



Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid

**INFORME DE LA FISCALIZACIÓN RELATIVA AL
SEGUIMIENTO DE LAS PRINCIPALES CONCLUSIONES Y
RECOMENDACIONES FORMULADAS EN EL INFORME,
APROBADO POR LA CÁMARA DE CUENTAS EL 30 DE
DICIEMBRE DE 2014, DE LA "FISCALIZACIÓN Y
CONTROL DE LAS CONCESIONES DE SERVICIOS
PÚBLICOS Y DE OBRAS PÚBLICAS EN LOS MUNICIPIOS
DE LA COMUNIDAD DE MADRID DE POBLACIÓN
COMPRENDIDA ENTRE 75.000 Y 250.000
HABITANTES", EN EL EJERCICIO 2019.**

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001897uCaZHCSGP0iqGtcd6/LkWX1I=

URL de verificación: <https://sede.camaradecuentasmadrid.org>

**Aprobado por Acuerdo del Consejo de
la Cámara de Cuentas de 18 de noviembre de 2021**

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001897uCaZHCSGP0iqGtcd6/LkWX1I=
URL de verificación: <https://sede.camaradecuentasmadrid.org>



ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN	1
I.1. Presentación del Informe	1
I.2. Objeto de la fiscalización.....	1
I.3. Rendición de cuentas.....	4
I.4. Alegaciones.....	4
II. ÁMBITO, OBJETIVOS Y LIMITACIONES.....	4
II.1. Ámbito	4
II.2. Objetivos.....	8
II.3. Limitaciones.....	9
III. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.....	9
III.1. Grado de utilización de las concesiones para la prestación de los servicios públicos.	12
III.1.1. Móstoles	12
III.1.2. Alcalá de Henares	14
III.1.3. Fuenlabrada	15
III.1.4. Getafe	15
III.1.5. Alcorcón.....	15
III.1.6. Parla.....	15
III.1.7. Torrejón de Ardoz.....	16
III.1.8. Alcobendas.....	16
III.1.9. San Sebastián de los Reyes	17
III.1.10. Rivas-Vaciamadrid.....	17
III.1.11. Pozuelo de Alarcón.....	18
III.1.12. Coslada.....	18
III.2. Seguimiento de la conclusión 2 y de las recomendaciones 1 y 2 del Informe de 2014.....	18
III.2.1. Móstoles	19
III.2.2. Alcalá de Henares	19
III.2.3. Fuenlabrada	19
III.2.4. Getafe	19



III.2.5. Alcorcón.....	20
III.2.6. Parla.....	20
III.2.7. Torrejón de Ardoz.....	20
III.2.8. Alcobendas.....	21
III.2.9. San Sebastián de los Reyes	21
III.2.10. Rivas-Vaciamadrid.....	21
III.2.11. Pozuelo de Alarcón.....	22
III.2.12. Coslada.....	22
III.3. Seguimiento de las conclusiones 5, 7 y 8 del Informe de 2014.....	22
III.3.1. Móstoles	22
III.3.2. Alcalá de Henares.....	23
III.3.3. Fuenlabrada	23
III.3.4. Getafe	24
III.3.5. Alcorcón.....	25
III.3.6. Parla.....	25
III.3.7. Torrejón de Ardoz.....	26
III.3.8. Alcobendas.....	26
III.3.9. San Sebastián de los Reyes	27
III.3.10. Rivas-Vaciamadrid.....	28
III.3.11. Pozuelo de Alarcón.....	29
III.3.12. Coslada.....	29
III.4. Seguimiento de la conclusión 12 y de la recomendación 3 del Informe de 2014	30
III.4.1. Móstoles	30
III.4.2. Alcalá de Henares	31
III.4.3. Fuenlabrada	32
III.4.4. Getafe	33
III.4.5. Alcorcón.....	34
III.4.6. Parla.....	34
III.4.7. Torrejón de Ardoz.....	36
III.4.8. Alcobendas.....	36
III.4.9. San Sebastián de los Reyes	37



III.4.10. Rivas-Vaciamadrid.....	38
III.4.11. Pozuelo de Alarcón.....	38
III.4.12. Coslada.....	39
III.5. Seguimiento de la conclusión 14 y de las recomendaciones 4, 5 y 6 del Informe de 2014.....	40
III.5.1. Móstoles	40
III.5.2. Alcalá de Henares	41
III.5.3. Fuenlabrada	42
III.5.4. Getafe	44
III.5.5. Alcorcón.....	45
III.5.6. Parla.....	47
III.5.7. Torrejón de Ardoz.....	49
III.5.8. Alcobendas.....	52
III.5.9. San Sebastián de los Reyes	52
III.5.10. Rivas-Vaciamadrid.....	53
III.5.11. Pozuelo de Alarcón.....	53
III.5.12. Coslada.....	56
III.6. Seguimiento de la recomendación 7 del Informe de 2014.....	57
III.6.1. Móstoles	57
III.6.2. Alcalá de Henares	57
III.6.3. Fuenlabrada	57
III.6.4. Getafe	57
III.6.5. Alcorcón.....	58
III.6.6. Parla.....	58
III.6.7. Torrejón de Ardoz.....	58
III.6.8. Alcobendas.....	58
III.6.9. San Sebastián de los Reyes	58
III.6.10. Rivas-Vaciamadrid.....	58
III.6.11. Pozuelo de Alarcón.....	59
III.6.12. Coslada.....	59
III.7. Seguimiento de las conclusiones 20 y 21 del Informe de 2014	59
III.7.1. Móstoles	59



III.7.2. Alcalá de Henares	60
III.7.3. Fuenlabrada	60
III.7.4. Getafe	60
III.7.5. Alcorcón	60
III.7.6. Parla	61
III.7.7. Torrejón de Ardoz	62
III.7.8. Alcobendas	62
III.7.9. San Sebastián de los Reyes	62
III.7.10. Rivas-Vaciamadrid	63
III.7.11. Pozuelo de Alarcón	63
III.7.12. Coslada	63
IV. CONCLUSIONES	64
V. RECOMENDACIONES	67
VI. ANEXOS	67



Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid

ÍNDICE DE CUADROS

Cuadro I-1 Ayuntamientos incluidos en el ámbito de la fiscalización 5

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): **CCM001897uCaZHCSGP0iqGtcd6/LkWx1I=**
URL de verificación: <https://sede.camaradecuentasmadrid.org>



SIGLAS Y ACRÓNIMOS

AEAT	Agencia Estatal de Administración Tributaria.
BEP	Bases de Ejecución del Presupuesto.
CNAL	Comisión Nacional de la Administración Local.
DA	Disposición Adicional.
DD	Disposición Derogatoria.
DF	Disposición Final.
DT	Disposición Transitoria.
JGL	Junta de Gobierno Local.
LBRL	Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
LCSP	Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
LOEP	Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
LPAP	Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
m€	M€.
M€	Millones de €.
N/C	No consta, no ha sido facilitada información por el Ayuntamiento.
N/A	No aplicable, por la naturaleza de la concesión, por las condiciones establecidas en los pliegos, etc.
PGE	Presupuestos Generales del Estado.
RD	Real Decreto.
RDP	Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla en materia de Presupuestos, el capítulo primero del título sexto de la Ley de Haciendas Locales.
REBEL	Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
REPEL	Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales.
RGLCAP	Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.
ROF	Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.



RSCL	Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales.
TRLCSP	Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.
TRLEP	Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2007.
TRLHL	Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
TRRL	Real Decreto Legislativo 781/1986, 18 de abril. Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.



I. INTRODUCCIÓN

I.1. Presentación del Informe

El Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid dispone que la Comunidad se organiza territorialmente en municipios (artículo 3), y determina que el control económico y presupuestario se ejercerá por la Cámara de Cuentas, sin perjuicio del que corresponda al Tribunal de Cuentas (artículo 44).

La Ley de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid (LCC) extiende su ámbito de actuación, por el artículo 2.1.b), a las Entidades Locales de su ámbito territorial, así como a los organismos, entes y empresas de ellas dependientes.

El Consejo de la Cámara de Cuentas, en sesión celebrada el 23 de enero de 2019, aprobó el “Programa de fiscalizaciones de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid para el año 2019”, entre las que se incluye la presente Fiscalización, que hace referencia a la denominada “Fiscalización de la gestión y control de las concesiones de servicio público y de obras públicas en los municipios de la Comunidad de Madrid de población comprendida entre 75.000 y 250.000 habitantes, vigentes en 2012: análisis particular de las correspondientes a aparcamientos públicos, cementerios e instalaciones deportivas”, aprobada por el Consejo de la Cámara en sesión celebrada el 30 de diciembre de 2014. La fiscalización se realiza a iniciativa de la Cámara de Cuentas, sobre la base de lo previsto en los artículos 2.1.b) y 10.1 de la Ley 11/1999.

I.2. Objeto de la fiscalización

La fiscalización tiene por objeto evaluar la respuesta de las Entidades fiscalizadas ante las deficiencias puestas de manifiesto en las conclusiones del Informe de fiscalización de 2014, así como ante las recomendaciones formuladas en el mismo, y analizar las medidas concretas en las que se hayan materializado, en su caso, las recomendaciones formuladas.

El Informe de partida contenía una aproximación a la prestación de los servicios públicos a través de las concesiones de servicios y de obras públicas, profundizando en el análisis de las correspondientes a aparcamientos, cementerios, e instalaciones deportivas, orientándose principalmente a los procedimientos de control interno relacionados con la propia prestación del servicio y con los efectos económicos de la concesión.

La Ley de Bases de Régimen Local regula las competencias municipales en el Capítulo III del Título II. En el artículo 25.1 de la Ley, se dispone que “el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y



prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo". En la relación de materias sobre las que, según el punto 2 del artículo 25, en todo caso ostentan competencias los Ayuntamientos, dentro de los límites fijados por las normativas estatal y autonómica, se contemplan específicamente las siguientes: "tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad", "cementerios y actividades funerarias", "promoción del deporte e instalaciones deportivas" y "promoción de la cultura y equipamientos culturales". En el artículo 26, se incluyen, entre los servicios públicos de prestación obligatoria, para la totalidad de los Ayuntamientos, los de cementerio y, para los de población superior a 20.000 habitantes, las instalaciones deportivas de uso público.

La gestión de los servicios públicos puede ser realizada tanto directamente, por la propia Administración, como indirectamente, al amparo de lo previsto en los artículos 14 y 15 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

De acuerdo con la Disposición transitoria primera, punto 1, de la nueva Ley, los expedientes de contratación iniciados antes de su entrada en vigor (en general, el 9 de marzo de 2018, según determina la Disposición final decimosexta) se regirán por la normativa anterior, entendiéndose por iniciación del contrato la publicación de la convocatoria de adjudicación, o la aprobación de los pliegos en el supuesto de contratos sin publicidad. En aplicación de la Disposición transitoria primera, punto 2, los contratos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior. De conformidad con la Disposición adicional trigésima cuarta, las referencias existentes en la legislación entonces vigente al contrato de gestión de servicios públicos se entenderán realizadas, tras la entrada en vigor de la Ley de 2017, al contrato de concesión de servicios, en la medida en que se adecúen a lo regulado para dicho contrato en la misma.

Han desaparecido, en la nueva LCSP de 2017, los contratos de gestión de servicios públicos, a los que aludía el artículo 8 TRLCSP, entendidos como aquellos por los que una Administración Pública encomendaba a una persona, natural o jurídica, la gestión de un servicio cuya prestación había sido asumida como propia de su competencia por la Administración encomendante. Estos contratos de gestión de servicios públicos, según el artículo 277 TRLCSP, podían adoptar, entre otras, la modalidad de "concesión", por la que el empresario gestionaría el servicio "a su riesgo y ventura". No obstante, permanecen sujetos al TRLCSP aquéllos que se iniciaran durante su vigencia.

En la LCSP de 2017, el artículo 284 delimita el ámbito del contrato de concesión de servicios de la forma siguiente:



- 1. La Administración podrá gestionar indirectamente, mediante contrato de concesión de servicios, los servicios de su titularidad o competencia siempre que sean susceptibles de explotación económica por particulares. En ningún caso podrán prestarse mediante concesión de servicios los que impliquen ejercicio de la autoridad inherente a los poderes públicos.*
- 2. Antes de proceder a la contratación de una concesión de servicios, en los casos en que se trate de servicios públicos, deberá haberse establecido su régimen jurídico, que declare expresamente que la actividad de que se trata queda asumida por la Administración respectiva como propia de la misma, determine el alcance de las prestaciones en favor de los administrados, y regule los aspectos de carácter jurídico, económico y administrativo relativos a la prestación del servicio.*
- 3. El contrato expresará con claridad, en todo caso, el ámbito de la concesión, tanto en el orden funcional, como en el territorial.*

Por su parte, la concesión de obras queda regulada en los artículos 247 y siguientes de la misma Ley.

Los informes de seguimiento de recomendaciones se han ido generalizando de forma paulatina en el ámbito de las Instituciones de Control Externo, aunque doctrinalmente se ha venido haciendo énfasis en el interés de tales seguimientos desde hace décadas. Ha sido práctica habitual efectuar tal seguimiento cuando una nueva fiscalización volvía a incidir sobre un ámbito análogo, particularmente en el caso de fiscalizaciones recurrentes. Sin embargo, la tendencia actual es la de efectuar tales seguimientos con carácter sistemático, emitiendo, en su caso, informes específicamente orientados al seguimiento.

Desde la perspectiva de los Órganos especializados en el control interno, también se vienen favoreciendo las mejoras en la gestión a través de Informes de seguimiento, y en este sentido cabe citar los artículos 146.1, 161 y 166.5 de la Ley General Presupuestaria (Ley 47/2003, de 26 de noviembre), que hacen referencia a la elaboración por los Ministerios de Planes de acción, con el fin de corregir las deficiencias puestas de manifiesto en los Informes de control financiero permanente y de fiscalización pública, al tiempo que la IGAE debe, en el Informe que anualmente presenta al Consejo de Ministros, con los resultados más significativos de la ejecución de los Planes anuales de Control Financiero Permanente y de Auditorías de cada ejercicio, incluir información sobre la corrección de las debilidades puestas de manifiesto en los informes.

Por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, se desarrolló la regulación del control interno en las entidades del Sector Público Local, según lo previsto en el artículo 213 TRLHL, tras la nueva redacción introducida por la Ley de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local. Esta nueva regulación del control interno local, la cual



persigue dotar de mayor transparencia a la gestión pública y de mayor trascendencia a los resultados del control, contempla la realización de recomendaciones en los informes de control financiero (artículo 35), así como (artículo 38) la aprobación de Planes de acción y la realización de actuaciones de seguimiento.

I.3. Rendición de cuentas

De los Ayuntamientos incluidos en el ámbito de la fiscalización, no ha rendido las cuentas del ejercicio 2019 el de Pozuelo de Alarcón; lo han hecho fuera de plazo los de Alcobendas (01/03/2021), San Sebastián de los Reyes (05/05/2021) y Getafe (01/06/2021); el resto las han rendido de conformidad con la legislación aplicable, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 48 del Real Decreto-Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias del ámbito social y económico para hacer frente a la COVID-19, que amplió el plazo a las entidades locales en 99 días, tiempo efectivo consumido durante el estado de alarma entonces vigente, lo que se tradujo en que el plazo de rendición finalizara el día 7 de febrero de 2021 (por ser inhábil, ampliado al día 8).

I.4. Alegaciones

De acuerdo con lo previsto en el artículo 12.1 de la Ley de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, los resultados provisionales de la fiscalización se trasladaron, con fecha 28 de julio de 2021, a todos los Ayuntamientos fiscalizados, con el encargo expreso de dar también traslado de los mismos a quienes hubieran ostentado la Alcaldía en 2019, de haber sido personas distintas a quienes la ostentan en la actualidad. Sólo han presentado alegaciones los Ayuntamientos de Móstoles, Alcobendas, Torrejón de Ardoz y Las Rozas de Madrid. Las alegaciones recibidas han sido analizadas y, en su caso, han dado lugar a modificaciones del texto del Informe.

II. ÁMBITO, OBJETIVOS Y LIMITACIONES

II.1. Ámbito

Dada la naturaleza de la presente fiscalización, se mantiene el mismo ámbito institucional, integrado por 14 Ayuntamientos, cuya población, según datos del padrón municipal publicado por el INE, referido al día primero de enero de 2012, se encontraba comprendida entre 75.000 y 250.000 habitantes, y que son los siguientes: Móstoles, Alcalá de Henares, Fuenlabrada, Leganés, Getafe, Alcorcón, Torrejón de Ardoz, Alcobendas, Parla, Las Rozas de Madrid, San Sebastián de los Reyes, Rivas-Vaciamadrid,



Pozuelo de Alarcón y Coslada. La fiscalización se extiende a la Administración General de los Ayuntamientos y a las entidades dependientes.

En el cuadro siguiente se muestran los créditos finales del presupuesto para 2019 en los Ayuntamientos fiscalizados. Los Ayuntamientos se han ordenado según la población del municipio el 1º de enero de 2020:

Cuadro II-1 Ayuntamientos incluidos en el ámbito de la fiscalización

Municipios	Población enero 2020	Créditos finales 2019 (m€)
Móstoles	210.309	202.528
Alcalá de Henares	197.562	221.599
Fuenlabrada	194.514	214.483
Leganés	191.114	181.353
Getafe	185.180	198.232
Alcorcón	172.384	188.493
Parla	133.482	95.575
Torrejón de Ardoz	132.853	120.444
Alcobendas	118.417	175.009
Las Rozas de Madrid	96.113	149.067
San Sebastián de los Reyes	91.224	101.925
Rivas-Vaciamadrid	90.973	117.411
Pozuelo de Alarcón	87.165	177.042
Coslada	81.391	96.870



Como se aprecia en el cuadro anterior, cuya fuente es la propia contabilidad de los Ayuntamientos, el volumen total de los créditos presupuestarios finales del ejercicio fiscalizado alcanzaba 2.240 millones de euros, en el conjunto de los Ayuntamientos, con una población global de 1.982.681 personas.

En el Anexo I de este Informe se relacionan las concesiones, de servicios públicos o de obras públicas, que se han considerado vigentes a efectos del Informe, cualquiera que fuera la naturaleza del servicio que se prestase. Al igual que ya sucedía en el Informe de 2014, en algunos casos, se han incluido operaciones que, aunque no constasen calificadas como concesión de servicios o de obras públicas, se apreciara en ellas un contenido real próximo a estas figuras, lo que se comenta, en su caso, en los apartados específicos de cada Ayuntamiento. La numeración asignada consta de un primer dígito, correspondiente al Ayuntamiento, los cuales se han ordenado por la población según el padrón municipal a 1º de enero de 2020, que se muestra en el Cuadro I.1 anterior, y un segundo dígito o número de orden dentro de cada Ayuntamiento. Esta numeración se mantiene fija a lo largo del Informe, a los efectos de permitir su adecuada identificación.

En el Anexo I constan 138 contratos de concesión, correspondientes a doce de los catorce Ayuntamientos del ámbito (Leganés y Las Rozas no han remitido la información solicitada), con un horizonte temporal muy diverso, el cual, incluyendo las prórrogas posibles, sobrepondría en varios supuestos el año 2050.

El ámbito temporal se circumscribe al ejercicio 2019. No obstante, la fiscalización podrá retrotraerse a todos los hechos anteriores que sean precisos para un adecuado análisis y también se tendrán en cuenta todos los hechos posteriores relevantes que guarden relación con el ámbito del informe.

Durante el ejercicio fiscalizado, el régimen jurídico de la actividad económico-financiera de los Ayuntamientos incluidos en el ámbito de la fiscalización, en lo que se refiere al objeto de la misma, ha estado conformado, entre otras, por las siguientes normas:

Normativa reguladora de las Haciendas locales.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- RD Legislativo 781/1986, 18 de abril. Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- RD 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.



- RD 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla en materia de Presupuestos, el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local

Normativa sobre estabilidad presupuestaria

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- RD 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las entidades locales.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Normativa específica sobre la contratación de concesiones de servicios y de obras públicas

- Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas
- Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del Sector Público.
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Decreto 923/1965, de 8 de abril, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley de Bases de Contratos del Estado.



- Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales.

II.2. Objetivos

Dentro de los objetivos generales de la Fiscalización aprobada en 2014, y referida al ejercicio 2012, se consideran particularmente relevantes, a los efectos de la fiscalización actual, además de conocer el grado de utilización general de estas figuras, la evaluación de los procedimientos de control, con especial énfasis en las condiciones económicas de la concesión. Dentro del conjunto de los servicios públicos gestionados, a través de la figura de la concesión, por los Ayuntamientos del ámbito de la fiscalización, se habían seleccionado para un análisis específico de determinados aspectos los correspondientes a aparcamientos de uso público, de uso mixto y regulado; cementerios y servicios funerarios; e instalaciones deportivas.

Para la presente fiscalización, referida a las operaciones vigentes el primero de enero de 2019, se han seleccionado, para el seguimiento indicado, las conclusiones y recomendaciones, del Informe de 2014, que se relacionan a continuación:

- A) Seguimiento de la Conclusión 2: "La ausencia de adecuados mecanismos de control de las concesiones existentes en cada Ayuntamiento... impide alcanzar una adecuada certeza acerca de si las operaciones consideradas en el informe son todas las existentes...". Se relaciona esta conclusión con las Recomendaciones 1 y 2, que aluden a la necesidad de establecer registros o inventarios y bases de datos documentales.
- B) En las conclusiones 5, 7 y 8 se constataba que los Ayuntamientos no habían aprobado las tarifas correspondientes a los servicios prestados en varios supuestos.
- C) En la conclusión 12 se manifestaba que el control de la prestación de los servicios objeto de concesión se había revelado insuficiente y no sistemático. Se relaciona con la indicada concesión la recomendación 3, relativa a la necesidad de que se designen en todo caso técnicos responsables del control de la concesión que realicen evaluaciones periódicas del servicio.
- D) En la conclusión 14 se apreciaba un deficiente control de los elementos determinantes de las relaciones económicas entre los concesionarios y los respectivos Ayuntamientos. Esta conclusión se relaciona con las recomendaciones 4, 5 y 6.
- E) Seguimiento de la Recomendación 7: Establecer mecanismos de evaluación y de información periódica a los Órganos de gobierno sobre la marcha de la concesión.



- F) Seguimiento de las situaciones reflejadas en las conclusiones 20 (litigios) y 21 (situaciones concursales de los concesionarios y otras).

II.3. Limitaciones

- 1.- Los Ayuntamientos de Leganés y de Las Rozas de Madrid no han respondido en plazo a los reiterados requerimientos de información que se han formulado, por lo que no se contemplan en los resultados, conclusiones y recomendaciones del Informe, ni en los Anexos. El Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid ha presentado diversa documentación en el trámite de alegaciones, lo que ha imposibilitado su análisis.
- 2.- Las deficiencias de los procedimientos de control de las concesiones, apreciadas en los Ayuntamientos fiscalizados, unidas a la propia naturaleza del análisis horizontal efectuado, que excluye la fiscalización integral, impide alcanzar una adecuada certeza acerca de si las operaciones consideradas en el informe son todas las existentes, lo que constituye una limitación del alcance del mismo, ya que se refiere exclusivamente a las operaciones que los Ayuntamientos han comunicado, o han podido ser identificadas a través de otros medios. Estas deficiencias de los mecanismos generales de control, en su caso, se detallan, para cada Ayuntamiento del ámbito de la fiscalización, en el Anexo II de este informe.
- 3.- Adicionalmente, no se ha obtenido en todos los casos la información y/o la documentación solicitada, como queda reflejado en el Anexo III, del que queda excluido el Ayuntamiento de Alcalá de Henares, al haber facilitado toda la información solicitada. Algunas deficiencias adicionales de la información facilitada se reflejan directamente en los apartados a los que afectan. Para la adecuada valoración de esta situación, debe tomarse en consideración que los trabajos de fiscalización se han desarrollado durante la pandemia provocada por la COVID-19, incluyendo los períodos en los que se declaró el Estado de alarma, lo que ha supuesto una sobrecarga para los propios servicios de los Ayuntamientos y ha conllevado ciertos obstáculos y limitaciones para una comunicación fluida con los mismos.

Las limitaciones anteriores impiden en muchos casos alcanzar conclusiones precisas respecto de muchas áreas de Ayuntamientos concretos, pero no suponen impedimento para obtenerlas desde una visión de conjunto del ámbito de la fiscalización.

III. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.

En los apartados siguientes se comentan algunas cuestiones que resultan del análisis de la documentación recibida. La información que en ellos se contiene debe considerarse



conjuntamente con el detalle contenido para cada Ayuntamiento en los Anexos II y III, lo que permitirá ponderar el resultado del análisis.

Entre los requerimientos de información formulados a los Ayuntamientos figuraba una declaración acerca del grado de conformidad con las recomendaciones efectuadas en el Informe de la Cámara de Cuentas de 2014, obteniéndose algunas respuestas que se comentan oportunamente.

Un aspecto fundamental del control interno, recogido en el Anexo II (Elementos de control interno) es la existencia de normas reglamentarias que instauren los mecanismos de control y establezcan los procedimientos que aseguren el funcionamiento sistemático y eficaz de los mismos. En general, los Ayuntamientos no disponen de tales normas, aunque en algunos supuestos se han aprobado algunas disposiciones en las que, aunque de forma incompleta, se hace referencia al control de las concesiones. Así, puede indicarse lo siguiente:

Ayuntamiento de Móstoles

El Ayuntamiento dispone de unas normas para los contratos en general aprobadas por Acuerdo de la JGL en sesión celebrada el 13/11/2012, que integran algunas disposiciones de aplicación en la fase de ejecución de los contratos, con alguna instrucción específica referida a las concesiones, que serían plenamente aplicables desde el ejercicio 2013 a todas las concesiones existentes. En particular, el artículo 13 exige, para todos los contratos, la designación de la unidad administrativa o servicio al que se adscribe a los efectos de la ejecución y control del mismo. Se atribuyen a la unidad de adscripción las funciones de inspección (seguimientos del cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, propuestas de imposición de penalidades, recepción de los contratos, etc.), a cuyos efectos se prevé la designación de un Responsable del contrato a quien corresponde supervisar la ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones para asegurar la correcta realización de la prestación pactada (sin perjuicio de las facultades del Director Facultativo en las obras). Se establecen modelos de informe a elevar a la Alcaldía, o Concejal Delegado del Área en relación con el control y seguimiento y en caso de propuesta de imposición de penalidades o de resolución del contrato. Respecto de las concesiones se establece la obligación de emitir, antes del 30 de junio y del 30 de diciembre de cada año, un informe, remitido al Concejal competente y al Alcalde, con copia al Departamento de contratación, para su incorporación en el expediente, acerca del cumplimiento efectivo por el concesionario de las prestaciones objeto de la concesión. Sin embargo, no consta que tales disposiciones se hayan llevado a efecto.

Ayuntamiento de Getafe



Según el Ayuntamiento, no existen manuales o instrucciones que, de forma general, regulen las concesiones. No obstante, el Jefe de la Sección de deportes manifiesta, respecto de la concesión del complejo acuático Getafe Norte (operación 4.8 en Anexo I), que está definido un procedimiento, el cual se concreta en la coordinación entre el Coordinador del Área municipal y el representante de la empresa concesionaria, para analizar diferentes circunstancias que se vienen produciendo en la gestión, como atención de sugerencias, solicitudes y quejas de la ciudadanía, autorizaciones, revisiones periódicas, etc., lo que da lugar a diversa documentación con carácter periódico (informes semanales, mensuales, trimestrales y anuales) que son valorados por el Coordinador del Área y son incorporados al expediente administrativo de referencia. Sin embargo, no se ha facilitado copia del procedimiento ni de los informes periódicos.

Ayuntamiento de Alcobendas

Según se deduce de lo manifestado por el Ayuntamiento, no existen manuales o instrucciones que, de forma general, regulen las concesiones. No obstante, se han aportado las Instrucciones para la tramitación de los expedientes de contratación, las cuales están fundamentalmente dirigidas a la preparación, tramitación y adjudicación de los expedientes de contratación, aunque incluyen también algunas normas de aplicación en la fase de ejecución de los contratos. En particular, el artículo 13 exige, para todos los contratos, la designación de la unidad administrativa o servicio al que se adscribe a los efectos de la ejecución y control del mismo. Se atribuyen a la unidad de adscripción las funciones de inspección (seguimientos del cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, propuestas de imposición de penalidades, recepción de los contratos, etc.), a cuyos efectos se elevará al órgano competente o en su caso al Concejal Delegado del Área el informe correspondiente.

Parla

El Ayuntamiento no dispone de manuales o instrucciones que, de forma general, regulen las concesiones. No obstante, se declara que "se ha requerido al Departamento de Contratación para que, siguiendo las recomendaciones de la Cámara de Cuentas, se elabore propuesta de manuales, procedimientos o instrucciones".

San Sebastián de los Reyes.

No consta la existencia de manuales o instrucciones que regulen con carácter general el control de las concesiones. Se ha remitido un "Procedimiento para el control del gasto en la gestión y explotación de los servicios deportivos", aplicable al contrato de gestión de servicios deportivos, así como "Criterios de gestión unificada de los servicios deportivos municipales", que incluyen un Proceso de seguimiento y Control de empresas concesionarias, si bien no consta su efectividad en las concesiones analizadas.



Rivas-Vaciamadrid

No consta la existencia de manuales o instrucciones que regulen, con carácter general, el control de las concesiones. La Concejalía de deportes ha remitido un Manual de seguimiento de los contratos de la Concejalía, si bien no consta su efectividad en las concesiones analizadas.

III.1. Grado de utilización de las concesiones para la prestación de los servicios públicos.

En este apartado de los objetivos se observan importantes limitaciones, como ya sucediera en el Informe de 2014, que tienen un doble origen; por una parte, la situación del control interno genera incertidumbre respecto de las operaciones vigentes en cada momento, y, por otra, se han producido lagunas relevantes en la remisión de la información solicitada. Ambos aspectos se contemplan en detalle para cada Ayuntamiento en los Anexos II (en especial las dos primeras filas, referentes a la existencia de registros y de bases de datos) y III, respecto de la información que no se ha obtenido. Todo ello sustenta las limitaciones reconocidas en el apartado II.3.

Con la información disponible, se aprecia la tendencia a una menor utilización del mecanismo concesional, ya que en el Informe de 2014 se contemplaban 189 operaciones, de las cuales 8 correspondían al Ayuntamiento de Leganés y 7 al de Las Rozas, no incluidos en el presente informe al no haber facilitado la información que les fue solicitada, por lo que, a efectos comparativos, se trataría de 174 operaciones de doce Ayuntamientos, mientras que en la fiscalización actual sólo se consideran 138 operaciones de esos mismos Ayuntamientos. En cierta medida, este efecto se deriva de la aplicación de la nueva LCSP, que ha conducido en varios supuestos a la utilización del contrato de servicios para operaciones que antes se canalizaban por la vía concesional.

III.1.1. Móstoles

En el Anexo I se muestran las ocho operaciones que se han considerado vigentes en el Ayuntamiento, hasta el trámite de alegaciones en que fue remitida documentación de una operación adicional. Fue remitida inicialmente una relación de 3 concesiones, todas ellas anteriores a 2012, las cuales figuraban en el Informe de 2014. Adicionalmente se ha remitido una relación de concesiones, calificadas por el Ayuntamiento como demaniales, en la que se incluyen otras cinco operaciones que también se presentan en el Anexo I:



- Concesión del Tanatorio y Cementerio Municipal. Esta concesión se incluyó en el Informe de 2014 y fue comunicada en ese momento por la entidad dentro del listado de concesiones de obra y servicio público. Se trata del único Cementerio municipal de Móstoles. El contrato y los pliegos no califican la concesión como demanial, sino que su regulación se remite a la normativa de concesión de servicios públicos. Asimismo, en la Memoria de la Cuenta General de 2018 rendida, en el punto 2, gestión indirecta de servicios públicos, convenios y otras formas de colaboración, se incluye la operación como "Concesión" frente a la calificación de "Concesión de uso privativo de bienes de dominio público" que figura en el caso de las restantes concesiones consideradas como demaniales en la contestación del Ayuntamiento. El carácter de servicio público de prestación obligatoria para todos los Ayuntamientos del Servicio de Cementerio (artículo 26.1.a) LBRL), se une a las consideraciones anteriores, ya que, de aceptar el criterio manifestado por el Ayuntamiento, éste estaría incumpliendo la LBRL, al no prestar el servicio obligatorio de cementerio.
- Concesión de uso privativo de bienes de dominio público para la redacción de proyecto, estudio de seguridad y salud, dirección y ejecución de las obras, equipamiento, dotación, explotación, conservación y mantenimiento de un complejo deportivo en la parcela municipal D-4 de Parque Coímbra (Calle Eucalipto) de Móstoles (Cobra Sport Club Parque Coímbra). En este caso, el contrato afirma que, según el Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio, artículo 156, se considera como de gestión de servicio, en la modalidad de concesión.
- Concesión de uso privativo de bienes de dominio público para la redacción de proyecto, estudio de seguridad y salud, dirección y ejecución de las obras, equipamiento, dotación, explotación, conservación y mantenimiento de un complejo deportivo en las parcelas municipales números 3 y 12 de las manzanas A y E del Plan Parcial Número 9 en el municipio de Móstoles (Supera I, Móstoles).
- Concesión de uso privativo de bienes de dominio público para la redacción de proyecto, estudio de seguridad y salud, dirección y ejecución de las obras, equipamiento, dotación, explotación, conservación y mantenimiento (GESTIÓN INTEGRAL) de un complejo deportivo en la parcela municipal D-2 y D2ª del Plan Parcial Nº10 (Avda. de la ONU) en Móstoles (Supera II, la Fuensanta).

El Informe de 2014 manifestaba, con relación a estas tres últimas concesiones, que, aunque la naturaleza jurídica que parece otorgarles el Ayuntamiento es la de "concesión demanial", sobre la base del análisis de la naturaleza e importancia relativa del conjunto de derechos y obligaciones que regula el contrato, atendiendo a diversa jurisprudencia y a los Dictámenes del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid (dictamen 367/12 de 20 de junio), se han clasificado como concesiones de obras públicas, sin perjuicio de



que la construcción se realice sobre una parcela demanial, que en este contrato debe considerarse accesoria al objeto principal de construcción y explotación del correspondiente complejo deportivo. Por otra parte, con arreglo a los artículos 25 y 26.1.c), el Ayuntamiento viene obligado a prestar el servicio de instalaciones deportivas de uso público.

- Concesión demanial para la utilización privativa y la gestión integral de un complejo deportivo en las parcelas municipales D-214 y D-288 del PAU-4 Móstoles Sur, sitas en la C/ Perseo S/N de Móstoles. Sobre esta concesión, son aplicables las mismas consideraciones recogidas en el párrafo anterior.

Se observa que 6 de las concesiones que figuraban en el Informe de 2014 ya no se encuentran vigentes. Respecto de tres de ellas (Depósito de Vehículos de la Vía Pública, Limpieza y Conservación Zonas Verdes Públicas, Zona Norte y Limpieza y Conservación Zonas Verdes Públicas, Zona Sur) el servicio continúa prestándose a través de contratos administrativos de servicios, como resultado de la nueva regulación contenida en la LCSP.

En el Informe de Tesorería de 25/7/2019 se hace referencia a un cobro de 6.010,12 € de canon anual por una instalación deportiva, que no se incluía entre las operaciones comunicadas, y de la que no se disponía de documentación alguna. En alegaciones se ha remitido contrato y pliegos, deduciéndose que se trata de una concesión adjudicada en 1999, incluida en el ámbito objetivo del presente informe, que tiene por objeto la construcción de una zona deportiva en la parcela de equipamiento deportivo del PAU 2, de acuerdo con el proyecto que presenten los licitadores, con un plazo de explotación de 25 años. La falta de comunicación de este contrato impidió su consideración en el Informe de 2014, y tampoco se ha podido analizar para el presente Informe, al remitirse la información fuera de plazo.

III.1.2. Alcalá de Henares

En el Anexo I se muestran las veintisiete operaciones que se han considerado vigentes en el Ayuntamiento, que incluye 20 concesiones anteriores a 2012 y otras 7 nuevas. Algunas operaciones siguen vigentes en 2019, una vez finalizada la duración máxima, incluidas prórrogas:

- Las 3 concesiones de Servicio escuela infantil "Arco Iris" (Sociedad Cooperativa Agassi), "Carrusel" (Asociación Pablo Montesinos) y "La Galatea". Fecha adjudicación 2007 y duración máxima incluida prórrogas 10 años.
- Otras 3 Concesiones de Servicio gestión de Escuela Infantil "Los Molinos" y "La flauta Mágica". Fecha adjudicación 2010 y duración máxima incluida prórrogas 8 años.



III.1.3. Fuenlabrada

En el Anexo I se muestran las cinco operaciones que se han considerado vigentes en el Ayuntamiento. En la Memoria de la Cuenta General de 2018, punto 2.2 gestión indirecta de servicios, no figuran dos concesiones deportivas: C.D Loranca y C.D. El Naranjo.

Ha finalizado su vigencia con anterioridad a 2019 una concesión que figuraba en el Informe de 2014, por cumplimiento del plazo: gestión y explotación de estacionamiento subterráneo bajo rasante de la plaza de la constitución de Fuenlabrada, sin que se haya comunicado cómo se gestiona actualmente el servicio.

III.1.4. Getafe

En el Anexo I se muestran las doce operaciones que se han considerado vigentes en el Ayuntamiento. Respecto de la situación existente en el Informe de 2014, dos nuevas operaciones sustituyen a concesiones ya finalizadas, y otras cuatro recaen sobre nuevos objetos, una de ellas no comunicada en 2014: la concesión administrativa sobre bienes de dominio público del edificio destinado a Centro de Transportes de apoyo a los Polígonos Industriales de El Lomo y San Marcos de Getafe, expediente 26/09.

III.1.5. Alcorcón

En el Anexo I se muestran las seis operaciones que se han considerado vigentes en el Ayuntamiento. La relación aportada en un primer momento, en la que se manifestaba haber omitido las denominadas “concesiones demaniales”, sujetas a la normativa sobre patrimonio, no se incluía información sobre la concesión del cementerio municipal que figuraba en el informe de 2014. En contestación posterior, el Ayuntamiento manifiesta que el Cementerio por error se había considerado concesión demanial, siendo un contrato de gestión de servicio público.

III.1.6. Parla

En el Anexo I se muestran las trece operaciones que se han considerado vigentes en el Ayuntamiento. No figura cumplimentado el apartado 2.2a) gestión indirecta de servicios públicos de la Memoria de la Cuenta General de 2019 rendida.



III.1.7. Torrejón de Ardoz

En el Anexo I se muestran las doce operaciones que se han considerado vigentes en el Ayuntamiento. Se incluyen por primera vez en la relación remitida dos concesiones de 2010 y otra de 2011 que no figuraban en el Informe de 2014:

- Construcción y explotación de varias áreas temáticas de Parque Europa (Tiro con arco, cuatriclos) Expediente. 57/2010. Concesionario Mas Aventura Urbana, S.L. Con una duración de contrato de 15 años.
- Explotación varias áreas temáticas del Parque Europa (Parque multiaventura, barcas, zona laser) Expediente 58/2010. Concesionario Paintball Park Store, S.L. con una duración de 15 años.
- Parque infantil con atracciones en Parque Europa, Expediente 54/2011. Concesionario Martín Atracciones, S.L. con una duración de contrato de 20 años.

Con relación a la Concesión de obra pública y explotación de seis pistas de pádel en la UEDB 12 "Paso elevado sur" de Torrejón de Ardoz (Expediente 106/2007), que sí constaba vigente en el Informe de 2014 y no fue incluida en la relación actual, el Jefe de Servicio de Administración y contratación manifiesta que se ha resuelto, sin que se indiquen las causas ni se aporte documentación justificativa.

III.1.8. Alcobendas

En el Anexo I se muestran las tres operaciones que se han considerado vigentes en el Ayuntamiento. Cinco de las concesiones que figuraban en el Informe de 2014 han finalizado su vigencia con anterioridad a 2019. En el periodo intermedio, han sufrido prórrogas impropias varios contratos:

- Gestión de servicio público, mediante concesión administrativa de la regulación de aparcamiento en la vía pública mediante expendedores de tickets y tarjetas de autorización de estacionamiento (por impugnación y paralización de la licitación).
- Servicio público inmovilización retirada y depósito de vehículos en la vía pública (por impugnación y paralización de la licitación).
- Servicio explotación aparcamiento vehículos pesados.



III.1.9. San Sebastián de los Reyes

En el Anexo I se muestran las trece operaciones que se han considerado vigentes en el Ayuntamiento. En la relación facilitada se incluyen 2 concesiones que ya estaban vigentes en la fiscalización anterior, aunque no constan en el Informe de 2014 por no haberse recibido información de las mismas:

- Gestión del Servicio Público educativo de la Escuela infantil nº 5 situada en la Calle Emilia Pardo Bazán, s/n (Dehesa Vieja) El Sanserito. (UTE Atreyu Blota Carto S.L - Mediterránea gestión Social y Cultural SRL), que fue adjudicada en 2009.
- Escuela Municipal de música y danza (Escuela de Música Creativa, S.L), adjudicada el 17/8/12.

Varias operaciones que se incluyeron en el Informe de 2014, sobre la base de la calificación atribuida por el Ayuntamiento, corresponden en realidad a concesiones demaniales:

- Concesión del aparcamiento municipal subterráneo en el Parque Comercial Megapark. El punto 1 objeto del concurso del PCA dice "es objeto del presente concurso la concesión del dominio público ocupado por el aparcamiento municipal subterráneo del Parque Comercial MEGAPARK de San Sebastián de los Reyes.
- Uso privativo de bienes municipales de dominio público mediante la instalación, conservación y explotación de diversos elementos de mobiliario urbano en el término municipal de San Sebastián de los Reyes.
- Instalación y explotación de elementos publicitarios del comercio en el municipio de San Sebastián de los Reyes.
- Concesión de un derecho de superficie sobre la parcela K del sector E para construcción de Residencia de Mayores.

III.1.10. Rivas-Vaciamadrid

En el Anexo I se muestran las dieciocho operaciones que se han considerado vigentes en el Ayuntamiento. Con posterioridad al Informe de 2014, se han adjudicado 11 nuevas concesiones, 6 relativas a servicios que no figuraban anteriormente concesionados y 5 que sustituyen a otras anteriores sobre el mismo objeto.

No se incluye la concesión de gestión del servicio público de recogida de vehículos en la vía pública y administración vehículos abandonados, recogida en el Informe de 2014, la cual podría estar vigente en 2019, de la que se ha aclarado que, tras sucesivas



prórrogas, dicha concesión finalizó su vigencia en 2017, asumiendo el servicio RIVAMADRID, Empresa Municipal de Servicios.

III.1.11. Pozuelo de Alarcón

En el Anexo I se muestran las diez operaciones que se han considerado vigentes en el Ayuntamiento. Con respecto a la situación descrita en el Informe de 2014, no consta ninguna nueva adjudicación, y han finalizado su vigencia 7 concesiones, sustituidas por contratos de servicios. En las concesiones del Cementerio y del Tanatorio se aprecian cambios de adjudicatario, de lo que no se ha aportado documentación justificativa.

III.1.12. Coslada

En el Anexo I se muestran las once operaciones que se han considerado vigentes en el Ayuntamiento. Continúan vigentes desde la fiscalización anterior siete operaciones y otras tres concesiones sustituyen a otras que habían finalizado su vigencia.

III.2. Seguimiento de la conclusión 2 y de las recomendaciones 1 y 2 del Informe de 2014.

La Conclusión 2 del Informe de 2014 hacía referencia a que la ausencia de adecuados mecanismos de control de las concesiones existentes en cada Ayuntamiento impide alcanzar una adecuada certeza acerca de si las operaciones notificadas son todas las existentes.

Se relaciona esta conclusión con las Recomendaciones 1 y 2, que aluden a la necesidad de establecer registros o inventarios y bases de datos documentales. La ausencia de estas fórmulas de control no sólo impide al Control externo alcanzar certeza sobre las operaciones existentes y sus características, sino que priva de la misma a los Órganos de gobierno del propio Ayuntamiento, particularmente cuando se producen cambios y remodelaciones administrativas, a las Intervenciones Generales y a los propios órganos gestores, que, en ocasiones, requieren de un gran consumo de tiempo a la hora de localizar documentos esenciales para la gestión de las operaciones e, incluso, para la defensa jurídica del Ayuntamiento.



III.2.1. Móstoles

Las Normas aprobadas en 2012 no hacen alusión a la elaboración de un inventario o registro específico de concesiones, ni tampoco a uno general de los contratos vigentes. Tampoco comunica el Ayuntamiento que tales registros o inventarios se hayan constituido, ni que se hayan creado bases de datos informatizadas, ni específicas de las concesiones, ni generales de contratación.

III.2.2. Alcalá de Henares

No se ha creado un inventario o registro específico de concesiones, aunque existe un inventario de los contratos vigentes en el área de contratación (ficha en papel con datos básicos de cada uno de los contratos) que no incorpora datos de interés como el canon o tarifas. No se ha creado una base de datos informatizada, ni específica de las concesiones, ni general de contratación, si bien se ha licitado en 2019 la contratación de una plataforma integral de tramitación de expedientes, actualmente en elaboración.

III.2.3. Fuenlabrada

En la relación de concesiones figura un nº de inventario para cada concesión, correspondiente al epígrafe 8 del Inventario Municipal, que no consta informatizado. No existe una base de datos que abarque toda la documentación de las concesiones, aunque el Ayuntamiento manifiesta que sí se dispone de bases de datos informatizadas en los distintos Departamentos, aunque no se acredita su existencia efectiva.

III.2.4. Getafe

Tanto la Jefa de la Sección de Patrimonio, así como la Jefa del Servicio de Contratación, han manifestado que no existen registros o inventarios que permitan conocer en cada momento los contratos de concesión vigentes.

En cuanto a la creación de bases de datos informatizadas que reúnan todos los documentos asociados a cada concesión, el jefe de Servicio de Administración Electrónica y Transparencia afirma que se ha adjudicado un contrato para el "suministro, soporte y mantenimiento de una aplicación para la gestión de la contratación y licitación electrónica", el cual daría cumplimiento a las recomendaciones formuladas, dado que en el Pliego de Prescripciones Técnicas se han fijado los elementos necesarios a tal fin, como cubrir todo el ciclo de vida de los contratos, facilitar el seguimiento de la ejecución, y crear un sistema centralizado de información sobre los contratos tramitados que, además, posibilitará la remisión periódica, en los formatos exigidos, a organismos externos que requieran información sobre los mismos. El contrato ha sido formalizado en julio de 2019.



III.2.5. Alcorcón

El Ayuntamiento hace referencia a un archivo de hoja de cálculo que se obtiene de una base de datos, la cual ha sido creada por una persona del Servicio de Contratación y Patrimonio, no existiendo un registro formal del conjunto de concesiones, que incorpore procedimientos para su actualización sistemática. Con respecto a las bases de datos documentales, se menciona la existencia de carpetas en red con la documentación asociada a cada expediente de contratación desde 2008, que contendría básicamente los pliegos. También se declara que se está implantando la tramitación electrónica de expedientes de contratación que contarán con todos los documentos digitalizados.

III.2.6. Parla

No consta la existencia de un inventario específico de concesiones. No existen a nivel municipal bases de datos informatizadas específicas de las concesiones. Respecto de los Departamentos encargados de las distintas concesiones, la situación es diversa y, así, mientras que Deportes dice “disponer de una base de datos informatizada con todos los documentos asociados a cada concesión”, en Patrimonio, respecto de las concesiones de aparcamientos, se declara que la prioridad en el momento presente consiste en ir incorporando progresivamente a cada expediente la documentación que se va recopilando procedente de otros departamentos municipales, y añade que actualmente se trata de una recopilación y sistematización de información en soporte físico. Por otro lado, el Ayuntamiento manifiesta que está en proceso de implantación de la tramitación del expediente electrónico a través de la aplicación informática Mytao así como de la integración con el software de gestión de la contabilidad municipal.

III.2.7. Torrejón de Ardoz

El Informe emitido por la Jefa de servicio de Administración y Contratación declara que recientemente se ha desarrollado el programa informático GPA (gestión Patrimonial) para la integración de la contabilidad municipal con el mencionado programa; por lo tanto a partir de la fecha de la integración efectuada cualquier operación jurídica de la que se deriven cualquier derecho u obligación de carácter económico es reflejado en el inventario. Así mismo, manifiesta que en cuanto a las bases de datos informatizadas que reúnan todos los documentos asociados a cada concesión el Ayuntamiento posee el programa informático FIRMADOC, como gestor de expedientes, en el que constan todos los documentos de cada una de las operaciones

No obstante, esta respuesta no alude al inventario o registro de concesiones, ni a bases documentales históricas asociadas.



III.2.8. Alcobendas

No se han facilitado modelos, ni regulación, ni ejemplos de los inventarios ni de las bases de datos existentes en las Áreas de Medio Ambiente ni de Movilidad, por lo que no consta que tales registros, inventarios o bases documentales tengan existencia efectiva.

III.2.9. San Sebastián de los Reyes

Según se declara en las contestaciones recibidas, no existe un inventario general de las operaciones concesionales ni bases de datos informatizadas centralizadas en algún Departamento Municipal que pueda reunir toda la información de los documentos asociados a cada concesión, seguimiento de tarifas, aplicación efectiva de las instrucciones o reglamentos de servicios que puedan existir, centralización de la información aportada anualmente por los concesionarios, los informes de supervisión e inspección de los servicios, informes de evaluación de quejas y reclamaciones presentadas por usuarios, liquidación de tributos asociados a la explotación, liquidación de cánones y en general un control centralizado de las concesiones. No quiere esto decir que no se realicen actuaciones en este orden de actividades por cada uno de los Departamentos responsables.

III.2.10. Rivas-Vaciamadrid

El Ayuntamiento manifiesta que, respecto de la existencia de un inventario diferenciado de concesiones y de bases de datos informatizadas, comprensivas de la documentación, se señala que todas las concesiones se contienen en la base de datos de contratos municipales, recogiéndose todas las incidencias que afecten a la tramitación y ejecución del contrato. Asimismo afirma que la concreta gestión de los expedientes, controles e incidencias con el contratista la lleva a cabo cada Concejalía responsable del expediente, con auxilio de la Intervención municipal, Departamento Jurídico y Contratación cuando fuere necesario. En el mismo sentido contesta la Concejalía de Deportes en su Informe Técnico de 20 de enero de 2020, en el que se hace referencia a la existencia de un Inventario de contratos de la citada concejalía, ya sean concesiones o no.

No obstante las manifestaciones anteriores, no se acredita la efectiva incorporación de todas las concesiones existentes a inventarios o registros de contratos vigentes (algunas concesiones se remontan a los primeros ejercicios del presente siglo), ni que las bases documentales contemplen la totalidad de los documentos asociados a las mismas.



III.2.11. Pozuelo de Alarcón

No existe un inventario específico de los contratos de concesiones de servicios y obras, así como una base de datos informatizados que reúnan todos los documentos asociados a cada concesión.

Manifiesta el Ayuntamiento que considera adecuadas las recomendaciones 1 a 7 de nuestro Informe de 2014, procediendo a su implantación de forma progresiva.

Se indica que los documentos asociados a cada concesión sí constan en bases de datos informatizadas, si bien de forma separada, por un lado, el Órgano de gestión Tributaria dispone de todo lo relativo a la liquidación de cánones, por otra, en los archivos informáticos de la Unidad de Contratación consta el resto de los documentos de la concesión: contratos, pliegos, actas de las Comisiones de seguimiento, resolución de aprobación de tarifas, etc., y, por último, en las Concejalías responsables de cada una de las concesiones, consta también documentación relativa a la concesión.

III.2.12. Coslada

Según indica el Ayuntamiento, para las nuevas concesiones que se tramiten, existe una plataforma de almacenamiento digital de expedientes dónde se archivarán todos los documentos que se generen en relación con una concesión. Sin embargo, y aunque las “recomendaciones formuladas en el informe referido son acertadas”, se declara que no se han llevado a cabo acciones para su realización en los términos establecidos en las mismas.

III.3. Seguimiento de las conclusiones 5, 7 y 8 del Informe de 2014.

En las conclusiones 5, 7 y 8 del Informe de 2014, se constataba que los Ayuntamientos no habían aprobado las tarifas correspondientes a los servicios prestados en varios supuestos. Esta aprobación es relevante aún en el supuesto de que los pliegos determinen de forma precisa las tarifas iniciales y los criterios aplicables para las actualizaciones posteriores.

III.3.1. Móstoles

En cuanto al contrato de Cementerio y Tanatorio, éste prevé la evolución de las tarifas iniciales en función del IPC. Se ha aportado anuncio en el BOCM de las tarifas de 2017 y se han localizado las de 2019 publicadas en el BOCM, si bien no se ha facilitado el documento donde constase la aprobación por el Ayuntamiento. Comparadas las tarifas



del cementerio de 2019 publicadas en el BOCM con las del ejercicio 2017 remitidas, y las de 2012, conocidas por la fiscalización anterior, se desprenden variaciones muy superiores a la evolución del IPC. En cuanto a la tarifa del servicio de Tanatorio no consta la publicación ni la aprobación por el Pleno municipal (según informa el Coordinador del Área de Sanidad y Mayores, serían aprobadas por dicha Área, una vez comprobada la correcta aplicación de la variación del IPC, lo que no se acredita, sin que se hayan remitido tampoco las tarifas correspondientes a 2019).

En cuanto a las tarifas de las instalaciones deportivas en general los pliegos establecen la aplicación de los mismos precios para las actividades prestadas directamente por el Ayuntamiento. En las actividades diferentes se podrán acoger a los precios de mercado, hasta que el Ayuntamiento las ofertase exigiéndose anualmente su comunicación, constatándose que en 2019 se comunicó la aplicación del IPC a las tarifas del ejercicio anterior.

III.3.2. Alcalá de Henares.

En el caso de los aparcamientos públicos La Paloma y Hospital San Lucas la tarifa real aplicada en uno de los tramos resulta superior a la tarifa máxima aplicable.

En relación con los aparcamientos subterráneos se ha efectuado una inspección por los servicios del Ayuntamiento sobre las tarifas y cánones, de la que se han deducido deficiencias. En los aparcamientos públicos La Paloma y Hospital San Lucas los cánones se ligan a la evolución de las tarifas. Dicho informe alude a la ausencia de un marco bien definido contractualmente para la revisión de las tarifas y cánones así como la existencia de malas prácticas con ocultación de información por un lado (concesionario) y falta de diligencia en otro (Ayuntamiento).

III.3.3. Fuenlabrada

Las tarifas de las concesiones de aparcamientos y cementerios han sido aprobadas por la Junta de Gobierno Local en 2019 y han sido remitidas.

Las tarifas de los centros deportivos no han sido facilitadas, pero se ha obtenido de la página web del Ayuntamiento la Ordenanza Fiscal nº 18, que fija los precios por prestación de los servicios deportivos para el 2019. Se indica en la Ordenanza que la última modificación aprobada por Acuerdo del Pleno municipal fue el 05/05/2016.

En el contrato de la concesión del Polideportivo Loranca se determina que las tarifas se establecerán cada año presentándolas el adjudicatario al Patronato con el fin de que éste pueda dar el visto bueno o intervenir dichos precios. No se ha facilitado la información correspondiente.



En relación con la concesión Fitness Naranjo, la cláusula 16 del PCA establece que el adjudicatario se compromete a respetar el índice medio de los precios de los servicios prestados en la zona y que remitirá anualmente las tarifas a la Concejalía de Consumo para su Visto Bueno. Se han obtenido las tarifas aplicadas en 2019 de la web del polideportivo Fitness Naranjo y se han comparado con las aplicadas en 2012 apreciándose un cambio en las modalidades de abonos y demás servicios que no permite calcular el incremento real y su comparación con el IPC.

Respecto de la concesión Ciudad Deportiva Oeste, los pliegos fijan que el concesionario percibirá de los usuarios, en concepto de tarifas, los importes recogidos en la Ordenanza Fiscal correspondiente. En cuanto a la revisión de precios de las tarifas el contrato establece la revisión de precios de tarifas en un 85% del IPC. Según consta en el acta de la reunión de la Comisión de seguimiento facilitada, de 23/05/2019, la tarifa máxima para el 2019 se obtuvo aplicando un 85% del incremento del IPC respecto a las tarifas de 2018. Se acompañan asimismo las actas de ejercicios anteriores que incluyen referencias a la actualización de las tarifas en un 85% del IPC desde el ejercicio 2011 (salvo para los años 2014 y 2015). Se han comparado las tarifas de 2019 con las últimas aprobadas en la fiscalización de 2012 apreciándose un incremento del 2,65%, inferior al 85% del IPC (5,01%).

III.3.4. Getafe

El Ayuntamiento declara que las tarifas de los aparcamientos de uso público ya analizados en el Informe de 2014, Aparcamiento C/Manzana y Aparcamiento C/ Leganés mantienen las mismas tarifas aprobadas sin actualizaciones desde 1995 y 2006, respectivamente.

En cuanto al nuevo aparcamiento vigilado para camiones, las tarifas fueron aprobadas mediante acuerdo de Junta de Gobierno en el 2014 y han sido obtenidas de la web del Ayuntamiento.

De la concesión de aparcamiento regulado del Centro de Transportes, las tarifas han sido aprobadas en la Junta de Gobierno en febrero del 2019, con vigencia desde enero.

No se han facilitado las tarifas del cementerio-tanatorio-crematorio; han sido obtenidas de la página web del Ayuntamiento. Las últimas tarifas actualizadas para el 2019 fueron aprobadas en Junta de Gobierno Local del 20/03/2019.

En cuanto las tarifas del centro deportivo Complejo Acuático Getafe Norte el Ayuntamiento no ha remitido las tarifas y no se han localizado en la página web.



III.3.5. Alcorcón

Se han obtenido de la página web municipal las Ordenanzas fiscales del ejercicio 2019 en las que se incluye la ordenanza fiscal de la tasa por prestación de servicios del cementerio municipal.

No se han remitido las tarifas aprobadas para 2019 de los servicios de instalaciones deportivas. En la contestación se afirma que las tarifas aprobadas figuran en los pliegos y en las ordenanzas municipales por uso de instalaciones deportivas, las cuales no se han remitido. Sin embargo, la Ordenanza 24 en su artículo 2 manifiesta que "los precios públicos serán de aplicación en todos los centros deportivos municipales gestionados directamente por el Ayuntamiento". No consta la aplicación de los mecanismos establecidos en los pliegos para la aprobación de las tarifas, ni su publicación, ni las tarifas efectivamente aplicadas en 2019 por las concesionarias

III.3.6. Parla

No consta que las tarifas hayan sido aprobadas en cuanto a los aparcamientos y las instalaciones deportivas, ni se han aportado las tarifas efectivamente aplicadas por los concesionarios.

En relación con la concesión de instalaciones deportivas Polideportivo F.J. Castillejo el Informe de Intervención de la Cuenta General de 2017 afirma que "...es urgente que el Ayuntamiento verifique...que las tarifas abonadas por los usuarios son las aprobadas por el órgano de gobierno competente."

En relación con las tarifas de los servicios funerarios, la propuesta económica del adjudicatario incluye las tarifas ofertadas, estableciendo el pliego que el concesionario tendrá derecho a la revisión de la retribución señalada según las variaciones que experimente el IPC, revisión que no ha sido efectuada en la forma prevista. En el caso de los servicios funerarios, las Ordenanzas para 2014, aprobadas el 20/12/2013, establecieron importes muy superiores a los vigentes para el año 2012, superando el incremento del IPC del periodo enero 2012 a enero 2014 (desde 6,90% a 8,14%, dependiendo del servicio, frente a un incremento del IPC del 3,1%). Posteriormente, se han mantenido sin incrementos las tarifas establecidas en las Ordenanzas hasta 2019, pese a lo cual las aprobadas para 2019 superan el incremento del IPC del periodo diciembre de 2011 a 2018. Asimismo permanece el concepto "trámites de gestión y documentación", ya existente en 2012, aunque no figuraba en la oferta del adjudicatario, con un importe de 59,5€.



III.3.7. Torrejón de Ardoz

Las tarifas de la concesión de gestión y explotación de los aparcamientos municipales Parque Central, Plaza Mayor y Plaza de España, se han obtenido, así como toda la documentación del expediente de contratación, de la de la Plataforma de Contratación del Sector Público (PCSP). Las tarifas se fijan en el PCEAP, en la Cláusula sexta. Se establecieron las tarifas para los tres aparcamientos en el ejercicio 2017, pero no se ha confirmado por parte del Ayuntamiento su vigencia en 2019.

En cuanto a las tarifas del aparcamiento de uso mixto de Parque Europa, de acuerdo con la cláusula 14 PCEAP el concesionario percibirá las tarifas previstas en la ordenanza fiscal Reguladora de la Tasa de Aparcamiento Limitado en el entorno del Parque Europa, aprobada por la JGL el 26/03/2012 y publicada en BOCM el 03/12/2012. Dicha Ordenanza mantiene la tarifa por hora de la Ordenanza anterior que figura como vigente en 2012 en la fiscalización de 2014 respecto a los turismos e incluye la tarifa por día completo, reduciendo de forma importante la tarifa de autobuses (pasa de 50 € a 15 €). Sin embargo, no se confirma su vigencia en 2019.

El contrato de la concesión del Tanatorio, de 11/7/2002, establece en su artículo quinto las tarifas. Se ha remitido la Ordenanza Municipal Reguladora de la tasa por Servicios de Cementerio y Tanatorio Municipal nº 13, aprobada en JGL 08/10/2012, y publicada en el BOCM 14/12/2012, con una modificación posterior en 2017.

Respecto de la Concesión de obras de explotación de once pistas de pádel y cafetería en la UEDB 12 Paso elevado sur (PADEL SOLANA), las tarifas no han sido facilitadas.

De las Instalaciones deportivas de Jorge Oteiza y José Antonio Paraíso, se han facilitado los precios públicos del año 2017. Estos precios son los publicados en el BOCM del 25/04/2017, aprobados por Pleno Extraordinario el 21/12/2016. Se ha comprobado que las tarifas vigentes en el 2019 no han tenido incremento respecto de las vigentes en 2012.

De la instalación deportiva de Soto del Henares, las tarifas, así como la documentación del expediente, han sido obtenidas de la Plataforma de Contratación del Sector Público (PCSP), Adjudicación aprobada por JGL 19/02/2018. No consta que la instalación haya entrado en funcionamiento.

III.3.8. Alcobendas

Se solicitaron las tarifas para aquellas concesiones cuyo objeto se refería a Aparcamientos, Instalaciones Deportivas y Cementerios. El Ayuntamiento de Alcobendas sólo ha informado de una concesión con alguno de estos objetos, la del aparcamiento municipal de vehículos pesados, de la cual no se han facilitado las tarifas. No obstante,



la cláusula 12 del PCT establece que el Ayuntamiento de Alcobendas establecerá los precios públicos, los cuales se revisarán cada año y se aprobarán en las ordenanzas fiscales. Para 2014, año de inicio, se recogen en la citada cláusula las tarifas aplicables, que coinciden con las publicadas en la web del Ayuntamiento para 2019, es decir, no han sido objeto de modificación.

III.3.9. San Sebastián de los Reyes

Respecto del aparcamiento municipal subterráneo en el Parque comercial Megapark, las tarifas de 2019 no se han aportado. Ni en el PCA ni en el contrato se establece nada en relación con la aprobación de las mismas. En la fiscalización de 2014 se aportaron por parte del concesionario las tarifas aplicables en 2012.

Respecto de las tarifas, en los 3 aparcamientos de uso mixto, los pliegos y el contrato, en su caso, establecen como tarifas máximas las que para cada año apruebe el Pleno municipal, previéndose una variación acumulada desde el inicio de la explotación no superior al resultante de la aplicación del IPC experimentado desde la puesta en servicio del estacionamiento:

- Tal y como se recogió en la fiscalización de 2014, en el caso del aparcamiento de la Plaza del Tejar, se aprobaron tarifas por el Ayuntamiento en 2008, revisadas en 2009 por Decreto del Concejal de Economía, no habiéndose aprobado desde esa fecha nuevas tarifas de rotación, aunque sí se actualizaron por el concesionario. No se han aportado las nuevas tarifas a esta fiscalización.
- Respecto de los aparcamientos de la C/ Bilbao y del Pº Europa, no consta aprobación de tarifas. En contestación a los requerimientos de información para la fiscalización de 2014, se declaró que "las tarifas no se aprueban por el Ayuntamiento".

En lo que se refiere al aparcamiento regulado, respecto de la regulación de las tarifas, el PPT establecía que la estructura tarifaria se regularía en la Ordenanza fiscal, salvo mejoras propuestas por el licitador. La última aprobación de tarifas de la que se tiene constancia es la efectuada por Decreto del Concejal Delegado de Contratación de fecha 4 de noviembre de 2011. Aunque no consta su aprobación por el Ayuntamiento, las tarifas actuales están publicadas en la página web del Ayuntamiento: "Movilidad Urbana: Zona hora: Otros datos".

La Ordenanza Fiscal de precios públicos para 2019, regula en su artículo 23 los precios públicos para actividades deportivas gestionadas por empresas concesionarias, estableciendo que los precios públicos por la utilización de instalaciones y equipamientos, la realización de cursos y la participación en actividades deportivas gestionadas o encomendadas a empresas concesionarias serán fijados por la Junta de



Gobierno a propuesta de la Comisión de seguimiento y con arreglo al contrato de gestión y el Pliego de condiciones de la concesión administrativa correspondiente. (ap. 4 manuales, Ordenanza de Precios Públicos 2019). Por otro lado, los pliegos de las concesiones deportivas establecen que el concesionario vendrá obligado a establecer los precios del servicio, previa autorización del Ayuntamiento. Asimismo, se recoge que el adjudicatario establecerá los precios y propondrá su aprobación al Ayuntamiento, no pudiendo entrar en vigor hasta que no se aprueben. En el caso de las instalaciones deportivas, sí se han aportado las tarifas aplicables, pero no consta aprobación por el Ayuntamiento.

III.3.10. Rivas-Vaciamadrid

Se solicitaron las tarifas para aquellas concesiones cuyo objeto se refería a Aparcamientos, Instalaciones Deportivas y Cementerios.

Según nos informa el Servicio de Deportes, "con carácter general se contemplan en los respectivos pliegos de Condiciones Técnicas, no habiéndose modificado las tarifas establecidas en los pliegos para ninguna concesión". Por tanto, se mantendrían las tarifas aprobadas por la JGL en sesión de fecha 4 de septiembre de 2012 (punto 14 del orden del día), si bien se han introducido modificaciones aprobadas por la JGL en 2013, 2014, 2016, 2017 y 2019.

Además, de la página web del Ayuntamiento se ha obtenido la siguiente información:

- Definición de Precios Públicos de deportes, actualizado a 10 de abril de 2019: se incluye definición de precios públicos por la prestación de servicios y realización de actividades en las instalaciones deportivas municipales (con modificaciones aprobadas en JGL 2013, 2014, 2016 y 2017). Asimismo, regula los precios autorizados para la gestión de servicios públicos en las piscinas al aire libre municipales (con modificaciones aprobadas en JGL 2019). Y, por último, recoge los precios autorizados para la gestión de servicios públicos en el servicio de medicina deportiva e hidroterapia.
- Tarifas deportes: Detalla los Precios Públicos por la prestación de servicios y realización de actividades en las instalaciones deportivas municipales (con modificaciones y creaciones de precios aprobados en JGL 2013, 2014, 2016, 2017 y 2019). Asimismo, se ha comprobado que las modificaciones incluidas en la JGL de fecha 21/03/2019, respecto de las piscinas de verano e inscripción equipo baloncesto campo cubierto, incluidos en los puntos 11 y 12 del Acta de la citada JGL, se incluyen en la última versión de las tarifas de deportes actualizada a abril 2019.



III.3.11. Pozuelo de Alarcón

El Ayuntamiento ha remitido las tarifas que han sido aprobadas en el ejercicio 2019, no las que son de aplicación en el mismo, de tal manera que sólo se han remitido la tarifas de los aparcamientos de uso público y mixto.

De la concesiones de aparcamiento de uso público y mixto las tarifas máximas que podrá percibir el concesionario han sido aprobadas mediante sendas Resoluciones de febrero y abril del 2019 respectivamente del Titular del Área de Gobierno de Presidencia, Innovación y Transparencia, así como la notificación de la misma a la concesionaria. En el punto Tercero, de los Fundamentos de Derecho, de dicha resolución se indica que la competencia como órgano de contratación le corresponde a la JGL, que ha delegado la revisión de precios, tarifas y cánones en el Titular del Área.

Las tarifas del aparcamiento regulado se han obtenido de la web del Ayuntamiento. La última modificación de las tarifas se realizó mediante Acuerdo del Pleno de 20/10/2016.

Con respecto a las tarifas del cementerio y del tanatorio, no han sido aportadas. Sin embargo, se localizan las tarifas para el 2019 en la página web del concesionario, pero no consta que hayan sido aprobadas por el Ayuntamiento.

Con respecto a los centros deportivos, se han encontrado dentro de la página web del Ayuntamiento en Normativa municipal, ordenanzas fiscales, la correspondiente a los precios públicos de Instalaciones Deportivas para el 2019. Los precios han tenido la última modificación aprobada por el Pleno el 21/07/2016 con entrada en vigor el 3/11/2016.

III.3.12. Coslada

El Ayuntamiento no ha remitido las tarifas aplicables a las concesiones solicitadas. No obstante, se ha comprobado lo siguiente:

- En el caso de los aparcamientos, las mismas se regulan en los pliegos y/o contratos.
- Respecto del cementerio, el PCA establece que las tarifas iniciales serán las recogidas por el concesionario en su oferta, las cuales se revisarán anualmente a petición del concesionario en función de la justificación que presente la entidad concesionaria para mantener el equilibrio económico de la prestación y donde se tendrá como parámetro fundamental la variación del IPC. Además, en la página web del Ayuntamiento se recoge la Ordenanza IV "Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de cementerio municipal" que regula las tarifas de los servicios de cementerio, si bien, no se hace referencia alguna a los servicios del tanatorio.



- En el artículo 2º del contrato de la concesión del polideportivo "El Plantío" se recogen las tarifas correspondientes. En la página web del Ayuntamiento se recogen las Ordenanzas XVII "Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local y por la prestación de servicios o realización de actividades en las instalaciones del patronato municipal del deporte de Coslada" y XVIII "Ordenanza reguladora del precio público por la prestación de servicios o realización de actividades en las instalaciones del patronato municipal del deporte de Coslada", que regulan las tarifas por las actividades deportivas.

III.4. Seguimiento de la conclusión 12 y de la recomendación 3 del Informe de 2014.

En la conclusión 12 del Informe de 2014 se manifestaba que el control de la prestación de los servicios objeto de concesión se había revelado insuficiente y no sistemático. Se relaciona con la indicada concesión la recomendación 3, relativa a la necesidad de que se designen en todo caso técnicos responsables del control de la concesión que realicen evaluaciones periódicas del servicio.

III.4.1. Móstoles

Aunque las Normas Reguladoras en materia de contratación, aprobadas por Acuerdo de la JGL en sesión celebrada el 13/11/2012, establecen, para todos los contratos, la adscripción a una Unidad que desarrollará las funciones de inspección, a cuyo efecto se designará un Responsable del contrato, en relación con las concesiones no se ha constatado la designación de dicho Responsable.

Se establecen en dichas Normas modelos de informe para elevar a la Alcaldía, o Concejal Delegado del Área, en relación con el control y el seguimiento. Respecto de las concesiones, se establece la obligación de emitir, antes del 30 de junio y del 30 de diciembre de cada año, informes acerca del cumplimiento de las prestaciones por el contratista. No consta el cumplimiento de estos preceptos en relación con las concesiones.

En cuanto a la Concesión del Tanatorio y Cementerio Municipal, se comunica el sometimiento a inspección (al menos anual) de los servicios de salud pública y de los servicios técnicos de urbanismo en cuanto al seguimiento exhaustivo de las obras realizadas. Se han remitido Informes sanitarios de 2016, 2017 y 2019. En cuanto al seguimiento de las obras, se ha remitido un informe de 2015 y otro de 2018 que ponen de manifiesto deficiencias en el estado de algunas instalaciones y el retraso en la



ejecución de obras asumidas por el concesionario, en virtud del Acuerdo del Pleno de 13/1/2011 por el que se aprobó una modificación del contrato, que implicó contrapartidas para el concesionario, como la ampliación del plazo de la concesión del cementerio en 15 años o el incremento de tarifas del 15%.

En cuanto a las concesiones deportivas, aunque los pliegos no las prevén, se han establecido Comisiones de seguimientos trimestrales, habiéndose remitido diversas actas que en algún caso hacen referencia a visitas e inspecciones.

III.4.2. Alcalá de Henares

En 2016 se emitió Informe del Servicio de Contratación, del Secretario Titular del Órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local y del Interventor General Municipal, relativo a las medidas adoptadas en relación con las recomendaciones formuladas en el Informe de 2014 de esta Cámara, en el que se propone que, por la Junta de Gobierno Local, se designe en todos los contratos un responsable del mismo, cuando dicho nombramiento no sea obligatorio. Se han nombrado Responsables del contrato en todas las nuevas concesiones posteriores a 2014; en 11 contratos anteriores se ha nombrado Responsable del contrato con posterioridad a la emisión del Informe de la Cámara de Cuentas, y permanecen aún sin designación de responsable otras 10 concesiones antiguas.

No se ha instaurado de forma general la realización de evaluaciones periódicas del servicio. Los responsables de los contratos que han sido entrevistados han manifestado desconocer las recomendaciones efectuadas por la Cámara de Cuentas en 2014, y manifiestan no contar con instrucciones o manuales ni protocolos que aseguren el conocimiento de todos los aspectos de la concesiones. Señalan asimismo la necesidad de formación y apoyo en cuestiones como el seguimiento económico.

En el caso de las concesiones de aparcamientos, los pliegos no contemplan obligaciones de información periódica ni concretan la realización de inspecciones. Los Responsables de estos contratos manifiestan que el seguimiento y resolución de incidencias se ha realizado de forma puntual y no periódica, cuando han surgido cuestiones al respecto y de manera informal, sin elaborar informes por escrito. No obstante, a raíz de esta fiscalización y una vez conocido el Informe emitido en 2014 el Responsable de las 2 concesiones de aparcamientos subterráneos ha establecido desde noviembre de 2019 la celebración de reuniones mensuales con el concesionario (es el mismo para las 2 concesiones), de las que se ha aportado constancia por escrito, y se ha efectuado una inspección sobre las tarifas de la que se han deducido deficiencias.

En el caso de las concesiones de las instalaciones deportivas, los pliegos son mucho más detallados, y el Responsable de estas concesiones ha perseguido el cumplimiento



de las obligaciones de información exigidas desde su nombramiento, ha llevado a cabo inspecciones en cuanto a la situación física de las instalaciones y, desde mayo de 2019, un seguimiento global de las concesiones, materializando todas estas actuaciones en Informes. Aunque no está establecido, el Responsable de las concesiones deportivas realizó en mayo de 2019 un Informe de seguimiento global de sus concesiones.

III.4.3. Fuenlabrada

Los pliegos y contratos regulan las condiciones de prestación del servicio. En la pasada fiscalización se indicaba que no se habían aprobado reglamentos o dictado instrucciones adicionales, situación que se ha mantenido hasta el ejercicio 2019. En cuanto a los departamentos que intervienen en la gestión y control de las concesiones, se ha remitido un cuadro en el que se señala, para cada concesión, el Departamento que interviene en la gestión y control, sin precisar el responsable, así como el Órgano que da conformidad, en todos los casos la Junta de Gobierno Local, salvo en la concesión del Polideportivo Loranca, del Patronato Municipal de Deportes, en que corresponde al Presidente del Patronato.

En general, los pliegos de las concesiones no hacen referencia a la designación de un “responsable de contrato”; en una de las concesiones de deportes, Ciudad Deportiva del Oeste, los pliegos prevén la designación de una comisión para su seguimiento.

En cuanto a la aplicación de las recomendaciones efectuadas en el Informe de la Cámara de 2014, y grado de conformidad con las mismas, el Informe de contratación indica que, hasta ahora, no ha sido posible desarrollarlas por la carencia de medios personales y por la necesidad de dirigir los esfuerzos de la organización hacia la adaptación de sus estructuras y procedimientos de trabajo a la Ley de Contratos del Sector Público.

Se han remitido las comunicaciones giradas por el Departamento de Contratación, en febrero de 2016, en el que solicitaba información acerca del grado de cumplimiento de las recomendaciones efectuadas en el Informe de 2014, dirigidas a diversos destinatarios, en relación con las concesiones que les corresponden, de las que constan las dos respuestas siguientes:

- El Gerente de Deportes manifiesta que al no haberse detectado deficiencias en sus concesiones, no se ha llevado a cabo ninguna modificación en el seguimiento y control de los contratos, por lo que no se han aplicado las recomendaciones efectuadas por la Cámara de Cuentas. En relación con la recomendación 6^a, indica que no se dispone de estructura organizativa suficiente para poder ejercer de forma efectiva una inspección de la información económica y sus justificantes, así como para la participación en arqueos.



- El Concejal de Salud, en relación con la Concesión de cementerio y tanatorio, manifiesta que la Concejalía de Hacienda no le hizo partícipe de los temas tratados ni de las conclusiones obtenidas en relación con el Informe de 2014 y que, dado que el expediente se inició en su día desde la Concejalía de Urbanismo, considera responsabilidad de dicha Consejería el seguimiento de los niveles de cumplimiento de dicha Concesión y de las recomendaciones sugeridas, respuesta de la que se deduce una ausencia de efectiva atribución de las responsabilidades sobre la indicada Concesión.

En cuanto a las evaluaciones periódicas que debieran constar en Informes de cada concesión, no están implantadas con carácter general. Se hace mención sólo a requerimientos y visitas de inspección, derivadas de quince reclamaciones de consumo en relación con el Cementerio, y respecto de una de las concesiones deportivas. No se han facilitado informes emitidos al respecto.

III.4.4. Getafe

En cuanto a los departamentos que intervienen en la gestión y control de las concesiones, anexa a la relación de concesiones remitida se incluyó una columna indicando el Servicio que interviene en el control de la concesión y en el control de ingresos y pagos, sin aludir al responsable, que no consta designado con carácter general. Los pliegos de las concesiones no hacen referencia a la designación de responsables, salvo el PPT de la Instalación deportiva.

No consta que se haya realizado ninguna actuación de control, inspección, solicitud de información al concesionario, etc., ni en los aparcamientos ni en el cementerio-tanatorio, con la excepción de la Concesión del aparcamiento de uso público de camiones, donde el Servicio de Patrimonio pone de manifiesto que se ha realizado un control periódico de las fechas que debía cumplir el concesionario hasta el inicio de su actividad, tales como entrega del proyecto, inicio de las obras y plazo de ejecución, de cuyo incumplimiento se podría derivar la rescisión del contrato por incumplimiento del plazo de ejecución de las obras. No obstante, no se ha aportado dicha documentación.

En el caso del Complejo Acuático Getafe Norte, en el informe remitido por el Jefe de Sección de Deportes, se declara que el procedimiento establecido se materializa en la coordinación entre el Coordinador de Área Municipal y el Representante de la empresa concesionaria. A través de esa coordinación, se van analizando las diferentes circunstancias que se producen en lo referente a la gestión de la concesión, como la atención de sugerencias, solicitudes y quejas de la ciudadanía; autorizaciones, permisos especiales en consonancia con lo establecido en el contrato administrativo y el pliego y las revisiones periódicas respecto al cumplimiento de todos los extremos exigibles en



base al contrato de la concesión. Sin embargo, no se ha aportado documentación acreditativa de lo manifestado.

III.4.5. Alcorcón

El Ayuntamiento manifiesta que es la Concejalía competente la que interviene en la gestión y control de la concesión, sin especificar en detalle las atribuciones de cada operación y sin que conste la designación de responsable de los contratos.

No constan que se hayan emitido informes escritos por parte de técnicos o funcionarios municipales en el ejercicio de actuaciones de control de las concesiones.

No se han establecido evaluaciones periódicas sistemáticas y no consta que se hayan realizado para las distintas concesiones.

En cuanto a la concesión del Cementerio, los pliegos no concretaban obligaciones de información ni consta su establecimiento posterior. Tampoco preveían comisión de seguimiento, ni ha sido establecida con posterioridad.

En cuanto a las instalaciones deportivas, los pliegos de las concesiones ya existentes establecían obligaciones de información, si bien no consta su cumplimiento. Con posterioridad a 2012 se ha adjudicado una nueva concesión, observándose un mayor desarrollo de las obligaciones de información, entre ellas se incluye la exigencia de que, finalizada la temporada de verano, se aporte Memoria de las actividades realizadas, con indicación de las incidencias más importantes, modificaciones y reparaciones efectuadas y un desglose de ingresos. No obstante no consta que efectivamente se haya cumplido con dicha previsión.

En los pliegos de algunas concesiones ya se preveía la existencia de comisiones de seguimiento, si bien no consta su efectivo funcionamiento en 2019.

III.4.6. Parla

En lo que se refiere a la aplicación de las recomendaciones de la Cámara, el Ayuntamiento destaca el nombramiento de responsables de los contratos. No se ha instaurado de forma general la realización de evaluaciones periódicas del servicio.

En las concesiones deportivas, como Responsable de las mismas, consta la Directora de Deportes. En la "Concesión de obra pública y gestión integral Polideportivo Municipal F.J. Castillejo, piscina de agua salada, balneario y campos fútbol Las Américas y Alfredo Di Stefano de Parla", los pliegos establecían un amplio catálogo de obligaciones de información y derechos de inspección, y preveían la existencia de una comisión de



seguimiento. En las restantes concesiones deportivas, los pliegos contemplaban unas exigencias menores y no establecían comisiones de seguimiento. En cualquier caso, no constaban en el Informe de 2014 actuaciones de control efectivo en cumplimiento de lo previsto en los pliegos.

La Responsable de las concesiones deportivas manifiesta que se han incorporado diversas recomendaciones efectuadas por la Cámara y, así, en 2015 se instauró la figura del Coordinador técnico para el seguimiento, también señala que se ha creado una base de datos informatizada con todos los documentos asociados a la concesión y, respecto de la concesión del Polideportivo Municipal F.J. Castillejo, se constituyó en 2015 la Comisión de seguimiento exigida en sus pliegos. También se indica que se han establecido mecanismos de trabajo multidisciplinares, incorporando a las tareas de control en la ejecución de los contratos a personal técnico de otras áreas municipales, principalmente de las áreas económica, jurídica y de urbanismo, y que se han establecido mecanismos de evaluación y de información periódica a los Órganos de gobierno sobre la marcha de la concesión. Aunque de todas las manifestaciones anteriores, en general, no se ha aportado acreditación documental, sí se ha podido constatar, en las actas de la JGL de 2019, la referencia al inicio de expedientes para la imposición de penalidades, por deficiencias en el mantenimiento y conservación y ausencia de obras previstas y por incumplimiento de mejoras ofertadas.

En las concesiones de aparcamientos, la contestación recibida pone de manifiesto la ausencia de controles hasta octubre de 2019, en que se designó un Responsable del contrato, adscribiendo la supervisión y control al Departamento de Patrimonio. El Responsable pone de manifiesto una situación de partida “totalmente deficiente”, dedicando los esfuerzos en el momento de la contestación a aspectos básicos, como la recopilación y sistematización de documentación o la investigación acerca de la situación real de las concesiones, ya que los concesionarios pudieran encontrarse en concurso de acreedores, dada la falta de seguimiento de los contratos hasta ese momento.

En cuanto a la concesión de los servicios funerarios, se produce el nombramiento como Responsable del contrato de la Coordinadora de Sanidad y Salud Pública a finales de 2019. Expresamente manifiesta que “no tengo información, ni he encontrado en documentación antigua ningún manual ni procedimiento que regulen el control de las concesiones”. En cuanto a la posibilidad de aplicar las recomendaciones de la Cámara, hace alusión a la antigüedad del contrato en el que no se contemplaban muchas de las recomendaciones. Con posterioridad no se habrían tampoco establecido nuevas instrucciones.



III.4.7. Torrejón de Ardoz

En la anterior fiscalización se constataba que no se habían aprobado reglamentos o dictado instrucciones adicionales a las disposiciones contenidas en los pliegos y contratos, situación que se ha mantenido hasta la fiscalización presente, salvo la elaboración de un reglamento interno de la Concesión de aparcamiento de uso público de Parque Central, Plaza Mayor y Plaza de España, que se publicó en BOCM nº 178 de 28/07/2017, así como la ordenanza municipal que regula el aparcamiento del Parque Europa.

El Informe emitido por la Jefa de Administración y Contratación, como respuesta a nuestra solicitud de información, remite un cuadro en el que se señalan, para cada concesión, los Departamentos que interviene en la gestión y control en cada caso. En todos los casos se incluye a Intervención y Contratación, junto con el responsable del servicio municipal relacionado.

Sin embargo, no se ha constatado la asignación oficial a los departamentos y/o los responsables relacionados para cada concesión, salvo en la Concesión de obras de explotación de once pistas de pádel y cafetería en la UEDB 12 Paso elevado sur (PADEL SOLANA) adjudicada en 2019.

En ninguna de las concesiones analizadas existe Comisión de seguimiento.

Tampoco se vienen realizando evaluaciones periódicas con carácter sistemático. La Jefa del Servicio de Contratación y Administración comunica que no se dispone de los medios materiales o humanos para realizar evaluaciones periódicas, lo que no significa que no se esté al tanto de las incidencias que se pudieran producir, supuesto en el que los técnicos realizan informes sobre las incidencias.

III.4.8. Alcobendas

El Área de Educación indica que los controles efectuados se circunscriben a lo señalado en el Convenio de colaboración suscrito con la Comunidad de Madrid, y que hacen referencia a Certificados mensuales de funcionamiento y Certificados escolares de estructura funcional y relaciones de cuotas de los alumnos mensuales.

En cuanto a las Áreas de Medio Ambiente y Movilidad, han contestado con carácter general que sí existen, adaptados a los medios materiales y humanos disponibles.

El Área de Movilidad, en la cual se incluye el contrato de aparcamiento de vehículos pesados, indica que se realizan controles periódicos del aforo de vehículos a diversas horas, del estado de las instalaciones, etc., no obstante lo anterior, no se aporta ningún Informe resultante de los controles efectuados, en su caso. Los pliegos del contrato de



aparcamiento de vehículos pesados no establecen la obligatoriedad de constituir una comisión de seguimiento periódico, pero sí la posibilidad de designar a un responsable del contrato, al que le corresponderá supervisar la ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias, con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada; sin embargo, no se ha comunicado la designación de dicho responsable.

Por lo que respecta a la remisión de los informes a los Órganos de gobierno, según las Áreas de Medio Ambiente y de Movilidad, confirman que no se han establecido mecanismos específicos de información periódica.

III.4.9. San Sebastián de los Reyes

El Área de contratación indica que no se realizan evaluaciones periódicas, salvo la memoria anual realizada por cada Departamento respecto de la gestión del servicio concesionado, ni tampoco se obtiene información financiera suficiente del concesionario, más allá del control que sí existe para la gestión deportiva. No obstante, sólo se ha remitido la memoria anual de algunas concesiones: Polideportivo y Aparcamiento La Viña; Summersanse; gestión indirecta de servicios deportivos; Escuela Municipal de Música y Danza; Aparcamiento Plaza Bilbao; gestión del servicio público educativo de la Escuela Infantil nº 5 Sanserito y del aparcamiento regulado, aunque en este último caso se trata de los elaborados por el propio concesionario.

Para las concesiones de aparcamientos públicos y mixtos, no se contemplan en los pliegos y contratos el establecimiento de obligaciones para el concesionario, relativas a la aportación de información económica, ni tampoco se prevén comisiones de seguimiento con reuniones periódicas. Aunque el Ayuntamiento informa de que los responsables del seguimiento de la gestión de las concesiones elaboran una memoria anual, la misma no ha sido aportada en estos supuestos.

En los pliegos del aparcamiento regulado, se prevén las obligaciones de información del concesionario, tanto las referidas a información económica como las de otra naturaleza, pero no la creación de una comisión de seguimiento. Con el fin de acreditar el cumplimiento de las obligaciones de información del concesionario, así como el ejercicio de los derechos de inspección del Ayuntamiento, se han remitido 4 informes correspondientes a los ejercicios siguientes: 2014-2015, 2016-2017, 2017-2018 y 2018-2019. Cada uno de estos informes abarca desde mayo del primer ejercicio hasta abril del siguiente, e incluyen información sobre: Recaudación, Denuncias, Estudios de Ocupación, Liquidaciones, Georeferencias y Telpark. Sin embargo, analizado el contenido del informe remitido de los años 2018-2019, se observa que muchos de estos apartados están en blanco.



Respecto de las concesiones de instalaciones deportivas, se ha remitido diversa documentación de entre la prevista en los pliegos, tanto del polideportivo La Viña, como del contrato de gestión indirecta de los servicios deportivos: actas de la Comisión de seguimiento, así como las Memorias de gestión que se aprueban en las reuniones de dichas Comisiones.

En el caso del contrato de gestión indirecta de los servicios deportivos, se ha remitido un procedimiento, aprobado en julio de 2019, denominado "Procedimiento para el control del gasto en la gestión y explotación de los servicios deportivos", del que no se ha acreditado su efectiva aplicación.

III.4.10. Rivas-Vaciamadrid

De las contestaciones remitidas por cada Área se desprende que el seguimiento de cada concesión se realiza en función de lo establecido en los correspondientes pliegos.

La Concejalía de Deportes indica que sí se realizan evaluaciones periódicas a través de las Comisiones de seguimiento establecidas, así como inspecciones e informes. Asimismo, se han remitido varios procedimientos: Seguimiento de contratos de la Concejalía de Deportes, Protocolo de actuación en el mantenimiento del spa y Protocolo de mantenimiento en las piscinas de verano, así como varios Informes, efectuados sobre la Concesión del servicio de medicina deportiva e hidroterapia y sobre la Concesión de la piscina Cerro del Telégrafo. También se han remitido actas de las reuniones de la Comisión de gestión y de seguimiento de la Concesión del servicio de medicina deportiva e hidroterapia, de los ejercicios 2013 y 2014. No se han remitido actas de las Comisiones de seguimiento de las demás concesiones de deportes.

III.4.11. Pozuelo de Alarcón

En cuanto a los departamentos que intervienen en la gestión y control de las concesiones, se ha remitido un cuadro en el que se señalan, para cada concesión, el Área de gobierno, la Concejalía o el Departamento que interviene en el control de la concesión y el control de ingresos y pagos.

No consta el nombramiento de responsable de los contratos, figura que no está prevista en los pliegos de las concesiones, salvo en el Aparcamiento de uso mixto, en el cual la cláusula 31 del PCAP determina que las relaciones entre la Administración y la Sociedad concesionaria se articularán a través del Representante de la Administración y de una Comisión. El Representante será designado por el Alcalde y sus funciones principales son: a) supervisar que la Sociedad concesionaria que cumpla con las obligaciones establecidas en el contrato, en este Pliego y en la legislación aplicable (...) supervisar tanto la fase de ejecución de las obras, como la explotación del aparcamiento. b)



mantener permanentemente informada a la Administración. c) examinar y comprobar los libros y cuentas de la Sociedad concesionaria. La Comisión tiene como función general la coordinación de las relaciones entre las partes intervenientes en el contrato, así como el seguimiento e información. En esta Comisión estarán representados en igual proporción la Administración y el Concesionario, ostentando la presidencia el Representante de la Administración.

Todas las concesiones objeto de esta fiscalización, a excepción del Aparcamiento de uso público, tienen Comisiones de seguimiento.

No se han implantado pautas para realizar inspecciones periódicas a las concesiones, sino que éstas se han desencadenado por el surgimiento de problemas o por reclamaciones de los usuarios.

No se han facilitado ni las actas de las Comisiones de seguimiento, ni los posibles informes elaborados en respuesta a los problemas surgidos o reclamaciones formuladas.

III.4.12. Coslada

Según manifiesta el Servicio de Intervención, la aceptable prestación del servicio por parte de los concesionarios conduce a un control reducido de las concesiones. En estos casos, las deficiencias se ponen de manifiesto por reclamaciones de los usuarios, que generalmente son resueltas por el concesionario.

Los pliegos de las Concesiones de aparcamientos y de la Concesión del tanatorio no establecen la obligatoriedad de constituir una Comisión de seguimiento, ni tampoco la obligatoriedad de designar a un responsable de la concesión.

En el contrato del Centro Deportivo El Plantío, se regula la obligatoriedad de designar un responsable del contrato (apartado 19 del anexo I del PCA), así como la creación de una Comisión de seguimiento (cláusula 12 PPT). No se han aportado las actas de la Comisión de seguimiento, y en cuanto a la designación de responsable, en ausencia de designación expresa, los pliegos establecen que se considerará que el Responsable del contrato es el Director de Deportes del Patronato, aunque no constan informes del mismo.

Por lo que respecta a la comunicación a los Órganos de gobierno, no se genera una información periódica sobre el estado de las concesiones.



III.5. Seguimiento de la conclusión 14 y de las recomendaciones 4, 5 y 6 del Informe de 2014.

En la conclusión 14 del Informe de 2014 se apreciaba un deficiente control de los elementos determinantes de las relaciones económicas entre los concesionarios y los respectivos Ayuntamientos, al haberse observado supuestos tales como los siguientes: ausencia reiterada de liquidación de los cánones estipulados, ausencia de contracción en cuentas de las liquidaciones efectuadas, liquidaciones incorrectas, ausencia de ingreso de los cánones liquidados por los concesionarios y gastos de suministros indebidamente asumidos por los Ayuntamientos por corresponder a las explotaciones sujetas a concesión.

Asimismo, se ponía de manifiesto que en muchos casos los servicios de los Ayuntamientos no habían facilitado información concluyente acerca de las deudas de las empresas concesionarias, respecto de parámetros esenciales para el cálculo del canon o en relación con los gastos propios de las explotaciones que pudieran estar siendo asumidos por los Ayuntamientos correspondiendo al Concesionario.

Esta conclusión se relaciona con las recomendaciones 4, 5 y 6, las cuales hacen particular énfasis en la obtención de información económica del concesionario y en la adecuada explotación de la misma.

III.5.1. Móstoles

Los pliegos de la concesión de Cementerio y Tanatorio, calificada como concesión demanial por el Ayuntamiento, no incluían la obligación de suministrar información económica y no se han establecido nuevas instrucciones que incorporen obligaciones de información en este sentido, si bien sí establecen la obligación de información del concesionario sobre cuantos datos se requieran sobre el servicio, así como datos laborales, fiscales o estadísticas.

En cuanto a las instalaciones deportivas, también calificadas como concesiones demaniales por el Ayuntamiento, los pliegos no incluían previsiones de suministro de información económica ni se han establecido con posterioridad, ni siquiera en la nueva concesión. Para el Jefe de Servicio de Deportes, la calificación de las operaciones como concesiones demaniales supone que no existe la posibilidad de que el Ayuntamiento asuma ningún gasto relacionado con las mismas, al no ser aplicable el reequilibrio económico, pero tampoco se puede acceder a la contabilidad de las concesiones y la única relación económica entre los concesionarios y el Ayuntamiento se limita al pago de los cánones e impuestos que éstas deben abonar al Municipio.

Como se recoge en el apartado III.1.1, no se comparte el criterio manifestado por el Ayuntamiento respecto de las cinco concesiones anteriores, en dos de las cuales,



además, los pliegos invocan las normas sobre concesiones. No consta que se hayan solicitado datos de contenido económico a los concesionarios de las operaciones contempladas en los párrafos anteriores.

Se aportan listados de recibos y contables que evidencian que se han emitido, contabilizado y cobrado los recibos semestrales correspondientes al ejercicio 2019 de la concesión de Cementerio y Tanatorio, así como los recibos anuales correspondientes a las instalaciones deportivas. En el Informe de 2014 se evidenció que los ingresos por canon se tratan contablemente como ingresos sin contraido previo, por lo que el derecho no se reconoce en contabilidad hasta el momento del cobro, situación que sigue produciéndose en la actualidad.

En el Informe de 2014 se aludía a la existencia de otras deudas, por conceptos distintos al canon, por importe de 292 m€, respecto de la Concesión de Parque Coímbra, sin que conste la situación actual de la misma.

III.5.2. Alcalá de Henares

En relación con las concesiones anteriores a 2012, no se han establecido instrucciones que incorporen la obligación de suministrar nueva información económica. No obstante, los pliegos de las instalaciones deportivas recogían ya la obligación de presentar cuentas anuales y otra información. En el caso de las concesiones de aparcamientos, los pliegos no contemplan obligaciones de información periódica ni concretan la realización de inspecciones, ni consta su exigencia por el Ayuntamiento. En la Concesión del aparcamiento regulado, adjudicada en 2017, los pliegos no han incorporado ninguna mención relativa a la presentación de información económico-financiera.

En el caso de las concesiones de las instalaciones deportivas, en las que los pliegos contienen mayor detalle, el Responsable manifiesta apreciar dificultades para analizar la situación económica, limitándose a reclamar el cumplimiento de la obligación de presentar las cuentas exigidas por los pliegos, sin llevar a cabo análisis alguno.

En la fiscalización de 2014 se observó la ausencia de liquidación de cánones, y/o de contracción en cuentas, en la Concesión de los aparcamientos La Paloma y Hospital San Lucas y en la Concesión de la instalación deportiva La Garena, lo que originaba deudas reales no contraídas en cuentas. Dicha situación volvió a producirse tras la aprobación del Informe de 2014 y, así, se liquidaron en octubre de 2019 las anualidades de 2017, 2018 y 2019. Igualmente, hasta diciembre de 2017 no fueron liquidadas las de los ejercicios 2014, 2015 y 2016. Una sentencia en 2014, y otra en 2019, han confirmado la prescripción de cánones de ejercicios antiguos no liquidados en plazo. El responsable del Área de gestión tributaria, encargado de emitir en general las liquidaciones de los cánones de las concesiones, aclara que, en el caso de los aparcamientos, la liquidación



de los cánones siempre se había llevado de forma separada sin su participación, hasta 2017, en que reclama hacerse cargo también de estos ingresos, liquidando en un primer momento los ejercicios 2014, 2015 y 2016, e iniciando las actuaciones para la liquidación de 2017, 2018 y 2019.

En el Informe de 2014 se puso de manifiesto la ausencia de ingreso por el concesionario de una aportación de 840 m€, destinada a las obras de urbanización de la cubierta del aparcamiento de La Paloma. En 2015, la Fiscalía del Tribunal de Cuentas comunicó al Ayuntamiento las diligencias abiertas en relación con el Informe de 2014, solicitando información sobre este asunto, momento en el que se iniciaron las actuaciones tendentes al cobro, que fue finalmente obtenido en 2018.

En el Informe de 2014 se puso de manifiesto la existencia de gastos de suministro de gas indebidamente asumidos por el Ayuntamiento en relación con la Concesión de La Garena. Se ha procedido al cambio de titularidad del contrato de gas y se han exigido por el Ayuntamiento e ingresado por el concesionario la totalidad de los consumos hasta la fecha del cambio de titular, junto con los intereses de demora devengados.

En cuanto a los cánones de la concesión Forjas, los cánones liquidados de 2013 y 2015 han sido posteriormente anulados (2014 no llegó a emitirse), debido al retraso en la elaboración del proyecto de ejecución por el concesionario, sin que se acreditará suficientemente la ausencia de responsabilidad del concesionario en el retraso.

Se han liquidado cánones por importes inferiores a los que se derivan de los contratos y pliegos de las concesiones, en los supuestos siguientes:

- En la Concesión de los aparcamientos La Paloma y Hospital San Lucas, en la que la evolución del canon se liga a la evolución de las tarifas, por la falta de control sobre éstas y por la acumulación de errores en ejercicios pasados en un importe que se estima, a partir de Informes emitidos en 2018 y 2019 por el Servicio de Análisis Económico dependiente de la Intervención, en 10 m€.
- En la Concesión Forjas, por la no actualización del canon de acuerdo al IPC, tal y como exigían los pliegos, calculado desde el primer canon efectivamente liquidado (el de 2016).

III.5.3. Fuenlabrada

En el caso del aparcamiento y cementerio-tanatorio, no estaban fijadas en los pliegos, ni en el contrato la obligación de facilitar información económica por parte del concesionario.



En las concesiones sobre las instalaciones deportivas, no se exige tal información como norma general, con algunas excepciones: la Concesión C.D Polideportivo Loranca, con respecto a la información económica requerida para el cálculo del canon establecido en función del beneficio; y en la concesión C.D. del Oeste, en la que la información de carácter económico se requiere para el cálculo de la tarifa de equilibrio, la cual da lugar a gastos para el Ayuntamiento. En la concesión del C.D. El Naranjo no se impone la obligación de presentar información económica en los pliegos, ni se requiere la misma por el Ayuntamiento.

En la cláusula 8^a del contrato del Polideportivo Loranca, se obliga al adjudicatario a facilitar al Patronato, antes del día 1 de octubre, la relación de "horas valle" en las que dicho Patronato tiene la posibilidad de utilizar la instalación, ingresando al adjudicatario un 25% del beneficio que obtenga; en los PPT se exige al adjudicatario la presentación de una memoria de actividades y usuarios de periodicidad anual y de la cuenta de resultados de la actividad dentro del primer cuatrimestre de cada año. El Patronato se reserva el derecho de inspección, tanto de la actividad como de la instalación, en cualquier momento de vigencia de contrato. El Ayuntamiento ha facilitado de esta Concesión solamente las Cuentas anuales del ejercicio 2017, por lo que no queda acreditado el cumplimiento efectivo de lo previsto en el contrato y en los pliegos.

En la Ciudad Deportiva del Oeste el contrato y los pliegos recogen una cláusula de equilibrio financiero de la concesión, según la cual, el concesionario tendrá derecho a percibir del Ayuntamiento una tarifa de equilibrio en concepto de explotación de las instalaciones, garantizándose un mínimo de 5.000 abonados medios mensuales, y abonando la diferencia con los abonados reales cuando no se alcance el número mínimo. En relación con la tarifa de equilibrio del ejercicio 2018, se ha remitido documentación que pone de manifiesto el control por la intervención del cálculo correspondiente y su aprobación por la Comisión de seguimiento de 23/05/2019. Además, el concesionario tiene la obligación de elaborar los Programas de Actividades Deportivas que serán objeto de revisión anual, el 1 de septiembre de cada año y aprobación por la Concejalía de Deportes. También deberá presentar anualmente a la Comisión de seguimiento, en el mes de enero, una memoria que refleje las actividades deportivas realizadas, las inversiones, la plantilla de personal, los contratos, las operaciones importantes de mantenimiento y conservación, las actuaciones en relación a la preservación del medio ambiente y la sostenibilidad y otros temas o indicadores que se consideren de interés. En el informe sobre la tarifa de equilibrio para 2018, consta que la Comisión de seguimiento solicitó al concesionario el certificado de las cuentas anuales e informe de auditoría, pero no constan las restantes informaciones señaladas en el punto anterior.

Los ingresos de los cánones de los aparcamientos y del cementerio no han presentado ninguna incidencia.

En cuanto a las instalaciones deportivas:



- Concesión del C.D. Polideportivo Loranca. No consta la liquidación del canon del ejercicio.
- El concesionario del C.D. Polideportivo El Naranjo entró en concurso voluntario 2014 y en liquidación en 2017. Se Subastó la Concesión el 30/1/2018 siendo adjudicada por 1 millón de € a Dos Deporte Ocio Salud Ibérica S.L. De acuerdo con el Acta de la Subasta, el nuevo adjudicatario asumió el pago de los cánones de la concesión devengados y no pagados, así como el IBI y cualquier otra tasa pendiente de pago. Se ha justificado el ingreso del canon del ejercicio 2019.
- En cuanto a la concesión del C.D. del Oeste no procede liquidación de canon en 2019. Los pliegos establecen el pago del canon en el mes de enero de cada año tras el décimo año del inicio de la explotación. El comienzo de la explotación se produjo en septiembre de 2012 por lo que el primer año del canon será 2023. Por lo que se refiere a la cláusula de equilibrio financiero de la concesión, la liquidación de la Tarifa de Equilibrio del año 2018 por importe de 943 m€ fue aprobada por unanimidad por la Comisión de seguimiento celebrada el 23/05/2019, visto el informe de la Intervención de fecha 24/04/2019, en el que fiscalizó de conformidad dicha tarifa.

III.5.4. Getafe

En los aparcamientos de uso público de las calles Manzana y Leganés, y en la Concesión del aparcamiento regulado, sólo se obliga a las empresas concesionarias a depositar en el Ayuntamiento copia de la póliza de seguros que cubra los riesgos de incendios y responsabilidad civil frente a terceros durante todo el tiempo que dure la concesión, así como de los recibos que anualmente se vayan satisfaciendo. Sin embargo, no se ha acreditado el cumplimiento de la indicada obligación.

Para el cementerio-tanatorio-crematorio, se establece en la cláusula 6^a y 7^a del contrato, así como en los pliegos, que el canon será ingresado por semestres naturales e irá acompañado de una relación de los servicios prestados, conformada por el responsable del Ayuntamiento que se designe en su momento. No consta la presentación de dicha relación.

La información que debe aportar el concesionario del Complejo Deportivo Getafe Norte contempla distintos aspectos, entre ellos, plantillas, contratos de personal, primas de seguros, el plan de uso de la instalación, el programa de actividades, el plan de mantenimiento y conservación, el presupuesto anual de gastos e ingresos, la propuesta de inversiones, la memoria anual, etc.. No consta si esta documentación ha sido efectivamente facilitada por el concesionario y revisada por la Comisión de seguimiento.



Respecto al seguimiento económico manifiesta el jefe de sección de Patrimonio que éste es realizado por el Órgano de gestión tributaria en los casos de canon económico mediante la aplicación eStima para emisión de liquidaciones y control de cobros.

Respecto de los Aparcamientos de uso público de C/ Manzana y C/ Leganés, el importe del canon liquidado es correcto, pero no se han aportado las cartas de pago y justificantes del ingreso del primer semestre. En cuanto al Aparcamiento de camiones no ha generado ingresos debido a que no está en funcionamiento.

Respecto del aparcamiento regulado, el Técnico Jefe de Sección de Patrimonio informa de que la carta de pago emitida por el órgano de gestión tributaria ha sido ingresada el 02/07/2019 por un total de 279.706,55 €, incluidos los intereses de demora, pero no se han remitido los cálculos de los intereses, ni el justificante de ingreso.

Del Cementerio, Tanatorio y crematorio se ha comunicado el importe del canon devengado en 2019. El primer semestre supuso 67.098,15€ y el segundo semestre 68.578,68 €, lo que hace un total de 135.676,83 €. No consta que el concesionario haya ingresado dentro del plazo que se establece en el contrato.

En cuanto al Complejo Acuático Getafe Norte, no se ha establecido canon. En el contrato se fija el importe de la inversión por parte del concesionario en 4.100.000 € y se establece que el Ayuntamiento abonará 800.000 € a la finalización del primer año de la concesión. En el informe facilitado por el Jefe de la sección de Deportes se confirma que no se han producido ni ingresos, ni gastos en 2019.

III.5.5. Alcorcón

No está implantada a nivel municipal la exigencia y comprobación de información financiera. No se ha aportado, en relación con las concesiones objeto de especial análisis, ninguna información ni documentación referida al requerimiento ni al análisis de información económica.

Los pliegos analizados en 2014 no establecían obligaciones periódicas de información económica, más allá de la información sobre los ingresos brutos de explotación, necesaria para el cálculo del canon de las concesiones. No se han aprobado, con posterioridad, instrucciones que incorporen la obligación de suministrar nueva información económica en aquellas concesiones.

Con posterioridad, se ha adjudicado una nueva concesión sustitutiva de otra anterior, para la Gestión del servicio público de piscina del polideportivo Prado Santo Domingo, cuyos pliegos incluyen, como novedad, la exigencia de que, finalizada la temporada de verano, se aporte una Memoria de actividades realizadas, que entre otra información presente un desglose de ingresos. Se incorpora así, dentro de la Memoria, la aportación



periódica de información económica relativa a los ingresos, precisándose el desglose de ingresos obtenidos por venta de entradas (desglose mensual), por los diferentes cursos o actividades realizadas (individualizado por actividad), así como las percibidas de los distintos clubes o asociaciones. No se tiene constancia de que se haya cumplimentado dicha información.

No se han aportado las liquidaciones efectuadas en 2019 sobre las concesiones analizadas, ni se han remitido relaciones contables o de los sistemas informáticos de recaudación, ni certificaciones de intervención o tesorería. Si bien la contestación del Jefe de Contratación para cada una de las concesiones incluye un punto sobre ingresos y gastos devengados, la información no es precisa ni clarifica si dichos ingresos están liquidados, contabilizados y cobrados.

En el caso de la concesión del cementerio, que establece un canon variable del 3% de cada servicio, el Jefe de servicio de contratación informa que "en el año 2019 ha abonado entre 3.000 € y 4.000 €". No se han aportado otra información o documentación.

En el caso de las concesiones de instalaciones deportivas del Centro Los Cantos y del Centro La Canaleja, el Jefe de servicio de contratación manifiesta que la cuantía de los ingresos la conocerá intervención, una vez transmitida la información sobre los ingresos brutos desde la Concejalía de Deportes. No se tiene constancia de que se haya aportado dicha información, ni tampoco de la liquidación del canon. En cuanto a la concesión de la piscina del polideportivo Prado Santo Domingo, el Jefe de Servicio de Contratación afirma que los ingresos devengados en 2019 son de 19.050€, importe coincidente con el canon fijo establecido inicialmente para 2016, si bien los pliegos prevén su actualización en función del IPC. Se desconoce si efectivamente se ha producido la liquidación y si el importe incluye la actualización establecida en los pliegos.

En el informe de 2014 se ponía de manifiesto la existencia de gastos indebidamente asumidos por el Ayuntamiento por importe de 255 m€ correspondientes a la concesión Gestión de Servicios Públicos e Hidroterapia en el Centro La Canaleja, al cierre de 2012, si bien habrían sido ingresados por el concesionario en junio de 2014. Según lo manifestado por el Ayuntamiento, la Concejalía de deportes reclama periódicamente el importe de los consumos de agua, dado que no existen contratos independientes en relación con el consumo de agua, siendo necesaria la reclamación periódica del importe consumido a los concesionarios. Sin embargo, no consta la efectiva reclamación de las cantidades ni las deudas, en su caso, existentes.



III.5.6. Parla

Los pliegos, salvo en el caso de la instalación deportiva Polideportivo F.J. Castillejo, no exigen información económica de carácter periódico. No constan posteriores instrucciones que incorporen la obligación de suministrar información económica. No está implantada a nivel municipal la exigencia y comprobación de la información financiera.

En los Informes de Intervención sobre la Cuenta General se viene incluyendo desde 2014 un epígrafe sobre las concesiones en el que se incide sobre aspectos económicos.

Respecto de las concesiones de aparcamientos, Concesión para la construcción y explotación de un aparcamiento subterráneo en la calle Juan Carlos I y Concesión para la construcción y explotación de un aparcamiento subterráneo en la calle Felipe II, el Responsable recién nombrado alude a la falta de procedimientos e insuficiente control y supervisión de las concesiones hasta el momento de su nombramiento como responsable, especialmente en lo referente a los ingresos y gastos derivados de los contratos. No se han efectuado las liquidaciones correspondientes al ejercicio 2019 y el Interventor informa de que los concesionarios están en liquidación. En el Informe de 2014 se aludía a la existencia de deudas del concesionario de la concesión del aparcamiento de la calle Juan Carlos I, en concepto de tributos municipales, por importe de 244 m€, los cuales según el Ayuntamiento no guardaban relación directa con los contratos de concesión, aunque tampoco se ha informado sobre su evolución.

Respecto de la Concesión de servicios funerarios, de acuerdo con la información aportada está liquidado y contraído en cuentas el canon correspondiente a 2019, por importe de 51m€. La información de la Tesorería aportada el 19 julio de 2019 pone de manifiesto que a esa fecha se habían liquidado y cobrado los recibos semestrales relativos a 2017 y 2018. De acuerdo con el Pliego el canon será abonado al Ayuntamiento en plazos semestrales dentro de los quince primeros días del mes siguiente al de cada semestre, por lo que se habría producido un retraso en el cobro y no consta que se haya pagado con posterioridad. Por otro lado, el Informe de 2014 hacía referencia a gastos indebidamente asumidos por el Ayuntamiento en relación con la Concesión de servicios funerarios, correspondientes a suministros de gas, los cuales fueron reclamados y pagados por el concesionario en 2014, produciéndose asimismo la subrogación del concesionario en el contrato.

Con relación a las instalaciones deportivas, la Concesión del Complejo Deportivo Avenida de las Lagunas genera ingresos mediante un canon fijo, mientras que la Concesión del Polideportivo Municipal F.J. Castillejo y la del Complejo Deportivo Residencial Este generan gastos, si bien esta última también prevé una participación del 2% en los ingresos de la zona comercial a partir de un umbral mínimo de 120.000 €.



De acuerdo con la información aportada por el Interventor y la Tesorería, no se ha liquidado en 2019 el canon de la Concesión del Complejo Deportivo Avenida de las Lagunas, siendo el último liquidado y recaudado el correspondiente a 2018, por un importe de 18 m€. En cuanto a la participación del 2% en los ingresos de la zona comercial del Complejo Deportivo Residencial Este, en el que la liquidación ha de efectuarse una vez vencido el año y computados los ingresos, no se ha liquidado en 2019 el importe correspondiente a 2018, siendo el último liquidado y recaudado el correspondiente a 2017, por un importe de 5 m€. Consta asimismo la liquidación de los importes correspondientes a los ejercicios 2011 a 2015 en 2016 y el del ejercicio 2016 en 2017, todos ellos recaudados.

Para la concesión del Complejo Deportivo Residencial Este, se estableció una subvención a la inversión de 2.000 m€ a la entrada en funcionamiento, la cual se produjo en septiembre de 2010. En cuanto a la Concesión del Polideportivo Municipal F.J. Castillejo, se estableció una subvención anual a la explotación revisable en función del IPC más un punto, así como una cláusula de equilibrio financiero sobre la base de un mínimo de 6000 abonados; asunto al que se hace referencia en los párrafos siguientes.

El responsable de Deportes manifiesta que se ha prestado especial atención a la evaluación del apartado económico, llevándose a cabo diferentes actuaciones, siendo la más relevante, la realización de una auditoría con carácter retroactivo a la Concesión del Polideportivo Municipal F.J. Castillejo, la cual no ha sido remitida. El Informe de Intervención de la Cuenta General de 2017 hace especial referencia a la necesidad de control de los aspectos económicos de la Concesión del Polideportivo F.J. Castillejo. En varios informes de Intervención, se afirma que no se está garantizando por el Ayuntamiento la adecuada ejecución del contrato y los efectos económicos del mismo. En particular se hace énfasis sobre la necesidad de verificar los ingresos recaudados por la empresa concesionaria, asegurar que las tarifas son las aprobadas por el Órgano de gobierno competente, implementar los medios de control previsto en el PPT respecto del personal contratado por la concesionaria, poner los medios necesarios para cumplir los controles económicos determinados en el artículo 14.7 del PPT, reclamar la documentación económica financiera a la Comisión de seguimiento, instar a la presentación de la Memoria anual de actividades, e informar a la Intervención sobre la situación de la inversión y obras pendientes y motivos que justifican la dilación de las obras. En el Informe de intervención de la Cuenta General de 2018 se reitera el contenido del Informe sobre la de 2017 y se cuestiona el cálculo de la retribución por tarifa de equilibrio, al no haberse emitido informe técnico del servicio competente con pronunciamiento expreso sobre el correcto cálculo, de conformidad con los términos de la cláusula 14.6 del PPT, y no acreditarse el cumplimiento de la condición necesaria para garantizar el mínimo de 6000 abonados, que es la efectiva terminación de los nuevos equipamientos deportivos.



De otros informes del Interventor en relación con el contrato de la Concesión del Polideportivo F.J. Castillejo, correspondientes a ejercicios anteriores, se deduce la existencia de litigios en los que el concesionario exige el pago de cantidades adeudadas. En 2017 fue admitido a trámite el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Concesionario reclamando el pago de facturas derivadas del contrato correspondientes a la garantía de abonados de 2014 y 2015 y a la subvención a la explotación del año 2015, por un importe de 4.669 m€, más los intereses legales; en marzo de 2018 se dicta sentencia en el procedimiento correspondiente a la solicitud de medidas cautelares en el que se insta al pago inmediato de 6.149 m€. No consta la situación en la que se encuentra el Ayuntamiento en relación con el reconocimiento y pago de los gastos derivados de la concesión

En el Informe de 2014 se aludía a la existencia de gastos asumidos por el Ayuntamiento por importe de 388 m€ correspondientes a facturas de 2010, 2011 y 2012 en relación con la Concesión del Polideportivo F.J. Castillejo. La documentación remitida pone de manifiesto que el cambio en la titularidad de los contratos de suministro, de agua, electricidad y gas, no se produce hasta 2017. El pago al Ayuntamiento de los importes adeudados por el concesionario en relación con esta situación se ha producido por compensación.

Tanto en la Concesión del Complejo Deportivo Avenida de las Lagunas como en la correspondiente al Complejo Deportivo Residencial Este, los contratos preveían una serie de mejoras. En los trabajos de fiscalización del Informe de 2014, el Ayuntamiento manifestó que dichas mejoras habían sido todas puestas en aplicación, salvo la relativa al establecimiento de un punto de información municipal en cada centro. Sin embargo, del análisis de las actas de las Juntas de Gobierno Local, se observa que se han iniciado expedientes para la imposición de penalidades en 2019 (JGL 28/03 - 04/04/2019 puntos 9 y 10) en relación con el incumplimiento de las mejoras ofertadas.

III.5.7. Torrejón de Ardoz

Los pliegos no establecen en todos los casos obligaciones de información económica, sin perjuicio de que, en algunos casos, la exigencia de ésta resulte ineludible, al vincularse el importe del canon con variables económicas, como es el caso de las siguientes:

- Concesión administrativa para la gestión y explotación del aparcamiento del Parque de Europa, así como el servicio de regulación y control del estacionamiento en las zonas aledañas.
- Concesión de servicios para la gestión y explotación de los aparcamientos municipales Parque Central, Plaza Mayor y Plaza de España.



- Concesión de obras públicas y explotación de ocho pistas de pádel y club social en la avd. Jorge de Oteiza, parcela V-4.

Todas las concesiones generan ingresos, salvo la Concesión de instalaciones deportivas José Antonio Paraíso, que origina gastos.

En la Concesión de servicios para la gestión y explotación de los aparcamientos municipales Parque Central, Plaza Mayor y Plaza de España, se regulan en el PPT las obligaciones de información del concesionario, como la entrega de un informe detallado de servicio mensual, en el que se deberán incluir los datos correspondientes a la recaudación y ocupación. Así mismo la póliza de responsabilidad civil y daños deberá ser renovada y presentada al Ayuntamiento cuando corresponda.

Sin embargo en la nueva Concesión de instalaciones deportivas Pádel Solana no se establece la obligación de facilitar información carácter económico, salvo lo indicado en la cláusula decimoquinta de los pliegos, que regula la obligación de realizar anualmente una inversión para el mantenimiento y reparaciones ordinarias de las pistas, reflejada en el Estudio económico financiero presentado en el concurso.

Respecto de la liquidación de los cánones, se indica:

- En la Concesión de servicios para la gestión y explotación de los aparcamientos municipales Parque Central, Plaza Mayor y Plaza de España, el canon es variable, fijado en el 10% de los ingresos brutos de la explotación y se deberá abonar semestralmente, ingresándose entre los días 1 y 10 del mes siguiente al de finalización del semestre. Sin embargo se observa por la documentación remitida que el canon se abona trimestralmente, aunque sólo consta el ingreso del último trimestre del 2018 y primer trimestre del 2019.
- En la Concesión del aparcamiento Parque Europa, la cláusula primera del contrato establece que el concesionario queda obligado a abonar un canon anual del 68,75% de los ingresos totales. De acuerdo con la cláusula cuarta del PCA el canon se abonará mensualmente.
- Para la Concesión del Tanatorio, de acuerdo con la cláusula sexta del contrato, el canon se hará efectivo en plazos semestrales dentro de los 15 primeros días del mes siguiente al de cada semestre. Sólo consta el ingreso del segundo semestre del ejercicio 2018.
- En la Concesión de pistas de Pádel Solana, se fija el Canon en 5 m€ anuales, contabilizándose el reconocimiento del derecho en junio de 2019, aunque no consta el ingreso.



- En la Concesión de obras públicas y explotación de ocho pistas de pádel y club social en Jorge de Oteiza, se estableció un canon fijo inicial de 6 m€ más IVA y un canon variable en función del volumen de facturación en el alquiler de pistas. En la anterior fiscalización de 2014, se facilitó el Decreto del Concejal Delegado de Contratación, de 22/05/2013, en el que se aprobaba la supresión del canon variable, siendo sustituido por un incremento de 1m€, debido a la dificultad de control por parte del Ayuntamiento. Se ha facilitado el reconocimiento del derecho por 8 m€ correspondiente a la anualidad del 2019, lo que supone el incremento de 1 m€ adicionales, sin que conste el acuerdo correspondiente.
- En la nueva Concesión de instalaciones deportivas Soto del Henares, de la que no se ha facilitado el contrato, se concreta el canon en 1.874 m€ para todo el periodo de explotación de la concesión. El canon se materializará en la ejecución de las obras de urbanización, conforme a las condiciones técnicas señaladas en los pliegos. Los técnicos municipales deberán supervisar las obras y verificar el coste de las mismas, si el coste supera el fijado como canon, serán por cuenta del adjudicatario, si es inferior, la diferencia deberá ser abonada por el adjudicatario al Ayuntamiento una vez finalizadas y recepcionadas las citadas obras, en un solo pago y en el mismo ejercicio en que se dé comienzo a la actividad, situación que no consta que se haya producido aún.
- En cuanto a la concesión que origina gastos, Concesión del Complejo Deportivo José Antonio Paraíso, se establece una aportación anual del Ayuntamiento de 116 m€, con revisión de precios una vez transcurrido el primer año del contrato. La fórmula de revisión será igual al 85% de la variación del IPC durante el ejercicio anterior. No se han facilitado los cálculos y comprobaciones de la actualización del IPC. El importe contabilizado en julio del 2019 del total del gasto anual asciende a 127 m€, de los que consta el abono de 54 m€, quedando pendientes 73 m€.

Respecto de las recomendaciones 4, 5 y 6, las cuales hacen particular énfasis en la obtención de información económica del concesionario y en la adecuada explotación de la misma, la Jefa de Servicio de Contratación informa de que la Intervención General es el departamento municipal que tiene las facultades de inspección de la información económica y sus justificantes. A esta dependencia municipal llega toda la información que emite el concesionario en orden a satisfacer tanto el canon que deba pagar al Ayuntamiento, como las obligaciones reconocidas al concesionario por el Ayuntamiento. Sin embargo, ni la Intervención ni los Órganos gestores realizan en la práctica inspecciones y tampoco participan en los arqueos, por carecer de los medios humanos y materiales necesarios.

La Intervención General también realiza las reclamaciones oportunas en caso de demora.



III.5.8. Alcobendas

Se solicitó, con carácter general para todas las concesiones, si se obtenía información financiera suficiente del concesionario, que permitiera calcular los cánones o los gastos asumidos por el Ayuntamiento, así como efectuar el seguimiento económico de la concesión. En la contestación remitida por las Áreas de Medio Ambiente y Movilidad se indica que “no está prevista la obtención de información financiera del concesionario”. La Directora de Educación ha comunicado que se obtiene información financiera de la Escuela Infantil a través de los certificados escolares mensuales.

En el caso de la Concesión del aparcamiento de vehículos pesados, se recoge que el gestor deberá facilitar trimestralmente los libros contables en los que figuren detalladamente los ingresos que se hayan producido por los usuarios del servicio; así como que el adjudicatario elaborará un proyecto de explotación que comprenda un estudio económico-administrativo del servicio, de su régimen de utilización y de las particularidades técnicas que resulten precisas para su definición. Ninguna de la citada información ha sido aportada, salvo la relativa a las liquidaciones trimestrales. De la documentación remitida se desprende que desde la Oficina Administrativa de gestión de Ingresos se informa al Jefe de Policía Local (Responsable del contrato), que se ha emitido liquidación del canon conforme a los datos declarados por el concesionario, los cuales se han remitido a aquél a efectos de verificación y control, de acuerdo con las inspecciones realizadas, y de existir discrepancias, se deberán remitir éstas para emitir la liquidación que proceda. De esta información se desprende que sí se realizan por los responsables, tanto inspecciones periódicas (tal y como se ha indicado en el apartado anterior), como la revisión de la información remitida por el concesionario a efectos de practicar la liquidación del canon. No obstante, en la información remitida no se adjuntan los resultados de la práctica de dicha verificación y control.

III.5.9. San Sebastián de los Reyes

Según manifiesta el Ayuntamiento, no se obtiene información financiera suficiente del concesionario para el cálculo de cánones o gastos asumidos por el Ayuntamiento. Sólo en los pliegos de las concesiones deportivas se regula la obligación del concesionario de aportar información económica.

En la Concesión para la Gestión Indirecta de los servicios deportivos del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, en la documentación remitida de los ejercicios 2016, 2017 y 2018, se incluyen actas de la Comisión de seguimiento, en las que, entre otros aspectos, se debaten y aprueban cuestiones relativas a la actividad, ingresos derivados de las actividades, etc. De 2019, se han remitido fichas mensuales de Control de gestión de ventas y de Control de gestión de participación, de los meses de enero a junio. En



julio se aprobó el “Procedimiento para el control del gasto en la gestión y explotación de los servicios deportivos”.

Respecto de la liquidación de los cánones aplicables, se aporta un cuadro de ingresos y gastos remitido por Tesorería. Del análisis efectuado, teniendo en cuenta lo contenido en los pliegos y en los contratos, así como las actualizaciones aplicables, se puede concluir que los cánones de las concesiones se liquidan, teniendo en cuenta que en varios supuestos las concesiones no representan ingresos para el Ayuntamiento. No se informa sobre las partidas presupuestarias en las que se han registrado contablemente los ingresos correspondientes y tampoco consta información del ingreso del canon correspondiente, en su caso, en la Tesorería Municipal.

III.5.10. Rivas-Vaciamadrid

Según declara el Ayuntamiento, “ordinariamente se obtiene información financiera del concesionario a través de las Memorias Anuales, que tienen un apartado económico financiero de la concesión”. Sin embargo, dichas Memorias no han sido aportadas, por lo que no consta su contenido.

En contestación de la Concejalía de Deportes se informa de que el modelo seguido en todos los contratos es el mismo; tanto en el caso de cantidades a ingresar en la tesorería municipal, como en el caso de gastos, las cantidades son fijas, según la oferta presentada por la empresa concesionaria y no dependen del nivel de actividad. Por ello, las cuentas de las empresas adjudicatarias, se reciben anualmente en la primera comisión de seguimiento a celebrar una vez finalizado el ejercicio, si así se contempla en los pliegos de cada contrato. De ninguno de los contratos en los que los pliegos establecen la obligatoriedad de aportar información económica, consta el acta de la Comisión de seguimiento en la que se incluya dicha información, por lo que no se puede concluir que se cumpla dicha obligación.

Tampoco se han remitido las liquidaciones presentadas por los concesionarios en el ejercicio 2019, sino que sólo se informa de los ingresos/gastos devengados en 2019, de los que se ha comprobado que se han calculado correctamente. Tampoco consta información del ingreso del canon correspondiente, en su caso, en la Tesorería Municipal.

III.5.11. Pozuelo de Alarcón

En el aparcamiento de uso público, se establece en el PCAP, que el concesionario deberá presentar un estadillo trimestral de ocupación desglosado por tipos de tarifas.



En el aparcamiento de uso mixto, en el PCAP se dispone una supervisión económica de la explotación, indicando que el Ayuntamiento nombrará un Representante cuyas funciones, entre otras, serán las de supervisar los resultados económicos incluidos en los informes de auditoría a obtener por el concesionario, y su análisis comparativo con el plan económico financiero del concesionario y la revisión y, en su caso, validación, del porcentaje de los Rendimientos de explotación que deberán ser abonados a favor del Ayuntamiento. La Comisión estará permanentemente informada.

El aparcamiento de uso regulado tiene en la cláusula 28 del PCAP la indicación de que el concesionario deberá presentar dentro del primer semestre de cada año copia auténtica del balance de situación, la cuenta de explotación de los servicios, la cuenta de pérdidas y ganancias y cuadro de financiación anual. A dicha documentación se unirá la siguiente: Memoria de funcionamiento de la explotación, Documentos TC2 y nóminas de los empleados afectos a la concesión, certificaciones de estar al corriente en las obligaciones tributarias y de la SS y otros documentos complementarios que se estimen pertinente por los Servicio Municipales. También dispondrá de un libro de Inspecciones.

En el tanatorio, la obligación de información está fijada en varias cláusulas del PCAP. En la Cláusula 32, obliga al concesionario a presentar el recibo de pago de la nueva anualidad del seguro de Responsabilidad civil. En la cláusula 34, se especifica que tendrá que remitir mensualmente al Ayuntamiento certificación negativa por descubiertos a la Seguridad Social mientras dure la ejecución del contrato. Con periodicidad trimestral presentará la certificación de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

En la Concesión de Prado Somosaguas, el concesionario deberá presentar dentro del primer semestre de cada año copia auténtica del balance de situación y de la cuenta de explotación. Además de la Memoria de funcionamiento de la explotación, nº de usuarios, Documentos TC2 y nóminas de los empleados afectos a la concesión, certificaciones de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. También dispondrá de un libro de Inspecciones. Además, el concesionario propondrá un programa de actividades y funcionamiento, que deberá ser aceptado por el Ayuntamiento, en el que deberá detallar los días de cierre previstos y tendrá que presentar el recibo de pago de cada nueva anualidad del seguro de Responsabilidad civil.

En la Concesión de la instalación deportiva Centro de las Cañas, en la Cláusula 5.3 del PPT, Equilibrio económico-financiero, se impone la presentación anual, antes del 30 de abril del año siguiente, de la siguiente documentación: 1) memoria de gestión, que debe incluir la cuenta de explotación, indicadores de gestión e informe sobre el estado de satisfacción y opinión de los usuarios; 2) estados económicos financieros independientes de las instalaciones relacionadas con el objeto del contrato, incluirán el balance de situación, la cuenta de pérdidas y ganancias, el cuadro de financiación y memoria económica; 3) inventario actualizado de los bienes muebles y equipamientos de la



instalación deportiva; 4) auditoría, que deberá realizarse mediante auditor independiente elegido por la Comisión de seguimiento; 5) propuesta del presupuesto del año siguiente y 6) cuenta de resultados.

Sobre el cumplimiento de las obligaciones referidas en los párrafos anteriores, no se ha remitido documentación alguna, ni las actas de las diferentes Comisiones de seguimiento.

El Ayuntamiento manifiesta que las recomendaciones 1 a 7 del Informe de 2014 las consideran adecuadas y que están procediendo a su implantación de forma progresiva.

Respecto de la liquidación de los cánones, se indica:

- Todas las concesiones generan ingresos salvo la concesión de aparcamiento de uso mixto.
- Del aparcamiento de uso público se ha facilitado el importe de 11.382,96€ que es el total de las tres liquidaciones del ejercicio 2019, aunque no se informa del cobro de las mismas. En el contrato de esta concesión se establece también un canon variable en base a la valoración de la tasa de ocupación del aparcamiento. En cuanto a estos ingresos adicionales por el grado de ocupación no se ha facilitado información.
- Respecto del aparcamiento regulado, en el contrato se establece que el concesionario recaudará las tarifas establecidas en la ordenanzas fiscales y dichos importes los ingresará en la cuenta municipal, constituyendo la retribución del contratista la recaudación ingresada en la cuenta municipal hasta el tope de coste anual del servicio ofertado que asciende a 1.704.555,90 €, IVA incluido. (Este importe fue modificado el 17/06/2010, fijando el importe en 1.596.188,50 €) En caso de superar la cifra de coste del servicio, el concesionario obtendrá un 5% del excedente. El concesionario facturará mensualmente el equivalente a la cantidad recaudada, con los límites anteriores indicados, procediéndose, al inicio del ejercicio siguiente, a la regularización de la retribución anual, conforme al régimen establecido.
- En el Tanatorio, el canon anual se calcula en función de los ingresos del ejercicio anterior al que se aplica un porcentaje del 5,5%, el concesionario remite al Ayuntamiento una declaración de ingresos anuales del ejercicio pasado y sobre ello se calcula la liquidación del 2019. Se ha facilitado la liquidación remitida al concesionario, que alcanza un total de 38.023,57 €, pero no se ha aportado la documentación relativa a la cifra de ingresos del ejercicio pasado presentada por el concesionario, ni la revisión de la misma por parte del Ayuntamiento.



- La liquidación de la Concesión del cementerio ha sido facilitada y consta cobrada en marzo del 2019. En el contrato del Cementerio se señala que el canon anual se abonará por anticipado en el mes de enero de cada año natural, previa liquidación por el Ayuntamiento.
- De las Concesiones de la Instalación Deportiva Prado de Somosaguas y de la de Valle de las Cañas, se han facilitado los justificantes de pago, donde se indica el periodo, el incremento según IPC etc. El cobro ha sido realizado, en ambos casos, en febrero 2019.

III.5.12. Coslada

El Ayuntamiento señala que "en los pliegos de condiciones técnicas y/o administrativas se solicita la información necesaria de carácter económico para el seguimiento de la concesión y poder analizar en cualquier momento por parte de la Administración contratante la posibilidad de un desequilibrio económico de la concesión".

Se ha comprobado que en los pliegos de todas las concesiones, salvo en la del Tanatorio, se requiere al concesionario información de carácter económico, bastante detallada en el caso del centro deportivo El Plantío. Sin embargo, no se ha remitido ningún documento que acredite que se da cumplimiento a las instrucciones de los pliegos.

El Ayuntamiento aporta un detalle de los cánones liquidados en 2019. Del análisis efectuado, teniendo en cuenta lo contenido en los pliegos y en los contratos, así como las actualizaciones aplicables, se puede concluir que los cánones de las concesiones se liquidan. Sin embargo, para poder determinar si se han liquidado correctamente, sería necesario conocer otra información adicional no aportada:

- En el caso de los aparcamientos: nº de plazas de residentes y de rotación; tarifas aplicables; etc.
- En el caso del tanatorio: a efectos de determinar el incremento del 5% establecido en los pliegos en función del incremento en los ingresos, sería preciso conocer cuáles han sido dichos ingresos.

No se informa sobre las partidas presupuestarias en las que se han registrado contablemente los ingresos correspondientes. Tampoco consta información del ingreso del canon correspondiente, en su caso, en la Tesorería Municipal.



III.6. Seguimiento de la recomendación 7 del Informe de 2014.

La Recomendación 7 del Informe de 2014 aconsejaba establecer mecanismos de evaluación y de información periódica a los Órganos de gobierno sobre la marcha de la concesión.

La citada recomendación se orienta a fortalecer el control interno de los Ayuntamientos en esta materia, al procurar la participación de todos los niveles organizativos en el control y contribuir, en consecuencia, a generar un "ambiente favorable al control" dentro de la organización administrativa.

III.6.1. Móstoles

No se ha establecido ningún mecanismo de evaluación y de información periódica a los Órganos de gobierno sobre la marcha de la concesión. Respecto a las concesiones de los servicios que son objeto específico del informe se han solicitado las actas del Pleno en las que se contemplen asuntos relativos a estas concesiones desde 1^a de enero de 2018, sin que conste ninguna referencia.

III.6.2. Alcalá de Henares

Analizadas las actas de la Junta de Gobierno Local de 2019 no se han detectado menciones a la evaluación periódica de las concesiones. En cuanto al Pleno municipal no hay referencia alguna a las concesiones en las actas de 2018 y 2019.

III.6.3. Fuenlabrada

No existen mecanismos generales de evaluación e información periódica a los Órganos de gobierno.

Se han obtenido de la página web del Ayuntamiento varias actas de JGL donde se han tratado asuntos relacionados con las concesiones, principalmente tarifas, cánones y tarifa de equilibrio.

III.6.4. Getafe

Como se recoge en el Anexo III.3., no se ha obtenido contestación acerca de la existencia de mecanismos de evaluación y de información periódica a los Órganos de Gobierno sobre la marcha de la concesión y las situaciones que afectan al concesionario (litigios, concursos de acreedores y otras).



III.6.5. Alcorcón

No están implantados mecanismos de evaluación y de información periódica a los Órganos de gobierno sobre la marcha de la concesión a nivel municipal ni se han remitido información ni documentación sobre estos mecanismos a nivel de los Departamentos relativos a las concesiones analizadas.

En respuesta a nuestra petición inicial se contesta que no constan actas del Pleno del Ayuntamiento que hagan referencia a las concesiones de servicio analizadas.

III.6.6. Parla

No están implantados mecanismos de evaluación y de información periódica a los Órganos de gobierno sobre la marcha de la concesión a nivel municipal, si bien el Departamento de Deportes dice haberlos establecido respecto de la marcha de sus concesiones, sin que se haya acreditado.

III.6.7. Torrejón de Ardoz

No se han establecido mecanismos generales de evaluación e información periódica a los Órganos de gobierno, como manifiesta la Jefa de servicio de Contratación y Administración.

III.6.8. Alcobendas

En relación con dicho mecanismos, se informa que son "los habituales", de donde se desprende que no existen mecanismos específicos para informar a los Órganos de gobierno sobre la marcha de las concesiones con carácter periódico.

III.6.9. San Sebastián de los Reyes

El Ayuntamiento manifiesta que no se han instaurado mecanismos de evaluación y de información periódica a los Órganos de gobierno sobre la marcha de las concesiones y situaciones que afectan al concesionario.

III.6.10. Rivas-Vaciamadrid

Se indica que, debido a no haberse detectado grandes anomalías en ninguno de los contratos, no se ha dado información periódica a los Órganos de gobierno. No obstante, como consecuencia del contenido del escrito de fecha 19 de junio de 2019, de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, se ha incorporado al procedimiento de



seguimiento de contratos de la Concejalía de Deportes una modificación con fecha 07.10.19, que contempla dar la información a los Órganos de gobierno. Se adjunta el procedimiento, en el que se prevé dar la información periódica anual de cada contrato antes de la finalización del mes de abril de cada año.

III.6.11. Pozuelo de Alarcón

No existen mecanismos generales de evaluación e información periódica a los Órganos de gobierno.

III.6.12. Coslada

El Ayuntamiento manifiesta que se ponen en marcha mecanismos de evaluación, generalmente, siempre a petición del concesionario por algún problema que surja en la ejecución de la concesión y es con el análisis de los técnicos municipales implicados cuando se da traslado del problema y de la posible solución a los Órganos de gobierno. No se genera una información periódica a los Órganos de gobierno sobre el estado de las concesiones.

III.7. Seguimiento de las conclusiones 20 y 21 del Informe de 2014

En el Informe de 2014 se dio cuenta de diversas situaciones anómalas, producidas en el desarrollo de las concesiones, reflejadas en las conclusiones 20 (litigios) y 21 (situaciones concursales de los concesionarios y otras), por lo que en la presente fiscalización se ha fijado entre los objetivos el de tomar conocimiento de la medida en que situaciones deanáloga naturaleza siguen produciéndose.

III.7.1. Móstoles

El titular de la Asesoría jurídica no comunica ningún contencioso en relación con las concesiones analizadas. No obstante, se acompaña escrito del Departamento jurídico del IMS S.A en el que se señala la existencia de tres litigios en relación con la concesión demanial efectuada por el Ayuntamiento en 2009 a favor de la empresa de capital íntegramente municipal IMS S.A. relativa al Pabellón Andrés Torrejón. En este caso se trata de gestión directa de un servicio municipal a través de una sociedad municipal, por lo que no es objeto directo de este Informe.



III.7.2. Alcalá de Henares

En relación con la Concesión del aparcamiento de La Paloma y Hospital San Lucas, el concesionario ha pleiteado en dos ocasiones sobre la prescripción de liquidaciones de ejercicios antiguos, efectuadas con 4 años de retraso, dictándose sentencias estimatorias. En la primera de ellas en 2014 se instó a la devolución del canon de 2007, liquidado en 2012, por importe de 6.560,40 €. La segunda sentencia, de julio de 2019, falla también a favor del concesionario.

III.7.3. Fuenlabrada

Se informa de un único procedimiento en cuanto a las concesiones objeto de nuestro Informe. Se facilita la sentencia 78/2019, reconociendo los derechos a favor del concesionario para la liquidación de la Tarifa de Equilibrio del año 2013, y condenando al Ayuntamiento al abono de 281.200 € con sus intereses legales. Se ha remitido la Orden de Pago por dicho importe de fecha 18/7/19.

El C. D. El Naranjo se encontraba en 2014 en situación de administración judicial penal, según Auto del Juzgado Central de Instrucción nº 6 de la Audiencia Nacional. La explotación comenzó en 2009. Se ha facilitado el acta de subasta del patrimonio de la concesionaria, en situación concursal y liquidación, concurriendo únicamente una empresa, que hizo una oferta por la puja inicial establecida en las bases de la subasta de 1.000 m€.

III.7.4. Getafe

En el informe facilitado por el Técnico Jefe de la Sección de Patrimonio, informa que no constan litigios vigentes en 2019 de las concesiones de aparcamientos. No consta si existen del cementerio o de la Instalación deportiva.

III.7.5. Alcorcón

Se informa sobre litigios sobre concesiones de instalaciones deportivas:

- En relación con los lotes A y B del expediente 528/2010, correspondientes a las Concesiones de Gestión de Servicios Públicos Deportivos e Hidroterapia en el Centro Los Cantos, y de Gestión de Servicios Públicos Deportivos e Hidroterapia en el Centro la Canaleja, se impugnó ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa el Acuerdo de adjudicación de diciembre de 2010, que afecta a ambos lotes, además del Lote C, que nunca ha entrado en funcionamiento. Dicho contencioso no consta en la fiscalización de 2014, pese a que su fecha es anterior al cierre de los trabajos de fiscalización. La Sentencia 364/16 de octubre



de 2016, que definitivamente resuelve el asunto determina la nulidad del Acuerdo de Adjudicación de 29/12/2010, así como la nulidad de pleno derecho de todos los actos administrativos posteriores a aquella adjudicación, ordenando a la Administración demandada la retroacción de actuaciones al momento en que se produjo la causa de nulidad, todo ello según el Informe de contratación de 17/1/2020 remitido en contestación a nuestra petición, ya que no se han acompañado las sentencias citadas ni documentación alguna al respecto. En septiembre de 2019, la JGL acordó convalidar los efectos de estos contratos, considerando válidos dichos efectos una vez subsanados los vicios producidos en el procedimiento de contratación y otorgar eficacia retroactiva a las nuevas adjudicaciones.

- De acuerdo también con la información del Jefe de Contratación, aunque no se ha aportado documentación alguna, la JGL de 1/3/2018 renunció al procedimiento licitatorio del Lote C del expediente 528/2010, que no había comenzado la ejecución al no estar disponibles las instalaciones en las que habrían de llevarse a cabo los servicios de dicho lote. El licitador al que se adjudicó la concesión solicitó judicialmente la liquidación del contrato suscrito en 2011, el resarcimiento del daño emergente por importe de 13.147,96 € y el lucro cesante por importe de 902.035,22 €. La sentencia nº 198/2019 estima la pretensión del concesionario. Dicha sentencia se encuentra recurrida.

III.7.6. Parla

Por lo que se refiere al "Contrato de concesión de obras públicas para la construcción, mantenimiento y explotación de la Línea 1 del tranvía de Parla en el que se incluyen como prestaciones anexas la redacción del proyecto de construcción y la adquisición del material móvil", de 22 de agosto de 2005, la Asesoría Jurídica menciona dos procedimientos judiciales en curso en 2019, pese a no haberse declarado la concesión como vigente por el Ayuntamiento. Uno de ellos, contra el acuerdo en 2017 de la JGL de aprobación de tarifa de equilibrio de 2017, fallado en contra del Ayuntamiento, recurrido actualmente en casación ante el Tribunal Supremo. El otro contencioso lo insta el concesionario contra el Acuerdo de la JGL de 23/12/2015, relativo al reconocimiento de exceso de déficit por actualización de IPC entre 2007 y 2015 por importe de 2.166 m€, que ha sido también fallado en contra del Ayuntamiento anulando dicho Acuerdo por falta de audiencia al interesado, habiéndose iniciado de nuevo el procedimiento administrativo.

En relación con la concesión de instalaciones deportivas Concesión del Polideportivo Municipal F.J. Castillejo, con fecha 10/7/2017 fue admitido a trámite el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Concesionario, que reclama el pago de facturas derivadas del contrato correspondientes a la garantía de abonados de los años



2014 y 2015, y a la subvención a la explotación del año 2015, por un importe de 4.669 m€ más los intereses de demora correspondientes cuantificados a la fecha de la demanda (26/12/2017) en 736 m€. El demandante aporta Informe de Intervención de 23/7/2017 en el que se pone de manifiesto la imposibilidad de cumplir las medidas cautelares solicitadas por el concesionario demandante dada la falta de liquidez de la Tesorería Municipal. Con fecha 22/3/2018 se aceptan las medidas cautelares y se insta al pago inmediato de 6.149 m€. Respecto al cumplimiento de la Medida Cautelar impuesta por la Sentencia de 22/3/18, de los 6.149 m€ únicamente se tiene conocimiento del reconocimiento de la obligación por importe de 1.277 m€ correspondientes a la subvención de explotación de 2015, sin que conste su pago. En cuanto al procedimiento principal, de acuerdo con el informe de la asesoría jurídica sigue en curso pendiente de celebración de las periciales.

III.7.7. Torrejón de Ardoz

En contestación a nuestra petición inicial se informa que no se ha producido litigio alguno entre Ayuntamiento y concesionarios, ni reclamaciones por vías distintas a la judicial.

III.7.8. Alcobendas

En las contestaciones remitidas por las Áreas de Educación, Medio Ambiente y Movilidad informan que no existen litigios ni reclamaciones. Tampoco constan situaciones concursales que impidan el desarrollo de la concesión.

III.7.9. San Sebastián de los Reyes

Respecto del Aparcamiento de la C/Bilbao, en la fiscalización de 2014, se informó que desde 2013 dejó de funcionar la parte rotacional del aparcamiento al suprimirse el servicio de vigilancia, retirarse las barreras de control de acceso a este aparcamiento y suprimirse el sistema informático de control. Se encuentra en fase concursal de liquidación.

Respecto del aparcamiento Plaza del Tejar, ha manifestado el Ayuntamiento que se hace precisa la disolución del contrato concesional, debido a que el concesionario se encuentra en fase de liquidación concursal. En análoga situación se encontraba la concesión correspondiente al Servicio Público Deportivo Municipal La Viña, ya que una de las sociedades integrantes de la UTE adjudicataria se encontraba en concurso de acreedores desde 2011.

Respecto de la situación del aparcamiento del Paseo Europa, el 27 de octubre de 2016 se interpuso recurso contencioso administrativo por la mercantil adjudicataria, frente a la



desestimación presunta por silencio, de la reclamación administrativa efectuada el 7 de julio de 2016, solicitando la resolución contractual por devenir imposible la ejecución del contrato, liquidando el contrato con compensación económica y subsidiariamente el reequilibrio económico de la concesión.

En principio, sólo es objeto de nuestro análisis el contrato del aparcamiento del Paseo Europa. Respecto de este contrato, y tal y como ya se ha señalado anteriormente, se informa que con fecha 27 de octubre de 2016 se interpone recurso contencioso administrativo por la mercantil frente a la desestimación presunta por silencio de la reclamación administrativa efectuada de 7 de julio de 2016, solicitando que se inicie procedimiento de resolución contractual por devenir imposible la ejecución del contrato, liquidando el contrato con compensación económica y subsidiariamente el reequilibrio económico de la concesión.

III.7.10. Rivas-Vaciamadrid

En relación con los litigios, todas las Concejalías han contestado que no existen. Tampoco reclamaciones, salvo en el caso de la Concejalía de Deportes, en relación con el contrato de gestión de servicio público de medicina deportiva e hidroterapia, se detectó que durante el mes de agosto la empresa concesionaria no prestó el servicio de Asistencia Sanitaria Básica en el Botiquín del Polideportivo Cerro del Telégrafo. Con fecha 21 de noviembre de 2.019 se requirió a la empresa adjudicataria información sobre el asunto con carácter previo a la solicitud de inicio de expediente. Con la información recabada, se solicita por la Jefatura de Servicio de Deportes a la Junta de Gobierno Local la apertura del inicio del procedimiento de naturaleza sancionadora.

III.7.11. Pozuelo de Alarcón

En contestación a nuestra petición se informa que no constan litigios ni situaciones concursales de los concesionarios, ni otras situaciones que pongan en riesgo la prestación de los servicios..

III.7.12. Coslada

Se han producido incidencias en las Concesiones de la piscina de El Cerro y del Polideportivo El Olivo. En el primer caso, la piscina permanece cerrada y sin servicio desde el 6 de febrero del 2011. Tal y como ya se indicó en la fiscalización anterior, y así se recoge en la información remitida, este contrato está pendiente de resolución. Respecto del Polideportivo El Olivo, tampoco se presta el servicio, debido a que el concesionario fue declarado en concurso voluntario por el Juzgado de lo Mercantil nº 6 con fecha 04/04/10. Tal y como ya se indicó en la fiscalización anterior, y así se recoge en la información remitida, este contrato está pendiente de resolución.



IV. CONCLUSIONES

La fiscalización tiene por objeto evaluar la respuesta de las Entidades fiscalizadas ante las deficiencias puestas de manifiesto en las conclusiones del Informe de fiscalización de 2014, así como ante las recomendaciones formuladas en el mismo, y analizar las medidas concretas en las que se hayan materializado, en su caso, las recomendaciones formuladas. Dada la naturaleza de la presente fiscalización, se mantiene el mismo ámbito institucional, integrado por 14 Ayuntamientos, cuya población, según datos del padrón municipal publicado por el INE, referido al día primero de enero de 2012, se encontraba comprendida entre 75.000 y 250.000 habitantes, y que son los siguientes: Móstoles, Alcalá de Henares, Fuenlabrada, Leganés, Getafe, Alcorcón, Torrejón de Ardoz, Alcobendas, Parla, Las Rozas de Madrid, San Sebastián de los Reyes, Rivas-Vaciamadrid, Pozuelo de Alarcón y Coslada.

Los Ayuntamientos han analizado en profundidad el Informe de 2014 y las respuestas recibidas de los distintos servicios muestran, en general, una actitud favorable a la mejora en el control de estas operaciones, pero las limitaciones de medios, fundamentalmente humanos, y el contexto del control interno general dentro de los propios Ayuntamientos limitan las posibilidades de mejora. Las principales conclusiones alcanzadas, respecto de los objetivos establecidos en la fiscalización, son las siguientes:

1. Los Ayuntamientos de Leganés y de Las Rozas de Madrid no han respondido en plazo a los reiterados requerimientos de información que se han formulado, por lo que no se contemplan en los resultados, conclusiones y recomendaciones del Informe, ni en los Anexos. El Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid ha presentado diversa documentación en el trámite de alegaciones, lo que ha imposibilitado su análisis. Otras limitaciones que afectan a las conclusiones del Informe se recogen en el apartado II.3, las cuales se derivan tanto de los propios sistemas de información y del control interno de los Ayuntamientos fiscalizados, como de la ausencia de respuesta de las Entidades fiscalizadas a nuestras peticiones de documentación. Para la adecuada valoración de esta situación, debe tomarse en consideración que los trabajos de fiscalización se han desarrollado durante la pandemia provocada por la COVID-19, incluyendo los períodos en los que se declaró el Estado de alarma, lo que ha supuesto una sobrecarga para los propios servicios de los Ayuntamientos y ha conllevado ciertos obstáculos y limitaciones para una comunicación fluida con los mismos (apartado II.3).
2. La constatación de las deficiencias observadas en el Informe de 2014, así como la apreciación, en su caso, de las recomendaciones contenidas en el mismo, hubiera debido dar lugar a la adopción de medidas correctoras, en muchos casos materializadas en la adopción de normas reglamentarias específicas en los Ayuntamientos afectados, ya que un aspecto fundamental del control interno, es



la existencia de normas reglamentarias que instauren los mecanismos de control y establezcan los procedimientos que aseguren el funcionamiento sistemático y eficaz de los mismos. En general, los Ayuntamientos no disponen de tales normas, aunque en algunos supuestos se han aprobado algunas disposiciones en las que se hace referencia al control de las concesiones y que, parcialmente, pueden considerarse efecto de la fiscalización y del Informe de 2014 (apartado III).

3. Con la información disponible, se aprecia la tendencia a una menor utilización del mecanismo concesional, ya que en el Informe de 2014 se contemplaban 189 operaciones, de las cuales 8 correspondían al Ayuntamiento de Leganés y 7 al de Las Rozas, por lo que, a efectos comparativos, se trataría de 174 operaciones de doce Ayuntamientos, mientras que en la fiscalización actual sólo se consideran 138 operaciones de esos mismos Ayuntamientos. En cierta medida, este efecto se deriva de la aplicación de la nueva LCSP, que ha conducido en varios supuestos a la utilización del contrato de servicios para operaciones que antes se canalizaban por la vía concesional (apartado III.1).
4. La Conclusión 2 del Informe de 2014 ponía de manifiesto que la ausencia de adecuados mecanismos de control de las concesiones existentes en cada Ayuntamiento impide alcanzar una adecuada certeza acerca de si las operaciones notificadas son todas las existentes. Se relaciona esta conclusión con las Recomendaciones 1 y 2, que aludían a la necesidad de establecer registros o inventarios y bases de datos documentales. La ausencia de estas fórmulas de control no sólo impide al Control externo alcanzar certeza acerca de las operaciones existentes y sus características, sino que priva de la misma a los Órganos de gobierno del propio Ayuntamiento, particularmente cuando se producen cambios y remodelaciones administrativas, a las Intervenciones Generales y a los propios órganos gestores, que, en ocasiones, requieren de un gran consumo de tiempo a la hora de localizar documentos esenciales para la gestión de las operaciones e, incluso, para la defensa jurídica del Ayuntamiento. Sin embargo, los avances en este terreno, aunque se han producido, se encuentran con limitaciones de medios, en particular en lo que se refiere a la constitución de bases documentales específicas y fiables (apartado III.2).
5. En las conclusiones 5, 7 y 8 del Informe de 2014, se observaba que los Ayuntamientos no habían aprobado y publicado las tarifas correspondientes a los servicios prestados en varios supuestos. Esta aprobación y publicación es relevante aún en el supuesto de que los pliegos determinen de forma precisa las tarifas iniciales y los criterios aplicables para las actualizaciones posteriores, y puede afectar a la seguridad jurídica de las relaciones entre los usuarios y los concesionarios. Tras el análisis realizado se constata que siguen produciéndose algunas deficiencias en este terreno (apartado III.3).



6. En la conclusión 12 del Informe de 2014 se manifestaba que el control de la prestación de los servicios objeto de concesión se había revelado insuficiente y no sistemático. Se relaciona con la indicada concesión la recomendación 3, relativa a la necesidad de que se designen en todo caso técnicos responsables del control de la concesión que realicen evaluaciones periódicas del servicio. Se aprecia en general un avance, dado que varios Ayuntamientos han procurado designar responsables en aquellas operaciones que carecieran de ellos, aspecto en el que se observa el impacto más directo del Informe de 2014. También en algunos casos se ha procedido a constituir comisiones de seguimiento antes inexistentes. Las evaluaciones periódicas de las concesiones es el aspecto en el que se han registrado menores avances (apartado III.4).
7. En la conclusión 14 del Informe de 2014 se apreciaba un deficiente control de los elementos determinantes de las relaciones económicas entre los concesionarios y los respectivos Ayuntamientos, al haberse observado supuestos tales como los siguientes: ausencia reiterada de liquidación de los cánones estipulados, ausencia de contracción en cuentas de las liquidaciones efectuadas, liquidaciones incorrectas, ausencia de ingreso de los cánones liquidados por los concesionarios y gastos de suministros indebidamente asumidos por los Ayuntamientos por corresponder a las explotaciones sujetas a concesión. Esta conclusión se relacionaba con las recomendaciones 4, 5 y 6, las cuales hacen particular énfasis en la obtención de información económica del concesionario y en la adecuada explotación de la misma. Se aprecian avances significativos en este ámbito como consecuencia de la fiscalización y del Informe de 2014 en varios Ayuntamientos, particularmente en lo que se refiere a la liquidación y recaudación de los cánones y a la evitación de que los gastos por suministros de las concesiones recaigan sobre el Ayuntamiento, en lugar de ser satisfechos por los concesionarios. Los avances han sido menores en lo que se refiere al control económico de la concesión desde el punto de vista empresarial (apartado III.5).
8. La Recomendación 7 del Informe de 2014 aconsejaba establecer mecanismos de evaluación y de información periódica a los Órganos de gobierno sobre la marcha de la concesión. La citada recomendación se orienta a fortalecer el control interno de los Ayuntamientos en esta materia, al procurar la participación de todos los niveles organizativos en el control y contribuir, en consecuencia, a generar un “ambiente favorable al control” dentro de la organización administrativa. Del análisis realizado se concluye que la recomendación no se ha seguido en ninguno de los Ayuntamientos fiscalizados, por lo que los Órganos de gobierno no toman conocimiento de la marcha de las concesiones existentes salvo que se produzcan anomalías graves y particularmente si se hace precisa la adopción de medidas, tales como la imposición de penalidades, que requieran de su aprobación (apartado III.6).



9. En el Informe de 2014 se dio cuenta de diversas situaciones anómalas que se habían producido en el desarrollo de las concesiones, reflejadas en las conclusiones 20 (litigios) y 21 (situaciones concursales de los concesionarios y otras), por lo que en la presente fiscalización se ha fijado entre los objetivos el de tomar conocimiento de la medida en que situaciones deanáloga naturaleza siguen produciéndose. En el apartado III.7 se da cuenta de los litigios y situaciones concursales comunicados por las Entidades fiscalizadas.

V. RECOMENDACIONES

Las Recomendaciones 1 a 7 del Informe de 2014 pueden considerarse plenamente vigentes, a la vista de los resultados del seguimiento efectuado.

VI. ANEXOS

ANEXOS

ÍNDICE DE ANEXOS

ANEXO I.- Relación de operaciones vigentes a comienzos de 2019.....	1
ANEXO II.- Elementos de control interno.....	20
II.1. Elementos de control interno Ayuntamiento de Móstoles	21
II.2. Elementos de control interno. Ayuntamiento de Alcalá de Henares	22
II.3. Elementos de control interno. Ayuntamiento de Fuenlabrada	23
II.4. Elementos de control interno. Ayuntamiento de Getafe	24
II.5. Elementos de control interno. Ayuntamiento de Alcorcón.....	25
II.6. Elementos de control interno. Ayuntamiento de Parla.....	26
II.7. Elementos de control interno. Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.....	27
II.8. Elementos de control interno. Ayuntamiento de Alcobendas	28
II.9. Elementos de control interno. Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes	29
II.10. Elementos de control interno. Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid.....	30
II.11. Elementos de control interno. Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón.....	31
II.12. Elementos de control interno. Ayuntamiento de Coslada.....	32
ANEXO III.- Documentación o información no aportada.....	33
III.1. Documentación o información no aportada. Ayuntamiento de Móstoles.	34
III.2. Documentación o información no aportada. Ayuntamiento de Fuenlabrada.	34
III.3. Documentación o información no aportada. Ayuntamiento de Getafe.	35
III.4. Documentación o información no aportada. Ayuntamiento de Alcorcón.	36
III.5. Documentación o información no aportada. Ayuntamiento de Parla.....	37
III.6. Documentación o información no aportada. Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.....	38
III.7. Documentación o información no aportada. Ayuntamiento de Alcobendas ..	39
III.8. Documentación o información no aportada. Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes.....	39
III.9. Documentación o información no aportada. Ayuntamiento de Rivas- Vaciamadrid	41
III.10. Documentación o información no aportada. Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón	41
III.11. Documentación o información no aportada. Ayuntamiento de Coslada.....	42

ANEXO I.- Relación de operaciones vigentes a comienzos de 2019.

º	Ayuntamiento^(*)	Entidad Concedente	Objeto Concesión (Denominación)	Tipo contrato	Concesionario	Comienzo prestación	Duración Máxima en años (con prorrogas)	Servicio Art. 25.2
1.1	Móstoles	Administración General	Gestión Servicio Público de Recogida y Transporte de Residuos Sólidos Urbanos y Limpieza Vial en el municipio de Móstoles	Concesión Servicios	Urbaser, S.A.	2012	10	b) Medio ambiente urbano: parques y jardines públicos, gestión de los residuos sólidos urbanos y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica.
1.2	Móstoles	Administración General	Gestión Servicio Público para el diseño, suministro, instalación, mantenimiento, conservación y explotación del mobiliario urbano en el municipio de Móstoles	Concesión	El Mobiliario Urbano, S.A.	2002	20	d) Infraestructura vial y otros equipamientos de su titularidad.
1.3	Móstoles	Administración General	Concesión del Tanatorio y Cementerio Municipal	Concesión	Cementerio Granitos Mármoles, S.A. Tanatorio Tanatorio de Móstoles, S.L.	1995 Cementerio 1997 Tanatorio	25 Cementerio 50 Tanatorio	K) Cementerios y actividades funerarias.
1.4	Móstoles	Administración General	Concesión de uso privativo de bienes de dominio público para la redacción de proyecto, estudio de seguridad y salud, dirección y ejecución de las obras, equipamiento, dotación, explotación, conservación y mantenimiento de un complejo deportivo en la parcela municipal D-4 de Parque Coímbra.	Concesión	UTE Opade-Cobra Servicios Auxiliares, S.A.	2008	40	I) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.
1.5	Móstoles	Administración General	Concesión de uso privativo de bienes de dominio público para la redacción de proyecto, estudio de seguridad y salud, dirección y ejecución de las obras, equipamiento, dotación, explotación, conservación y mantenimiento de un complejo deportivo en las parcelas municipales nº 3 y 12 de las manzanas A y E del Plan Parcial Número 9.	Concesión demanial	Sidecu, S.L.	2009	35	I) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.
1.6	Móstoles	Administración General	Concesión de uso privativo de bienes de dominio público para la redacción de proyecto, estudio de seguridad y salud, dirección y ejecución de las obras, equipamiento, dotación, explotación, conservación y mantenimiento de un complejo deportivo en la parcela municipal D-2 y D2ª del Plan Parcial N°10 (Avda. de la ONU).	Concesión demanial	UTE Gaia, S.L. Construcciones Llorente S.A. (UTE MÓSTOLES)	2012	35	I) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.
1.7	Móstoles	Administración General	Concesión demanial para la utilización privativa y la gestión integral de un complejo deportivo en las parcelas municipales D-214 y 288 del PAU-4 Móstoles Sur, sitas en la C/ Perseo s/n, de Móstoles.	Concesión demanial	Enjoy Wellness, S.L	2014	25	I) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

º	Ayuntamiento^(*)	Entidad Concedente	Objeto Concesión (Denominación)	Tipo contrato	Concesionario	Comienzo prestación	Duración Máxima en años (con prorrogas)	Servicio Art. 25.2
1.8	Móstoles	Administración General	Gestión Servicio Público Educativo Escuelas Infantiles IX y X (2 lotes) Escuelas infantiles El Columpio y Osa Mayor	Concesión Servicios	Lote 1: Haluna Gestión Educativa, S.L. Lote 2: Lúdico Sociedad Cooperativa Madrileña.	2011	25	n) Vigilancia de la escolaridad obligatoria y cooperar en la obtención de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes. Edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación.
2.1	Alcalá de Henares	Administración General	Recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria.	Concesión Servicios	Sacyr	2007	20	b) Medio ambiente urbano: parques y jardines públicos, gestión de los residuos sólidos urbanos y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica.
2.2	Alcalá de Henares	Administración General	Concesión administrativa del Mantenimiento integral de zonas verdes y arbolado municipal	Concesión Servicios	Licuas, S.A.	2012	8	b) Medio ambiente urbano: parques y jardines públicos, gestión de los residuos sólidos urbanos y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica.
2.3	Alcalá de Henares	Administración General	Concesión administrativa de la explotación del Servicio municipal de suministro de agua y del saneamiento en el término municipal de Alcalá de Henares	Concesión Servicios	UTE "Aqualia Canal Isabel II-SUFI" "Aguas de Alcalá, UTE"	2004	50	c) Abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales.
2.4	Alcalá de Henares	Administración General	Concesión administrativa del Servicio Público Municipal de Gestión del Mantenimiento y mejora de la Red de Alumbrado Público y Ornamental del Municipio	Concesión Servicios	Citelum Ibérica, S.A.	2005	18	d) Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad
2.5	Alcalá de Henares	Administración General	Gestión del Servicio Público de dotación social municipal "Centro Integrado de atención a personas con discapacidad" con destino a la prestación Servicio de "Residencia y Centro de Día para personas con discapacidad psíquica"	Concesión Servicios	Grupo 5 Gestión y Rehabilitación Psicosocial, S.L.	2012	25	e) Evaluación de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.
2.6	Alcalá de Henares	Administración General	Centro Ocupacional Municipal destinado a la atención de usuarios con discapacidad intelectual	Concesión Servicios	Fundación Aldaba	2017	6	e) Evaluación de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.
2.7	Alcalá de Henares	Administración General	Concesión del Servicio Público de gestión y explotación de las Pistas de exámenes de conducción	Concesión	Conductor Novel, S.L.	2001	20	g) Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad. Transporte colectivo urbano.

º	Ayuntamiento^(*)	Entidad Concedente	Objeto Concesión (Denominación)	Tipo contrato	Concesionario	Comienzo prestación	Duración Máxima en años (con prorrogas)	Servicio Art. 25.2
2.8	Alcalá de Henares	Administración General	Servicio de aparcamiento en superficie de vehículos pesados en la Parcela nº 1 del Sistema General de Comunicaciones y Servicios de Alcalá de Henares	Concesión Servicios	Esteban Rivas y Servicios, S.A.	2004	50	g) Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad. Transporte colectivo urbano.
2.9	Alcalá de Henares	Administración General	Construcción y explotación de dos estacionamientos subterráneos para vehículos automóviles de uso rotacional denominados La Paloma y Hospital de San Lucas	Concesión Obras Públicas	BMT Parking, S.A.	2004	40	g) Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad. Transporte colectivo urbano.
2.10	Alcalá de Henares	Administración General	Concesión Administrativa del Servicio Público Municipal de Gestión del Mantenimiento y Mejora de la Red de Instalaciones de Regulación de la Seguridad Vial y de Ejecución de Nuevas instalaciones	Concesión Servicios	Sice, S.A.	2010	25	g) Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad. Transporte colectivo urbano.
2.11	Alcalá de Henares	Administración General	Concesión del servicio de Vigilancia y Control de los Estacionamientos Limitados en la Ciudad de Alcalá de Henares	Concesión Servicios	Estacionamientos Servicios, S.A.U	y 2017	6	g) Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad. Transporte colectivo urbano.
2.12	Alcalá de Henares	Administración General	Retirada de vehículos mal estacionados en la vía pública	Concesión Servicios (Ley 9/17)	Conforvial	2018	5	g) Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad. Transporte colectivo urbano.
2.13	Alcalá de Henares	Administración General	Concesión administrativa de las obras de demolición del actual mercado municipal de abastos y construcción y explotación de un nuevo edificio comercial con un aparcamiento público subterráneo en su misma parcela.	Concesión Obras Públicas	BMT Parking, S.A.	2006	50	i) Ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante.
2.14	Alcalá de Henares	Administración General	Servicio Municipal de Protección Animales de compañía en el municipio de Alcalá de Henares.	Concesión Servicios (Ley 9/17)	Federación Asociac. Protectora y de defensa Animal de la CM	2019	2	j) Protección de la salubridad pública.
2.15	Alcalá de Henares	Administración General	Concesión de obras públicas de instalaciones en el Espacio Deportivo La Garena.	Concesión Obras Públicas	X-Treme Equipment, S.L.	Fitness	2011	I) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

º	Ayuntamiento^(*)	Entidad Concedente	Objeto Concesión (Denominación)	Tipo contrato	Concesionario	Comienzo prestación	Duración Máxima en años (con prorrogas)	Servicio Art. 25.2	
2.16	Alcalá de Henares	Administración General	Concesión obras públicas de instalaciones en el Recinto Deportivo Forjas, sito en C/ Belvis del Jarama c/v C/ Serracines	Concesión Obras Públicas	Henares Sport, S.L.	2015	25	I) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.	
2.17	Alcalá de Henares	Administración General	Explotación de la Plaza de Toros	Concesión	Taurina Alcalaina, S.L.	2000	50	m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales.	
2.18	Alcalá de Henares	Administración General	Concesión para la construcción y explotación de un colegio Concertado en la Parcela 50-51 del Sector 36 del Plan General de Alcalá de Henares	Concesión Servicios	Educación Complutense S. Madrileña Activa Coop.	2005	40	n) Vigilancia de la escolaridad obligatoria y cooperar en la obtención de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes. Edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación.	
2.19	Alcalá de Henares	Administración General	Servicio escuela infantil "Arco Iris".	Concesión Servicios	Sociedad Agassi	Cooperativa	2007	Curso 2019/2020	n) Vigilancia de la escolaridad obligatoria y cooperar en la obtención de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes. Edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación.
2.20	Alcalá de Henares	Administración General	Servicio Escuela Infantil "Carrusel".	Concesión Servicios	Asociación Montesinos	Pablo	2007	Curso 2019/2020	n) Vigilancia de la escolaridad obligatoria y cooperar en la obtención de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes. Edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación.
2.21	Alcalá de Henares	Administración General	Servicio Escuela Infantil "La Galatea".	Concesión Servicios	Educación Complutense S. Madrileña	Activa Coop.	2007	Curso 2019/2020	n) Vigilancia de la escolaridad obligatoria y cooperar en la obtención de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes. Edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación.
2.22	Alcalá de Henares	Administración General	Servicio Gestión de la Escuela Infantil "Los Molinos".	Concesión Servicios	Sociedad "Jimenez Cisneros"	Cooperativa	2010	Curso 2019/2020	n) Vigilancia de la escolaridad obligatoria y cooperar en la obtención de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes. Edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación.
2.23	Alcalá de Henares	Administración General	Servicio Gestión de la Escuela Infantil "La flauta Mágica".	Concesión Servicios	Sociedad "Jimenez Cisneros"	Cooperativa	2010	Curso 2019/2020	n) Vigilancia de la escolaridad obligatoria y cooperar en la obtención de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes. Edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación.

º	Ayuntamiento^(*)	Entidad Concedente	Objeto Concesión (Denominación)	Tipo contrato	Concesionario	Comienzo prestación	Duración Máxima en años (con prorrogas)	Servicio Art. 25.2
2.24	Alcalá de Henares	Administración General	Servicio Casa de Niños Tucán	Concesión Servicios	Asociación Civil Calimero	2016	6	n) Vigilancia de la escolaridad obligatoria y cooperar en la obtención de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes. Edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación.
2.25	Alcalá de Henares	Administración General	Servicio Casa de Niños Garabatos	Concesión Servicios	Liga Española de la Educación y la Cultura Popular	2016	6	n) Vigilancia de la escolaridad obligatoria y cooperar en la obtención de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes. Edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación.
2.26	Alcalá de Henares	Administración General	Abierto para jugar de la Concejalía de Educación	Concesión Servicios (Ley 9/17)	Servicios Profesionales Sociales, S.A.	2019	4	n) Vigilancia de la escolaridad obligatoria y cooperar en la obtención de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes. Edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación.
2.27	Alcalá de Henares	Administración General	Gestión Integral de Pisos tutelados de Mujeres Víctimas de Violencia de Género dependientes de la Concejalía de Mujer	Concesión Servicios	Provivienda	2017	2	o) Actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres así como contra la violencia de género.
3.1	Fuenlabrada	Administración General	Gestión y explotación de vehículos pesados en la parcela municipal AP-39.0. del PP -5	Concesión	Autocares Esteban Rivas, S.A. (Antiguo concesionario: Ciudades del Transporte de Madrid, S.A.)	2012	25	g) Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad. Transporte colectivo urbano.
3.2	Fuenlabrada	Administración General	Construcción y explotación de cementerio y tanatorio en Fuenlabrada	Concesión Obras Públicas	Servicios Funerarios Montero, S.A.	2005	40	K) Cementerios y actividades funerarias.
3.3	Fuenlabrada	OOAA	Concesión explotación del Polideportivo Loranca mediante gestión interesada	Gestión Interesada	C.D. FITNESS Loranca Agora, S.L. (Antes Agora FITNESS GROUP)	1999	50	I) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.
3.4	Fuenlabrada	Administración General	Enajenación y concesión administrativa de las parcelas integrantes del denominado APR-3, para la construcción de un edificio dotacional, un edificio de servicios terciarios y un aparcamiento subterráneo (Polideportivo El Naranjo)	Concesión Obras Públicas	Dos Deportes Ocio Saslu Ibérica, S.L. (Antiguos concesionarios Prosport, S.A. y FITNESS Naranjo, S.A.)	2009	50	I) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

º	Ayuntamiento^(*)	Entidad Concedente	Objeto Concesión (Denominación)	Tipo contrato	Concesionario	Comienzo prestación	Duración Máxima en años (con prorrogas)	Servicio Art. 25.2
3.5	Fuenlabrada	Administración General	Redacción de proyecto, dirección de obra, construcción y explotación de instalaciones en la ciudad deportiva oeste de Fuenlabrada	Concesión Obras Públicas	Fuenlabrada Sport 10, S.L.	2012	39	I) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.
4.1	Getafe	Administración General	Obra de construcción y subsiguiente gestión mediante concesión sobre bienes de dominio público en una residencia asistida para la tercera edad	Concesión	Clinica Geriatrica Los Angeles, S.L.	1998	75	e) Evaluación de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.
4.2	Getafe	Administración General	Gestión de servicio público mediante concesión administrativa de un Centro de Día para personas mayores en la planta baja del edificio sito en la Plaza de San Juan Vergara de Getafe	Concesión	Asociacion Getafeña de Ayuda a Domicilio (AGAD)	2002	30	e) Evaluación de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.
4.3	Getafe	Administración General	Construcción y explotación mediante concesión sobre terrenos de dominio público de un aparcamiento subterráneo en la calle Manzana c/v c/ Marques	Concesión	Construcciones Técnicas Herba, S.A.	1995	75	g) Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad. Transporte colectivo urbano.
4.4	Getafe	Administración General	Construcción y explotación mediante concesión sobre bienes de dominio público de un aparcamiento subterráneo en la c/ Leganés c/v c/ San José	Concesión	FERTOM-GETAFE (Subrogada la concesión a favor de Estudio 86,S.L por Acuerdo del Pleno 15-7-98)	1995	75	g) Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad. Transporte colectivo urbano.
4.5	Getafe	Administración General	Concesión administrativa sobre bienes de dominio público del edificio destinado a Centro de Transportes de apoyo a los Polígonos Industriales de El Lomo y San marcos de Getafe (Incluye Aparcamiento)	Concesión	Autocares Esteban Rivas, S.A.	2010	30	g) Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad. Transporte colectivo urbano.
4.6	Getafe	Administración General	Construcción, explotación y gestión de un aparcamiento de camiones en la parcela EQ-1 del Sector UP-C Los Gavilanes	Concesión Servicios	Agrupación de Transportistas de Getafe	No se ha iniciado	40	g) Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad. Transporte colectivo urbano.
4.7	Getafe	Administración General	Concesión administrativa del Cementerio Municipal de "Nuestra Señora de la Soledad", la construcción y subsiguiente gestión de un tanatorio, y la instalación puesta en funcionamiento y gestión de un horno crematorio.	Concesión	Servicios Montero, S.A. funerarios	2001	49	K) Cementerios y actividades funerarias.

º	Ayuntamiento^(*)	Entidad Concedente	Objeto Concesión (Denominación)	Tipo contrato	Concesionario	Comienzo prestación	Duración Máxima en años (con prorrogas)	Servicio Art. 25.2
4.8	Getafe	Administración General	Ampliación del Complejo Acuático Getafe Norte consistente en la construcción de un complejo deportivo y spa, acondicionamiento de los existentes y adecuación de la urbanización, comunicaciones y accesos existentes y la explotación y mantenimiento de todo el complejo.	Concesión Obras Públicas	Getafe Norte Servicios Deportivos, SL , Sociedad constituida como titular de la concesión por Capra Servicios y Conservación, S.L	2012	30	I) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.
4.9	Getafe	Administración General	Concesión de la gestión del servicio de alquiler de bicicletas públicas de Getafe "GBici"	Concesión	Avanza Interurbanos, S.L.U.	2016	8	I) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.
4.10	Getafe	Administración General	Concesión de servicio de bar-cafetería situado en el Complejo Deportivo Municipal Alhóndiga-Sector III	Concesión Servicios (Ley 9/17)	D. Nacen Askoul	2018	15	I) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.
4.11	Getafe	Administración General	Concesión de servicio de bar-cafetería situado en el Complejo Deportivo Municipal Juan de la Cierva	Concesión Servicios (Ley 9/17)	Instalaciones Sinomil, S.L.	2018	15	I) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.
4.12	Getafe	Administración General	Concesión de servicio de bar-cafetería situado en el Complejo Deportivo Municipal Rosalía de Castro	Concesión Servicios (Ley 9/17)	Sermac Servicios de Hostelería, S.L.U.	2018	15	I) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.
5.1	Alcorcón	Administración General	Concesión del servicio de gestión y explotación del Cementerio	Concesión	Servicios Funerarios Montero, S.A.	1994	49	K) Cementerios y actividades funerarias.
5.2	Alcorcón	Administración General	Gestión de Servicios Públicos Deportivos e Hidroterapia en el Centro Los Cantos	Concesión Servicios	Ferrovial Servicios, S.A.	2011	20	I) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.
5.3	Alcorcón	Administración General	Gestión de Servicios Públicos Deportivos e Hidroterapia en el Centro la Canaleja	Concesión Servicios	Ferrovial Servicios, S.A.	2011	20	I) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

º	Ayuntamiento^(*)	Entidad Concedente	Objeto Concesión (Denominación)	Tipo contrato	Concesionario	Comienzo prestación	Duración Máxima en años (con prorrogas)	Servicio Art. 25.2
5.4	Alcorcón	Administración General	Gestión de servicio público de piscina del polideportivo Prado Santo Domingo de Alcorcón temporada de verano	Concesión Servicios	Valia Servicios Madrid, S.L.	2016	5	I) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.
5.5	Alcorcón	Administración General	Gestión de servicio público de escuelas infantiles Campanilla	Concesión Servicios	Babyteca, S.L.	2013	10	n) Vigilancia de la escolaridad obligatoria y cooperar en la obtención de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes. Edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación.
5.6	Alcorcón	Administración General	Gestión de servicio público de escuelas infantiles Mago de Oz	Concesión Servicios	Grupo Hamelin, S.L.	2013	10	n) Vigilancia de la escolaridad obligatoria y cooperar en la obtención de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes. Edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación.
6.1	Parla	Administración General	Limpieza viaria, recogida y mantenimiento de contenedores soterrados, contenedores de carga trasera y gestión punto limpio.	Concesión Servicios	U.T.E. Cabbsa Obras y Servicios S.A. Y – Torio Terrarium Constructora, S.L.	2012	8	b) Medio ambiente urbano: parques y jardines públicos, gestión de los residuos sólidos urbanos y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica.
6.2	Parla	Administración General	Concesión para la construcción y explotación de un Aparcamiento Subterráneo en la Calle Juan Carlos I.	Concesión	Constructoras Pedralbes, S.A.	2003	50	g) Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad. Transporte colectivo urbano
6.3	Parla	Administración General	Concesión Aparcamiento en c/Isabel II.	Concesión	Aparcamientos la Libertad, S.COOP. LTDA	2004	99	g) Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad. Transporte colectivo urbano.
6.4	Parla	Administración General	Concesión para la construcción y explotación Aparcamiento Subterráneo en calle Felipe II.	Concesión	Constructoras Pedralbes, S.A.	2005	50	g) Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad. Transporte colectivo urbano.
6.5	Parla	Administración General	Gestión S.P retirada de vehículos de la vía pública.	Concesión Servicios	Desguaces Rubio, S.L.	2015	4	g) Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad. Transporte colectivo urbano.

º	Ayuntamiento^(*)	Entidad Concedente	Objeto Concesión (Denominación)	Tipo contrato	Concesionario	Comienzo prestación	Duración Máxima en años (con prorrogas)	Servicio Art. 25.2
6.6	Parla	Administración General	Concesión Servicios Funerarios Municipales	Concesión	Servicios Funerarios Parla, S.L.	2002	22	K) Cementerios y actividades funerarias.
6.7	Parla	Administración General	Concesión y explotación de un restaurante en Polideportivo de Parla.	Concesión	Infraestructura y Desarrollo de Espectáculos y Acontecimientos, S.L.	2005	25	I) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.
6.8	Parla	Administración General	Concesión obras públicas y gestión Complejo Deportivo parcela 42-A Avda. de las lagunas.	Concesión Obras Públicas	Sidecu, S.L.	2008	40	I) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.
6.9	Parla	Administración General	Concesión obras públicas y gestión Complejo Deportivo en "Residencial Este".	Concesión Obras Públicas	Sidecu, S.L.	2010	40	I) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.
6.10	Parla	Administración General	Concesión de obras públicas y gestión integral Polideportivo Municipal F.J. Castillejo, piscina de agua salada, balneario y campos fútbol Las Américas y Alfredo Di Stefano de Parla.	Concesión Obras Públicas	Parlasport 10, S.L.	2010	40	I) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.
6.11	Parla	Administración General	Gestión Escuela Municipal de Danza.	Concesión Servicios	Félix Ángel Soria Cañas	2009	10	m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales
6.12	Parla	Administración General	Gestión Escuela Municipal de Música.	Concesión Servicios	Lucía Dueñas Palmero	2014	10	m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales
6.13	Parla	Administración General	Gestión del servicio educativo de la Escuela Infantil y Casa de Niños "Momo"	Concesión Servicios	Sociedad Cooperativa Madrileña Zona Norte Nido	2008	25	n) Vigilancia de la escolaridad obligatoria y cooperar en la obtención de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes. Edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación.

º	Ayuntamiento^(*)	Entidad Concedente	Objeto Concesión (Denominación)	Tipo contrato	Concesionario	Comienzo prestación	Duración Máxima en años (con prorrogas)	Servicio Art. 25.2
7.1	Torrejón de Ardoz	Administración General	Concesión administrativa para la gestión y explotación del aparcamiento del Parque de Europa, así como el servicio de regulación y control del estacionamiento en las zonas aledañas.	Concesión Servicios	Valoriza Servicios Medioambientales, S.A.	2011	10	g) Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad. Transporte colectivo urbano.
7.2	Torrejón de Ardoz	Administración General	Concesión de servicios para la gestión y explotación de los aparcamientos municipales Parque Central, Plaza Mayor y Plaza de España	Concesión Servicios	Recuperaciones Capima	2018	15	g) Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad. Transporte colectivo urbano.
7.3	Torrejón de Ardoz	Administración General	Construcción y explotación de un tanatorio municipal	Concesión Obras Públicas	Albia Gestión de Servicios, S.L.(Antes Gestora Europea de Concesiones Administrativas, S.L.)	2004	45	K) Cementerios y actividades funerarias.
7.4	Torrejón de Ardoz	Administración General	Construcción y explotación de varias áreas temáticas de Parque Europa (Tiro con arco, cuatriciclos)	N/C	Mas Aventura Urbana, S.L.	2010	15	I) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.
7.5	Torrejón de Ardoz	Administración General	Explotación varias áreas temáticas del Parque Europa (Parque multiaventura, barcas, zona laser)	N/C	Paintball Park Store, S.L.	2010	15	I) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.
7.6	Torrejón de Ardoz	Administración General	Concesión de obras públicas y explotación de ocho pistas de pádel y club social en la avd. Jorge de Oteiza, parcela V-4	Concesión Obras Públicas	Paramori 1971, S.L.	2011	30	I) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.
7.7	Torrejón de Ardoz	Administración General	Concesión administrativa del complejo deportivo zona centro "Jose Antonio Paraiso" de Torrejón de Ardoz	Concesión Servicios	Torrefactory, S.L.	2011	20	I) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.
7.8	Torrejón de Ardoz	Administración General	Parque infantil con atracciones en Parque Europa	N/C	Martín Atracciones, S.L.	2011	20	I) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

º	Ayuntamiento^(*)	Entidad Concedente	Objeto Concesión (Denominación)	Tipo contrato	Concesionario	Comienzo prestación	Duración Máxima en años (con prorrogas)	Servicio Art. 25.2
7.9	Torrejón de Ardoz	Administración General	Concesión de obras de explotación de once pistas de pádel y cafetería en la UEDB 12 Paso elevado sur (PADEL SOLANA)	Concesión de Obras (Ley 9/17)	Servicios Deportivos Integrales Grupo Animas, S.L.	2019	18	I) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.
7.10	Torrejón de Ardoz	Administración General	Redacción de proyecto, construcción y posterior explotación de un centro deportivo ubicado en una parcela municipal Soto del Henares	Concesión Obras Públicas	Ferrovial Servicios, S.A.	N/C	40	I) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.
7.11	Torrejón de Ardoz	Administración General	Gestión de servicios públicos mediante concesión administrativa de diversos centros culturales de Torrejón de Ardoz	Concesión Servicios	Tritoma, S.L.	2011	10	m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales
7.12	Torrejón de Ardoz	Administración General	Gestión del servicio público educativo de la escuela infantil nº 6 situada en la calle Antonio de Solís, s/n (zona Torrenieve-Parque de Europa)	Concesión Servicios	Duende Dagowill SL	2012	8	n) Vigilancia de la escolaridad obligatoria y cooperar en la obtención de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes. Edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación.
8.1	Alcobendas	Administración General	Contrato de Gestión de servicios públicos consistente en la recogida selectiva de aceite vegetal usado, ropa y textil usado. Lote I: Recogida y gestión de aceite vegetal usado. Lote II: Recogida y gestión de textil, ropa y calzado.	Concesión servicios	Lote I: Reseave, S.L. Lote II: Servicios Ecológicos Recuperalia, S.L	2018	4 años	b) Medio ambiente urbano: parques y jardines públicos, gestión de los residuos sólidos urbanos y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica.
8.2	Alcobendas	Administración General	Gestión y explotación del aparcamiento municipal de vehículos pesados y el mantenimiento de las instalaciones necesarias para su uso mientras dure la gestión de la explotación	Gestión interesada	Autocares Sanfiz, S.L.	2017	4	g) Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad. Transporte colectivo urbano.
8.3	Alcobendas	Administración General	Gestión escuela infantil Fuentelucha	Concesión Servicios	Clece, S.A. CIF	2011	25	n) Vigilancia de la escolaridad obligatoria y cooperar en la obtención de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes. Edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación.
9.1	San Sebastián de los Reyes	Administración General	Construcción, explotación y uso de un aparcamiento subterráneo de uso mixto (residente y rotacional), mediante concesión administrativa en la unidad de ejecución 4.4. Del P.E.R.I. del casco antiguo de San Sebastián de los Reyes. (C/Bilbao). Aparcamiento de Pza. Olivares.	Concesión	Oligarry, S.A.L.	2006	50	g) Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad. Transporte colectivo urbano.

º	Ayuntamiento^(*)	Entidad Concedente	Objeto Concesión (Denominación)	Tipo contrato	Concesionario	Comienzo prestación	Duración Máxima en años (con prorrogas)	Servicio Art. 25.2
9.2	San Sebastián de los Reyes	Administración General	Construcción, explotación y uso de un aparcamiento subterráneo de uso mixto (residente y rotacional), mediante concesión administrativa en la unidad de ejecución 13.1 del P.E.R.I. del casco antiguo de San Sebastián de los Reyes. Aparcamiento de la Plaza del Tejar.	Concesión	Promociones Inmobiliarias del Pisuerga, S.A. (PROINSA)	2007	50	g) Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad. Transporte colectivo urbano.
9.3	San Sebastián de los Reyes	Administración General	Concesión de Obras Públicas para el proyecto y construcción de aparcamiento subterráneo de uso mixto (Residentes y Rotacional) y Reurbanización de un tramo del Paseo de Europa en San Sebastián de los Reyes. Aparcamiento Po de Europa.	Concesión Obras Públicas	GSC Compañía de Servicios y Construcción, S.A.	2008	40	g) Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad. Transporte colectivo urbano.
9.4	San Sebastián de los Reyes	Administración General	Concesión de Gestión de Servicio Público de regulación de aparcamientos limitados en la vía pública mediante expendedores de tíques de San Sebastián de los Reyes. Concesión de gestión de servicio de zona azul ORA.	Concesión Servicios	Dornier, S.A.	2010	14	g) Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad. Transporte colectivo urbano.
9.5	San Sebastián de los Reyes	Administración General	Gestión Indirecta de los servicios deportivos del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes,	Concesión	Santagadea Gestión , S.L.	2004	Prorrogada hasta 31/12/2020	I) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.
9.6	San Sebastián de los Reyes	Administración General	Construcción y explotación de Planta de Trigeneración a gas en el Polideportivo Municipal	Concesión Obras Públicas	Unión Temporal de Empresas planta de Trigeneración a gas en el Polideportivo Municipal de San Sebastián de los Reyes, Enermes, S.L. y AYM Ingenieros, S.L."	2007	15	I) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.
9.7	San Sebastián de los Reyes	Administración General	Concesión de las obras públicas para la elaboración del proyecto, la construcción y explotación de un complejo deportivo-comercial y aparcamiento subterráneo en la zona de ordenación 16 La Estación del Plan General de Ordenación Urbana de San Sebastián de los Reyes, Concesión complejo deportivo y aparcamiento La Viña.	Concesión Obras Públicas	UTE Técnicas reunidas, S.A.-Altamarca Grupo de Gestión, S.A.	2013	50	I) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.
9.8	San Sebastián de los Reyes	Administración General	Gestión integral del servicio público de actividades lúdicas y de ocio y tiempo libre dirigido a menores durante el verano 2015 en edificios de titularidad pública de San Sebastián de los Reyes. Lote 1 (Programa de actividades lúdicas y de ocio y tiempo libre)	Concesión	Cultural Actex, S.L.	2015	4 meses	I) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.
9.9	San Sebastián de los Reyes	Administración General	Gestión integral del servicio público de actividades lúdicas y de ocio y tiempo libre dirigido a menores durante el verano 2015 en edificios de titularidad pública de San Sebastián de los Reyes. Lote 2 (Programa de inmersión lingüística en contextos de ocio y tiempo libre (Verano en inglés))	Concesión	Cultural Actex S.L.	2015	3 meses	I) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

º	Ayuntamiento^(*)	Entidad Concedente	Objeto Concesión (Denominación)	Tipo contrato	Concesionario	Comienzo prestación	Duración Máxima en años (con prorrogas)	Servicio Art. 25.2
9.10	San Sebastián de los Reyes	Administración General	Gestión integral del servicio público de actividades lúdicas y de ocio y tiempo libre dirigido a menores durante el verano de 2016 en edificios de titularidad pública de San Sebastián de los Reyes (Summersanse)	Concesión	Cultural Actex, S.L.	2016	4 meses 2016 + 4 meses 2017	I) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.
9.11	San Sebastián de los Reyes	Administración General	Concesión de obras públicas para la elaboración del proyecto, construcción y explotación del campo de golf San Sebastián de los Reyes titularidad del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes.	Concesión Obras Públicas	Analcima, S.L.	No ha comenzado	40	I) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.
9.12	San Sebastián de los Reyes	Administración General	Escuela municipal de Música y Danza.	Concesión	Escuela de Música Creativa, S.L.	2012	8	m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales
9.13	San Sebastián de los Reyes	Administración General	Gestión del servicio público educativo de la Escuela Infantil nº 5 situada en la Calle Emilia Pardo Bazán, s/n (Dehesa Vieja)	Concesión	Ute Atreyu Blota Carto S.L.- Mediterránea Gestión Social Y Cultural SRL	2009	25	n) Vigilancia de la escolaridad obligatoria y cooperar en la obtención de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes. Edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación.
10.1	Rivas Vaciamadrid	Administración General	Concesión servicio público de señalización comercial mediante explotación publicitaria	Concesión Servicios	Clear Chanel España, S.L.U.	2007	25	d) Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad.
10.2	Rivas Vaciamadrid	Administración General	Gestión servicio público vigilancia y control animales domésticos y gestión del centro de recogida de animales "Los Cantiles"	Concesión Servicios	Rivanimal, Asociación de Rivas-Vaciamadrid para la protección de los animales	2017	3	j) Protección de la salubridad pública.
10.3	Rivas Vaciamadrid	Administración General	Gestión servicio público medicina deportiva e hidroterapia (24/12)	Concesión Servicios	Especialidades Médicas Libreros, S.L.	2012	16	I) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.
10.4	Rivas Vaciamadrid	Administración General	Gestión servicio público piscina cubierta "Cerro Telégrafo" y piscinas al aire libre de verano	Concesión Servicios	UTE	2016	2	I) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

º	Ayuntamiento^(*)	Entidad Concedente	Objeto Concesión (Denominación)	Tipo contrato	Concesionario	Comienzo prestación	Duración Máxima en años (con prorrogas)	Servicio Art. 25.2
10.5	Rivas Vaciamadrid	Administración General	Gestión de servicio público mediante concesión, para la organización de competiciones locales del Área de Deportes	Concesión servicios	SOFTEK Consulting, S.L.	2016	2 años y 10 meses	I) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.
10.6	Rivas Vaciamadrid	Administración General	Gestión de servicio público deportivos Campos de fútbol Casa Grande	Concesión servicios	Asociación Deportivo Cultural Parque del Sureste	2017	4	I) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.
10.7	Rivas Vaciamadrid	Administración General	Gestión de servicio público deportivos Campos de fútbol Santa Ana	Concesión servicios	Club Deportivo Elemental Fútbol Rivas Club	2017	4 años	I) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.
10.8	Rivas Vaciamadrid	Administración General	Gestión servicio público del servicio de producción y explotación económica de competiciones y eventos deportivos	Concesión servicios	LAETUS SPORT, S.L.	2017	3 años	I) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.
10.9	Rivas Vaciamadrid	Administración General	Concesión obra pública y explotación instalación deportiva Barrio de la Luna	Concesión obra pública	Supera Rivas, S.L.	2018	40 años	I) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.
10.10	Rivas Vaciamadrid	Administración General	Gestión de servicio público mediante concesión de la campaña de verano del Área de Deportes	Concesión servicios (Ley 9/2017)	IPR Consultores, S.L.	2018	2 años	I) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.
10.11	Rivas Vaciamadrid	Administración General	Gestión servicio público piscina cubierta "Cerro Telégrafo" y piscinas al aire libre de verano	Concesión Servicios	UTE	2019	4	I) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.
10.12	Rivas Vaciamadrid	Administración General	Gestión de servicio público mediante concesión, para la organización de competiciones locales del Área de Deportes	Concesión servicios (Ley 9/2017)	SOFTEK Consulting, S.L.	2019	4 años	I) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

º	Ayuntamiento^(*)	Entidad Concedente	Objeto Concesión (Denominación)	Tipo contrato	Concesionario	Comienzo prestación	Duración Máxima en años (con prorrogas)	Servicio Art. 25.2
10.13	Rivas Vaciamadrid	Administración General	Gestión servicio público de casa de niños "El Dragón"	Concesión	Amape Sdad. Coop.	2000	25	n) Vigilancia de la escolaridad obligatoria y cooperar en la obtención de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes. Edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación.
10.14	Rivas Vaciamadrid	Administración General	Gestión servicio público de escuela infantil "Luna Lunera"	Concesión	Rayuela -Luna, S.L.	2001	25	n) Vigilancia de la escolaridad obligatoria y cooperar en la obtención de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes. Edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación.
10.15	Rivas Vaciamadrid	Administración General	Gestión de servicio público de escuela infantil "Platero"	Concesión Servicios	Platero Rivas, S.L.	2003	25	n) Vigilancia de la escolaridad obligatoria y cooperar en la obtención de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes. Edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación.
10.16	Rivas Vaciamadrid	Administración General	Gestión de servicio público de escuela infantil "Rayuela"	Concesión	Rayuela-Luna, S.L.	2003	25	n) Vigilancia de la escolaridad obligatoria y cooperar en la obtención de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes. Edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación.
10.17	Rivas Vaciamadrid	Administración General	Gestión servicio público de acogida en los centros educativos de infantil y primaria	Concesión Servicios	Fantasia Extraescolares, S.L.	2018	3	n) Vigilancia de la escolaridad obligatoria y cooperar en la obtención de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes. Edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación.
10.18	Rivas Vaciamadrid	Administración General	Gestión de servicio público del uso red de fibra óptica	Concesión Servicios	UFINET TELECOM S.A.U. / Vodafone España,S.A.U.	2010	10	ñ) Participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones
11.1	Pozuelo de Alarcón	Administración General	Gestión de los servicios públicos de recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria	Concesión Servicios	Fomento Construcciones Contratas, S.A. de y	2009	10	b) Medio ambiente urbano: parques y jardines públicos, gestión de los residuos sólidos urbanos y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica.
11.2	Pozuelo de Alarcón	Administración General	Concesión de terminación y explotación de un aparcamiento en la Plaza Mayor	Concesión	Jocaral, S.A.	1994	40	g) Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad. Transporte colectivo urbano.

º	Ayuntamiento^(*)	Entidad Concedente	Objeto Concesión (Denominación)	Tipo contrato	Concesionario	Comienzo prestación	Duración Máxima en años (con prorrogas)	Servicio Art. 25.2
11.3	Pozuelo Alarcón	de Administración General	Contrato de gestión indirecta mediante concesión del servicio público de estacionamiento regulado de vehículos bajo control horario, y del servicio público de inmovilización, retirada, traslado y depósito de vehículos de las vías públicas de Pozuelo de Alarcón	Concesión Servicios	Dornier, S.A.	2008	12	g) Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad. Transporte colectivo urbano.
11.4	Pozuelo Alarcón	de Administración General	Contrato de concesión de obras públicas para la ejecución de obras de peatonalización de la plaza del padre Vallet y su entorno, construcción de un aparcamiento subterráneo, rehabilitación del edificio de la antigua casa consistorial y su ampliación como nuevo centro cultural de Pozuelo de Alarcón, así como la explotación del aparcamiento	Concesión Obras Públicas	UTE. Pozuelo Infraestructuras, S.A.	2008	36 años y 9 meses	g) Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad. Transporte colectivo urbano.
11.5	Pozuelo Alarcón	de Administración General	Construcción y explotación de nuevas salas de tanatorio y explotación de la sala-tanatorio existente en el cementerio municipal	Concesión Obras Públicas	Servicios Funerarios Funemadrid, S.A (Antes Gestión Funeraria, S.A.)	2005	35	K) Cementerios y actividades funerarias.
11.6	Pozuelo Alarcón	de Administración General	Gestión del servicio de cementerio	Concesión Servicios	Servicios Funerarios Funemadrid, S.A. (antiguo concesionario Europea de Finanzas y Comercialización de Servicios Empresariales, S.A., FUNESPAÑA)	2008	25	K) Cementerios y actividades funerarias.
11.7	Pozuelo Alarcón	de Administración General	Construcción y explotación de un Complejo Deportivo en Prado de Somosaguas	Concesión Obras Públicas	Somosaguas Hispafactory Gestiones Deportivas, S.L.	2006	40	I) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.
11.8	Pozuelo Alarcón	de Administración General	Concesión de obras públicas para redacción de proyecto, ejecución de obras de rehabilitación, nueva construcción y explotación de un conjunto de ocio y comercial en el polígono 6 "El Torreón"	Concesión Obras Públicas	El Torreón Ocio y Comercio, S.A.	2008	40	I) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.
11.9	Pozuelo Alarcón	de Administración General	Gestión y explotación del edificio multiservicios y de la zona de raqueta de la Ciudad Deportiva Valle de las Cañas en Pozuelo de Alarcón.	Concesión Servicios	Gran Slam 5, S.L.	2009	40	I) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.
11.10	Pozuelo Alarcón	de Administración General	Gestión escuela infantil "La Encina"	Concesión Servicios	La Casita del Guijo, S.L.	2011	10	n) Vigilancia de la escolaridad obligatoria y cooperar en la obtención de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes. Edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación.

º	Ayuntamiento^(*)	Entidad Concedente	Objeto Concesión (Denominación)	Tipo contrato	Concesionario	Comienzo prestación	Duración Máxima en años (con prorrogas)	Servicio Art. 25.2
12.1	Coslada	Administración General	Gestión de servicio público de limpieza viaria y otros afines del término Municipal de Coslada	Concesión Servicios	Valoriza Servicios Mediambientales, S.A.	2011	10	b) Medio ambiente urbano: parques y jardines públicos, gestión de los residuos sólidos urbanos y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica.
12.2	Coslada	Administración General	Concesión de la Gestión de papel y cartón en el término municipal de Coslada	Concesión Servicios	Alba Servicios Verdes, S.L.	2017	8	b) Medio ambiente urbano: parques y jardines públicos, gestión de los residuos sólidos urbanos y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica.
12.3	Coslada	Otro	Construcción y explotación de un estacionamiento para vehículos automóviles, en uso público y residentes en la calle Colombia c/v a Jesús de San Antonio	Concesión	Arquitectura , Ingeniería y Servicios S.A. (AISER)	1989	50 años	g) Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad. Transporte colectivo urbano.
12.4	Coslada	Otro	Construcción y explotación de un estacionamiento mixto de vehículos automóviles en el tramo C de la Rambla de Coslada	Concesión	Comerciales de Mijas, S.A.	1992	99	g) Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad. Transporte colectivo urbano.
12.5	Coslada	Administración General	Gestión de servicio público de inmovilización, retirada y depósito de vehículos de la vía pública en el término municipal de Coslada	Concesión Servicios	Estacionamientos Servicios, S.A.U. y	2014	8	g) Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad. Transporte colectivo urbano.
12.6	Coslada	Administración General	Concesión para la construcción y explotación de Tanatorio y Crematorio municipal y los servicios funerarios en el Término Municipal de Coslada	Concesión Servicios	Memora Funerarios, S.L. Servicios	2004	50	K) Cementerios y actividades funerarias.
12.7	Coslada	Patronato Municipal del Deporte	Gestión de servicio público mediante concesión de las dependencias destinadas a servicios deportivos saludables en piscina municipal El Cerro situada en la avenida de Moscú, s/n de Coslada	Concesión Servicios	Empresa Técnica de Gestión Deportiva Emtesport, S.L.	2005	20	I) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.
12.8	Coslada	Patronato Municipal del Deporte	Concesión para la construcción y explotación, en régimen de concesión de servicio público, en las instalaciones del Estadio Municipal "El Olivo "de Coslada	Concesión Servicios	Gervaesport, S.L.	2005	15	I) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

º	Ayuntamiento^(*)	Entidad Concedente	Objeto Concesión (Denominación)	Tipo contrato	Concesionario	Comienzo prestación	Duración Máxima en años (con prorrogas)	Servicio Art. 25.2
12.9	Coslada	Patronato Municipal del Deporte	Gestión de servicio público mediante concesión administrativa de la gestión integral de la instalación Centro Deportivo Municipal "El Plantío"	Concesión Servicios	Carpa Servicios Conservación, S.L.U.	y 2011	15	I) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.
12.10	Coslada	Administración General	Gestión de la Escuela Municipal de Educación Infantil Diamela, integrada en la red pública de la Comunidad de Madrid	Concesión Servicios	Auna Sociedad Cooperativa Limitada Madrileña	2016	Hasta 31 de agosto de 2021	n) Vigilancia de la escolaridad obligatoria y cooperar en la obtención de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes. Edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación.
12.11	Coslada	Administración General	Gestión de la Escuela Municipal de Educación Infantil "Charles Rivel", integrada en la red pública de la Comunidad de Madrid	Concesión Servicios	Tajines Sociedad Cooperativa Madrileña	2018	Hasta 31 de agosto de 2023	n) Vigilancia de la escolaridad obligatoria y cooperar en la obtención de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes. Edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación.

* No se incluyen los Ayuntamientos de Leganés ni de Las Rozas de Madrid, al no haber facilitado la información que les fue requerida.

ANEXO II.- Elementos de control interno.

II.1. Elementos de control interno Ayuntamiento de Móstoles

Elementos de control interno	Ayuntamiento de Móstoles
Inventarios o registros de los contratos de concesión de servicios públicos y de obras públicas, que permitan tener conocimiento de los que en cada momento se encuentran vigentes en el Ayuntamiento	No se ha confirmado la existencia de estos mecanismos de control. No es posible alcanzar suficiente certeza acerca de si las operaciones comunicadas son todas las existentes.
Bases de datos informatizadas que reúnan todos los documentos asociados a cada concesión (pliegos, contratos, tarifas aprobadas, inspecciones y evaluaciones, etc.).	
Departamentos que tengan atribuida la gestión y control de las concesiones de servicios públicos y de obras públicas existentes. Indicación de las unidades que dan conformidad a la documentación recibida para la contabilización de los derechos y obligaciones generados.	No se ha constatado la efectiva designación de los Responsables de los contratos, según lo previsto en las Normas reguladoras aprobadas.
Manuales, procedimientos o instrucciones que regulen de forma general las actuaciones realizadas por el Ayuntamiento para el control de las concesiones y de los ingresos y/o gastos derivados de éstas, con independencia de las que ya figuren en los propios pliegos o contratos.	Existen unas Normas reguladoras de los Procedimientos en Materia de Contratación aprobadas por Acuerdo 21/217 de la JGL 13/11/12, que incluyen algunas instrucciones específicas referidas a las concesiones, las cuales no se llevan a efecto.
Evaluaciones periódicas realizadas por técnicos o facultativos responsables del área funcional involucrada en la gestión de las concesiones.	Constan evaluaciones técnicas distintas a las establecidas para las concesiones en las Normas reguladoras aprobadas.
Obtención de información financiera suficiente del concesionario, para el cálculo de cánones o de los gastos asumidos por el Ayuntamiento, y para el seguimiento económico de la concesión en general.	No se contempla la aportación de información financiera en los pliegos (tampoco en las dos nuevas concesiones de 2014) ni consta su obtención.
Comprobaciones realizadas sobre los elementos determinantes de las relaciones económicas entre los concesionarios y el Ayuntamiento, incluyendo las actuaciones de control desarrolladas por la Intervención del Ayuntamiento.	No se ha confirmado la existencia de estos mecanismos de control.
Información periódica a los Órganos de Gobierno sobre la marcha de la concesión y las situaciones que afectan al concesionario (litigios, concursos de acreedores y otras).	Aunque se prevé su existencia en las Normas reguladoras aprobadas, no se ha confirmado la puesta en práctica de estos mecanismos de control. Los responsables de las instalaciones deportivas manifiestan que no existen dichos mecanismos.

II.2. Elementos de control interno. Ayuntamiento de Alcalá de Henares

Elementos de control interno	Ayuntamiento de Alcalá de Henares
Inventarios o registros de los contratos de concesión de servicios públicos y de obras públicas, que permitan tener conocimiento de los que en cada momento se encuentran vigentes en el Ayuntamiento.	No se han implantado estos mecanismos de control. No es posible alcanzar suficiente certeza acerca de si las operaciones comunicadas son todas las existentes.
Bases de datos informatizadas que reúnan todos los documentos asociados a cada concesión (pliegos, contratos, tarifas aprobadas, inspecciones y evaluaciones, etc.).	
Departamentos que tengan atribuida la gestión y control de las concesiones de servicios públicos y de obras públicas existentes. Indicación de las unidades que dan conformidad a la documentación recibida para la contabilización de los derechos y obligaciones generados.	Se ha designado Responsable del contrato en múltiples concesiones, de acuerdo con las medidas adoptadas en relación con las recomendaciones del Informe de fiscalización de 2014 de la Cámara de Cuentas, si bien no en todas.
Manuales, procedimientos o instrucciones que regulen de forma general las actuaciones realizadas por el Ayuntamiento para el control de las concesiones y de los ingresos y/o gastos derivados de éstas, con independencia de las que ya figuren en los propios pliegos o contratos.	No consta la existencia de manuales o procedimientos generales que regulen los mecanismos de control para el conjunto de las concesiones. En 2016 se emitió Informe del Servicio de Contratación, del Secretario Titular del Órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local y del Interventor General, relativo a las medidas adoptadas en relación con las recomendaciones formuladas en el Informe de fiscalización de diciembre de 2014 de esa Cámara de Cuentas en el que se manifiesta que se vienen adoptando ciertas medidas.
Evaluaciones periódicas realizadas por técnicos o facultativos responsables del área funcional involucrada en la gestión de las concesiones.	No se han instaurado de forma general dichas evaluaciones, si bien en el caso de las instalaciones deportivas se realizan inspecciones materializadas en informes y, en 2019, Informes de seguimiento global.
Obtención de información financiera suficiente del concesionario, para el cálculo de cánones o de los gastos asumidos por el Ayuntamiento, y para el seguimiento económico de la concesión en general.	Sí se reclama la información económica exigida en los pliegos en relación con las instalaciones deportivas. En las concesiones de otra naturaleza, incluida la nueva concesión de aparcamientos de 2017, no se contempla la aportación de información financiera.
Comprobaciones realizadas sobre los elementos determinantes de las relaciones económicas entre los concesionarios y el Ayuntamiento, incluyendo las actuaciones de control desarrolladas por la Intervención del Ayuntamiento.	No se realizan actuaciones sistemáticas de seguimiento económico de las concesiones.
Información periódica a los Órganos de Gobierno sobre la marcha de la concesión y las situaciones que afectan al concesionario (litigios, concursos de acreedores y otras).	No se ha confirmado la existencia de estos mecanismos de control. Las Actas del Pleno no incluyen referencia alguna sobre las concesiones.

II.3. Elementos de control interno. Ayuntamiento de Fuenlabrada

Elementos de control interno	Ayuntamiento de Fuenlabrada
Inventarios o registros de los contratos de concesión de servicios públicos y de obras públicas, que permitan tener conocimiento de los que en cada momento se encuentran vigentes en el Ayuntamiento.	
Bases de datos informatizadas que reúnan todos los documentos asociados a cada concesión (pliegos, contratos, tarifas aprobadas, inspecciones y evaluaciones, etc.).	En la relación de concesiones figura un nº de inventario para cada concesión, correspondiente al epígrafe 8 del Inventario Municipal, que no consta informatizado. No constan bases de datos documentales. No es posible alcanzar suficiente certeza acerca de si las operaciones comunicadas son todas las existentes.
Departamentos que tengan atribuida la gestión y control de las concesiones de servicios públicos y de obras públicas existentes. Indicación de las unidades que dan conformidad a la documentación recibida para la contabilización de los derechos y obligaciones generados.	No se ha ofrecido información precisa con relación a este apartado.
Manuales, procedimientos o instrucciones que regulen de forma general las actuaciones realizadas por el Ayuntamiento para el control de las concesiones y de los ingresos y/o gastos derivados de éstas, con independencia de las que ya figuren en los propios pliegos o contratos.	No se dispone de manuales o procedimientos generales que regulen los mecanismos de control para el conjunto de las concesiones.
Evaluaciones periódicas realizadas por técnicos o facultativos responsables del área funcional involucrada en la gestión de las concesiones.	No se acredita la realización de evaluaciones periódicas con carácter sistemático. Se hace mención a requerimientos y visitas de inspección derivadas de reclamaciones de consumo en relación con el Cementerio y una de las concesiones deportivas, sin aportar la documentación que lo acredite.
Obtención de información financiera suficiente del concesionario, para el cálculo de cánones o de los gastos asumidos por el Ayuntamiento, y para el seguimiento económico de la concesión en general.	Con carácter general no se ha obtenido información financiera para el seguimiento de los cánones.
Comprobaciones realizadas sobre los elementos determinantes de las relaciones económicas entre los concesionarios y el Ayuntamiento, incluyendo las actuaciones de control desarrolladas por la Intervención del Ayuntamiento.	No se ha confirmado la existencia de estas comprobaciones.
Información periódica a los Órganos de Gobierno sobre la marcha de la concesión y las situaciones que afectan al concesionario (litigios, concursos de acreedores y otras).	No se acredita la información a los Órganos de Gobierno sobre la marcha de la concesión y las situaciones que afecten al concesionario, con carácter sistemático.

II.4. Elementos de control interno. Ayuntamiento de Getafe

Elementos de control interno	Ayuntamiento de Getafe
Inventarios o registros de los contratos de concesión de servicios públicos y de obras públicas, que permitan tener conocimiento de los que en cada momento se encuentran vigentes en el Ayuntamiento.	No se ha implantado el inventario o registro formal. Respecto de las bases de datos informatizadas, el Servicio de administración electrónica y transparencia manifiesta que se ha adjudicado el contrato de una aplicación, la cual daría cumplimiento a la recomendación formulada en este sentido, dado que en el PPT se han fijado contenidos que se adecuan a dicha recomendación. No es posible alcanzar suficiente certeza acerca de si las operaciones comunicadas son todas las existentes.
Bases de datos informatizadas que reúnan todos los documentos asociados a cada concesión (pliegos, contratos, tarifas aprobadas, inspecciones y evaluaciones, etc.).	Consta atribuida la gestión, control y contabilización de las concesiones a Departamentos y Unidades concretas.
Departamentos que tengan atribuida la gestión y control de las concesiones de servicios públicos y de obras públicas existentes. Indicación de las unidades que dan conformidad a la documentación recibida para la contabilización de los derechos y obligaciones generados.	No consta la existencia de manuales o procedimientos generales que regulen los mecanismos de control para el conjunto de las concesiones. El Jefe de Sección de Deportes hace referencia a la existencia de un procedimiento para la Concesión del Complejo Acuático, pero no ha sido remitido.
Manuales, procedimientos o instrucciones que regulen de forma general las actuaciones realizadas por el Ayuntamiento para el control de las concesiones y de los ingresos y/o gastos derivados de éstas, con independencia de las que ya figuren en los propios pliegos o contratos.	No se acredita la realización de evaluaciones periódicas con carácter sistemático. Se informa de la existencia de las mismas para las concesiones del Centro acuático y del aparcamiento vigilado para camiones, las cuales no se han podido examinar al no ser facilitadas.
Evaluaciones periódicas realizadas por técnicos o facultativos responsables del área funcional involucrada en la gestión de las concesiones.	No se ha ofrecido información precisa con relación a este apartado. No han sido facilitadas las liquidaciones, cartas de pago, ni los justificantes del ingreso o pago.
Obtención de información financiera suficiente del concesionario, para el cálculo de cánones o de los gastos asumidos por el Ayuntamiento, y para el seguimiento económico de la concesión en general.	El Jefe de sección de Patrimonio manifiesta que el seguimiento económico es realizado por el Órgano de Gestión Tributaria, en los casos de canon económico mediante la aplicación informática eStima para emisión de liquidaciones y control de cobros. No se documentan tales comprobaciones.
Comprobaciones realizadas sobre los elementos determinantes de las relaciones económicas entre los concesionarios y el Ayuntamiento, incluyendo las actuaciones de control desarrolladas por la Intervención del Ayuntamiento.	No se ha ofrecido información precisa con relación a este apartado.
Información periódica a los Órganos de Gobierno sobre la marcha de la concesión y las situaciones que afectan al concesionario (litigios, concursos de acreedores y otras).	No se ha ofrecido información precisa con relación a este apartado.

II.5. Elementos de control interno. Ayuntamiento de Alcorcón

Elementos de control interno	Ayuntamiento de Alcorcón
Inventarios o registros de los contratos de concesión de servicios públicos y de obras públicas, que permitan tener conocimiento de los que en cada momento se encuentran vigentes en el Ayuntamiento.	No constan los inventarios o registros formales. No existen a nivel municipal bases de datos informatizadas específicas de las concesiones que hayan sido objeto de creación formal. Existe una base de datos en Access de contratación, pero no se han aprobado procedimientos para la cumplimentación sistemática de toda la información relevante, y tampoco permite la incorporación de pliegos y otros documentos asociados.
Bases de datos informatizadas que reúnan todos los documentos asociados a cada concesión (pliegos, contratos, tarifas aprobadas, inspecciones y evaluaciones, etc.).	
Departamentos que tengan atribuida la gestión y control de las concesiones de servicios públicos y de obras públicas existentes. Indicación de las unidades que dan conformidad a la documentación recibida para la contabilización de los derechos y obligaciones generados.	No se ha ofrecido información precisa con relación a este apartado.
Manuales, procedimientos o instrucciones que regulen de forma general las actuaciones realizadas por el Ayuntamiento para el control de las concesiones y de los ingresos y/o gastos derivados de éstas, con independencia de las que ya figuren en los propios pliegos o contratos.	No consta la existencia de manuales o procedimientos generales que regulen los mecanismos de control para el conjunto de las concesiones.
Evaluaciones periódicas realizadas por técnicos o facultativos responsables del área funcional involucrada en la gestión de las concesiones.	No se ha confirmado la existencia de estos mecanismos de control.
Obtención de información financiera suficiente del concesionario, para el cálculo de cánones o de los gastos asumidos por el Ayuntamiento, y para el seguimiento económico de la concesión en general.	No se ha confirmado la existencia de estos mecanismos de control.
Comprobaciones realizadas sobre los elementos determinantes de las relaciones económicas entre los concesionarios y el Ayuntamiento, incluyendo las actuaciones de control desarrolladas por la Intervención del Ayuntamiento.	No se ha confirmado la existencia de estos mecanismos de control.
Información periódica a los Órganos de Gobierno sobre la marcha de la concesión y las situaciones que afectan al concesionario (litigios, concursos de acreedores y otras).	No se ha confirmado la existencia de estos mecanismos de control. No constan referencias a las concesiones en las Actas del Pleno.

II.6. Elementos de control interno. Ayuntamiento de Parla

Elementos de control interno	Ayuntamiento de Parla
Inventarios o registros de los contratos de concesión de servicios públicos y de obras públicas, que permitan tener conocimiento de los que en cada momento se encuentran vigentes en el Ayuntamiento	No se ha confirmado la existencia de estos mecanismos de control con carácter general. El Departamento de deportes afirma disponer de una base de datos informatizada con todos los documentos asociados a cada concesión, aunque no se acredita documentalmente. Por otra parte, el recientemente designado Responsable de las concesiones de aparcamientos manifiesta estar centrando sus esfuerzos en recopilar y archivar la documentación básica con la finalidad de poder dar cumplimiento a las recomendaciones del Informe de la Cámara de 2014 relativas a este aspecto.
Bases de datos informatizadas que reúnan todos los documentos asociados a cada concesión (pliegos, contratos, tarifas aprobadas, inspecciones y evaluaciones, etc.).	No se ha ofrecido información precisa con relación a este apartado. En respuesta a nuestra petición se recibió contestación separada de diversos departamentos del Ayuntamiento, sin que pueda concluirse que se trata de todos los que gestionan las concesiones. El Departamento de sanidad, al que se atribuyó en un primer momento la responsabilidad respecto de la Concesión de los Servicios Funerarios, respondió que la Concejalía no tenía ningún control sobre el contrato citado.
Departamentos que tengan atribuida la gestión y control de las concesiones de servicios públicos y de obras públicas existentes. Indicación de las unidades que dan conformidad a la documentación recibida para la contabilización de los derechos y obligaciones generados.	No se ha ofrecido información precisa con relación a este apartado. En respuesta a nuestra petición se recibió contestación separada de diversos departamentos del Ayuntamiento, sin que pueda concluirse que se trata de todos los que gestionan las concesiones. El Departamento de sanidad, al que se atribuyó en un primer momento la responsabilidad respecto de la Concesión de los Servicios Funerarios, respondió que la Concejalía no tenía ningún control sobre el contrato citado.
Manuales, procedimientos o instrucciones que regulen de forma general las actuaciones realizadas por el Ayuntamiento para el control de las concesiones y de los ingresos y/o gastos derivados de éstas, con independencia de las que ya figuren en los propios pliegos o contratos.	No consta la existencia de manuales o procedimientos generales que regulen los mecanismos de control para el conjunto de las concesiones.
Evaluaciones periódicas realizadas por técnicos o facultativos responsables del área funcional involucrada en la gestión de las concesiones.	No se han instaurado de forma general a nivel municipal dichas evaluaciones. En el caso de las concesiones de aparcamientos y de servicios funerarios, los recientemente designados responsables de los contratos en octubre de 2019 ponen de manifiesto la ausencia total de supervisión hasta ese momento. El Interventor manifiesta desde 2014 en su informe de la Cuenta General deficiencias sobre el seguimiento y control de las concesiones.
Obtención de información financiera suficiente del concesionario, para el cálculo de cánones o de los gastos asumidos por el Ayuntamiento, y para el seguimiento económico de la concesión en general.	Los pliegos de las concesiones de aparcamientos y del cementerio no contemplan la aportación de información financiera ni se ha constatado que se exija este tipo de información.
Comprobaciones realizadas sobre los elementos determinantes de las relaciones económicas entre los concesionarios y el Ayuntamiento, incluyendo las actuaciones de control desarrolladas por la Intervención del Ayuntamiento.	No se ha confirmado la existencia de estos mecanismos de control. El Interventor General pone de manifiesto la falta de control sobre este aspecto en los Informes de la Cuenta General.
Información periódica a los Órganos de Gobierno sobre la marcha de la concesión y las situaciones que afectan al concesionario (litigios, concursos de acreedores y otras).	No se ha confirmado la existencia de estos mecanismos de control a nivel municipal. Aunque el Responsable de deportes afirma que se han establecido dichos mecanismos, no se especifican ni se aporta documentación acreditativa de su existencia efectiva.

II.7. Elementos de control interno. Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz

Elementos de control interno	Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz
Inventarios o registros de los contratos de concesión de servicios públicos y de obras públicas, que permitan tener conocimiento de los que en cada momento se encuentran vigentes en el Ayuntamiento	El Servicio de Administración y Contratación manifiesta que se ha desarrollado un programa informático de gestión patrimonial para la integración de la contabilidad municipal, donde la integración de cualquier operación jurídica de la que se deriven cualquier derecho u obligación de carácter económico es reflejado en el inventario, aunque no consta su puesta en marcha. No obstante, en el ejercicio fiscalizado se han implantado las bases de datos informatizadas. No es posible alcanzar suficiente certeza acerca de si las operaciones comunicadas son todas las existentes.
Bases de datos informatizadas que reúnan todos los documentos asociados a cada concesión (pliegos, contratos, tarifas aprobadas, inspecciones y evaluaciones, etc.).	
Departamentos que tengan atribuida la gestión y control de las concesiones de servicios públicos y de obras públicas existentes. Indicación de las unidades que dan conformidad a la documentación recibida para la contabilización de los derechos y obligaciones generados.	Si bien se manifiesta que el responsable del contrato coincide con la persona que en cada área funcional es el Jefe/a del Servicio del que parte la necesidad, con el apoyo de los departamentos de Contratación y de Intervención, sólo consta la designación del mismo mediante la cláusula 20 del PCAP de la Instalación Deportiva "Pádel Solana" adjudicada en 2019.
Manuales, procedimientos o instrucciones que regulen de forma general las actuaciones realizadas por el Ayuntamiento para el control de las concesiones y de los ingresos y/o gastos derivados de éstas, con independencia de las que ya figuren en los propios pliegos o contratos.	No consta la existencia de manuales o procedimientos generales que regulen los mecanismos de control para el conjunto de las concesiones.
Evaluaciones periódicas realizadas por técnicos o facultativos responsables del área funcional involucrada en la gestión de las concesiones.	No se acredita la realización de evaluaciones periódicas con carácter sistemático.
Obtención de información financiera suficiente del concesionario, para el cálculo de cánones o de los gastos asumidos por el Ayuntamiento, y para el seguimiento económico de la concesión en general.	No se ha ofrecido información precisa con relación a este apartado. No se ha podido comprobar determinados importes de los cánones variables de las concesiones de aparcamientos uso público y mixto e instalaciones deportivas debido a la falta de documentación.
Comprobaciones realizadas sobre los elementos determinantes de las relaciones económicas entre los concesionarios y el Ayuntamiento, incluyendo las actuaciones de control desarrolladas por la Intervención del Ayuntamiento.	No se ha confirmado la existencia de estas comprobaciones.
Información periódica a los Órganos de Gobierno sobre la marcha de la concesión y las situaciones que afectan al concesionario (litigios, concursos de acreedores y otras).	No se han establecido los mecanismos de información periódica a los Órganos de Gobierno sobre la marcha de la concesión y las situaciones que afectan al concesionario.

II.8. Elementos de control interno. Ayuntamiento de Alcobendas

Elementos de control interno	Ayuntamiento de Alcobendas
Inventarios o registros de los contratos de concesión de servicios públicos y de obras públicas, que permitan tener conocimiento de los que en cada momento se encuentran vigentes en el Ayuntamiento	No se ha confirmado la existencia de estos mecanismos de control. No es posible alcanzar suficiente certeza acerca de si las operaciones comunicadas son todas las existentes.
Bases de datos informatizadas que reúnan todos los documentos asociados a cada concesión (pliegos, contratos, tarifas aprobadas, inspecciones y evaluaciones, etc.).	No consta la expresa atribución de responsabilidades en este ámbito. No se informa detalladamente de las unidades que dan conformidad a la documentación recibida para la contabilización de los derechos y obligaciones generados.
Departamentos que tengan atribuida la gestión y control de las concesiones de servicios públicos y de obras públicas existentes. Indicación de las unidades que dan conformidad a la documentación recibida para la contabilización de los derechos y obligaciones generados.	No consta la existencia de manuales o procedimientos generales que regulen los mecanismos de control para el conjunto de las concesiones. Se han remitido las Instrucciones de tramitación de expedientes en materia de contratación, que, si bien no se refieren específicamente a las concesiones, incluyen entre los Centros Gestores de la contratación, a la Unidad de Inspección, que, entre otras funciones, le corresponde el seguimiento y control del cumplimiento de las prestaciones objeto del contrato por el adjudicatario.
Manuales, procedimientos o instrucciones que regulen de forma general las actuaciones realizadas por el Ayuntamiento para el control de las concesiones y de los ingresos y/o gastos derivados de éstas, con independencia de las que ya figuren en los propios pliegos o contratos.	No se acredita la realización de evaluaciones periódicas con carácter sistemático. El Área de Movilidad contesta que no constan, a pesar de que se indica que se realizan controles periódicos del aforo de vehículos, el estado de las instalaciones, etc. pero sin remitir documentación justificativa. Existe una Comisión de Seguimiento del Convenio de Educación Infantil conjunta con la Comunidad de Madrid.
Evaluaciones periódicas realizadas por técnicos o facultativos responsables del área funcional involucrada en la gestión de las concesiones.	No se han implantado estos mecanismos de control en las Áreas de Medio Ambiente y Movilidad. La Directora de Educación ha comunicado que se obtiene información financiera de la Escuela Infantil a través de los certificados escolares mensuales.
Obtención de información financiera suficiente del concesionario, para el cálculo de cánones o de los gastos asumidos por el Ayuntamiento, y para el seguimiento económico de la concesión en general.	No consta la realización de comprobaciones sobre los elementos determinantes de las relaciones económicas entre los concesionarios y el Ayuntamiento.
Comprobaciones realizadas sobre los elementos determinantes de las relaciones económicas entre los concesionarios y el Ayuntamiento, incluyendo las actuaciones de control desarrolladas por la Intervención del Ayuntamiento.	Las Áreas de Movilidad y Medio Ambiente no ofrecen información precisa en relación a este punto. El Área de Educación no ha confirmado la existencia de estos mecanismos de control.
Información periódica a los Órganos de Gobierno sobre la marcha de la concesión y las situaciones que afectan al concesionario (litigios, concursos de acreedores y otras).	

II.9. Elementos de control interno. Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes

Elementos de control interno	Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes
Inventarios o registros de los contratos de concesión de servicios públicos y de obras públicas, que permitan tener conocimiento de los que en cada momento se encuentran vigentes en el Ayuntamiento	No se han implantado estos mecanismos de control. No es posible alcanzar suficiente certeza acerca de si las operaciones comunicadas son todas las existentes.
Bases de datos informatizadas que reúnan todos los documentos asociados a cada concesión (pliegos, contratos, tarifas aprobadas, inspecciones y evaluaciones, etc.).	Consta atribuida la gestión, control y contabilización de las concesiones a Departamentos y Unidades concretas.
Departamentos que tengan atribuida la gestión y control de las concesiones de servicios públicos y de obras públicas existentes. Indicación de las unidades que dan conformidad a la documentación recibida para la contabilización de los derechos y obligaciones generados.	No consta la existencia de manuales o procedimientos generales que regulen los mecanismos de control para el conjunto de las concesiones. Si se ha remitido un Procedimiento para el control del gasto en la gestión y explotación de los servicios deportivos, así como "Criterios de gestión unificada de los servicios deportivos municipales", que incluyen un Proceso de Seguimiento y Control de empresas concesionarias.
Manuales, procedimientos o instrucciones que regulen de forma general las actuaciones realizadas por el Ayuntamiento para el control de las concesiones y de los ingresos y/o gastos derivados de éstas, con independencia de las que ya figuren en los propios pliegos o contratos.	Las evaluaciones periódicas se han instaurado con carácter general.
Evaluaciones periódicas realizadas por técnicos o facultativos responsables del área funcional involucrada en la gestión de las concesiones.	No se han implantado estos mecanismos de control.
Obtención de información financiera suficiente del concesionario, para el cálculo de cánones o de los gastos asumidos por el Ayuntamiento, y para el seguimiento económico de la concesión en general.	No consta la realización de comprobaciones sobre los elementos determinantes de las relaciones económicas entre los concesionarios y el Ayuntamiento.
Comprobaciones realizadas sobre los elementos determinantes de las relaciones económicas entre los concesionarios y el Ayuntamiento, incluyendo las actuaciones de control desarrolladas por la Intervención del Ayuntamiento.	No se han implantado estos mecanismos de control.
Información periódica a los Órganos de Gobierno sobre la marcha de la concesión y las situaciones que afectan al concesionario (litigios, concursos de acreedores y otras).	No se han implantado estos mecanismos de control.

II.10. Elementos de control interno. Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid

Elementos de control interno	Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid
Inventarios o registros de los contratos de concesión de servicios públicos y de obras públicas, que permitan tener conocimiento de los que en cada momento se encuentran vigentes en el Ayuntamiento	No se han implantado estos mecanismos de control con carácter general para el conjunto de las concesiones, por lo que no es posible alcanzar suficiente certeza acerca de si las operaciones comunicadas son todas las existentes. La Concejalía de Deportes indica que dispone de un inventario y base de datos de todos los contratos que gestiona, en donde se incluyen las concesiones, remitiendo, a título de ejemplo, un cuadro con el contenido de dicha base de datos.
Bases de datos informatizadas que reúnan todos los documentos asociados a cada concesión (pliegos, contratos, tarifas aprobadas, inspecciones y evaluaciones, etc.).	Consta atribuida la gestión, control y contabilización de las concesiones a Departamentos y Unidades concretas.
Departamentos que tengan atribuida la gestión y control de las concesiones de servicios públicos y de obras públicas existentes. Indicación de las unidades que dan conformidad a la documentación recibida para la contabilización de los derechos y obligaciones generados.	Consta atribuida la gestión, control y contabilización de las concesiones a Departamentos y Unidades concretas.
Manuales, procedimientos o instrucciones que regulen de forma general las actuaciones realizadas por el Ayuntamiento para el control de las concesiones y de los ingresos y/o gastos derivados de éstas, con independencia de las que ya figuren en los propios pliegos o contratos.	No consta la existencia de manuales o procedimientos generales que regulen los mecanismos de control para el conjunto de las concesiones. Respecto de las concesiones de Deportes se remiten 3 procedimientos: "Procedimiento de seguimiento de contratos de la Concejalía de Deportes", "Protocolo de Actuación en el mantenimiento del spa" y "Protocolo de mantenimiento en las piscinas de verano temporada 2016".
Evaluaciones periódicas realizadas por técnicos o facultativos responsables del área funcional involucrada en la gestión de las concesiones.	Salvo en Deportes, no se informa sobre la realización de evaluaciones periódicas con carácter sistemático.
Obtención de información financiera suficiente del concesionario, para el cálculo de cánones o de los gastos asumidos por el Ayuntamiento, y para el seguimiento económico de la concesión en general.	Sólo se ofrece información al respecto de estos mecanismos de control por parte del Área de Deportes, si bien no se acredita su implantación, ya que no se remiten las Memorias Anuales que permitan comprobar la existencia de un apartado de información económico-financiera del concesionario, tal y como señalan en su contestación.
Comprobaciones realizadas sobre los elementos determinantes de las relaciones económicas entre los concesionarios y el Ayuntamiento, incluyendo las actuaciones de control desarrolladas por la Intervención del Ayuntamiento.	No consta la realización de comprobaciones sobre los elementos determinantes de las relaciones económicas entre los concesionarios y el Ayuntamiento.
Información periódica a los Órganos de Gobierno sobre la marcha de la concesión y las situaciones que afectan al concesionario (litigios, concursos de acreedores y otras).	No se han implantado estos mecanismos de control. No obstante lo anterior, se ha incorporado al procedimiento de seguimiento de contratos de la Concejalía de Deportes una modificación con fecha 07.10.19, que contempla el traslado de la información a los órganos de gobierno.

II.11. Elementos de control interno. Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón

Elementos de control interno	Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón
Inventarios o registros de los contratos de concesión de servicios públicos y de obras públicas, que permitan tener conocimiento de los que en cada momento se encuentran vigentes en el Ayuntamiento.	No se han implantado estos mecanismos de control. No es posible alcanzar suficiente certeza acerca de si las operaciones comunicadas son todas las existentes.
Bases de datos informatizadas que reúnan todos los documentos asociados a cada concesión (pliegos, contratos, tarifas aprobadas, inspecciones y evaluaciones, etc.).	No se ha ofrecido información precisa con relación a este apartado. No se ha confirmado la existencia de estas atribuciones formales de competencias.
Departamentos que tengan atribuida la gestión y control de las concesiones de servicios públicos y de obras públicas existentes. Indicación de las unidades que dan conformidad a la documentación recibida para la contabilización de los derechos y obligaciones generados.	No se ha ofrecido información precisa con relación a este apartado. No se ha confirmado la existencia de estas atribuciones formales de competencias.
Manuales, procedimientos o instrucciones que regulen de forma general las actuaciones realizadas por el Ayuntamiento para el control de las concesiones y de los ingresos y/o gastos derivados de éstas, con independencia de las que ya figuren en los propios pliegos o contratos.	No se dispone de manuales o procedimientos generales que regulen los mecanismos de control para el conjunto de las concesiones.
Evaluaciones periódicas realizadas por técnicos o facultativos responsables del área funcional involucrada en la gestión de las concesiones.	No se ha acreditado la realización de evaluaciones periódicas con carácter sistemático, pese a la existencia de Comisiones de seguimiento.
Obtención de información financiera suficiente del concesionario, para el cálculo de cánones o de los gastos asumidos por el Ayuntamiento, y para el seguimiento económico de la concesión en general.	No se ha ofrecido información precisa con relación a este apartado. No se ha confirmado la existencia de estas comprobaciones.
Comprobaciones realizadas sobre los elementos determinantes de las relaciones económicas entre los concesionarios y el Ayuntamiento, incluyendo las actuaciones de control desarrolladas por la Intervención del Ayuntamiento.	No se ha confirmado la existencia de estas comprobaciones.
Información periódica a los Órganos de Gobierno sobre la marcha de la concesión y las situaciones que afectan al concesionario (litigios, concursos de acreedores y otras).	No se ha ofrecido información precisa con relación a este apartado. No se ha confirmado la existencia de estas comprobaciones.

II.12. Elementos de control interno. Ayuntamiento de Coslada

Elementos de control interno	Ayuntamiento de Coslada
Inventarios o registros de los contratos de concesión de servicios públicos y de obras públicas, que permitan tener conocimiento de los que en cada momento se encuentran vigentes en el Ayuntamiento	No se han implantado estos mecanismos de control, ya que no existe un inventario o registro de los contratos de concesión, ni una base de datos que centralice toda la documentación relativa a las mismas. No obstante, manifiesta el Ayuntamiento que, para las nuevas concesiones, existe una plataforma de almacenamiento digital de expedientes dónde se archivarán todos los documentos que se generen, en los términos previstos en la recomendación, si bien no se ha acreditado su existencia. En consecuencia, no hay certeza de que las operaciones consideradas en el informe sean todas las existentes, ya que se refiere exclusivamente a las operaciones que el Ayuntamiento ha comunicado.
Bases de datos informatizadas que reúnan todos los documentos asociados a cada concesión (pliegos, contratos, tarifas aprobadas, inspecciones y evaluaciones, etc.).	Consta atribuida la gestión, control y contabilización de las concesiones a Departamentos y Unidades concretas.
Departamentos que tengan atribuida la gestión y control de las concesiones de servicios públicos y de obras públicas existentes. Indicación de las unidades que dan conformidad a la documentación recibida para la contabilización de los derechos y obligaciones generados.	No consta la existencia de manuales o procedimientos generales que regulen los mecanismos de control para el conjunto de las concesiones.
Manuales, procedimientos o instrucciones que regulen de forma general las actuaciones realizadas por el Ayuntamiento para el control de las concesiones y de los ingresos y/o gastos derivados de éstas, con independencia de las que ya figuren en los propios pliegos o contratos.	No se acredita la realización de evaluaciones periódicas con carácter sistemático.
Evaluaciones periódicas realizadas por técnicos o facultativos responsables del área funcional involucrada en la gestión de las concesiones.	No se acredita la obtención de información financiera suficiente del concesionario, para el cálculo de cánones o de los gastos asumidos por el Ayuntamiento, y para el seguimiento económico de la concesión en general.
Comprobaciones realizadas sobre los elementos determinantes de las relaciones económicas entre los concesionarios y el Ayuntamiento, incluyendo las actuaciones de control desarrolladas por la Intervención del Ayuntamiento.	No se acredita la realización de comprobaciones sobre los elementos determinantes de las relaciones económicas entre los concesionarios y el Ayuntamiento.
Información periódica a los Órganos de Gobierno sobre la marcha de la concesión y las situaciones que afectan al concesionario (litigios, concursos de acreedores y otras).	No se han implantado estos mecanismos de control.

ANEXO III.- Documentación o información no aportada.

III.1. Documentación o información no aportada. Ayuntamiento de Móstoles.

- No se han remitido las tarifas aplicables al tanatorio ni las de las instalaciones deportivas.
- No se han facilitado en plazo las liquidaciones presentadas por los concesionarios devengadas en el ejercicio 2019, con las verificaciones realizadas por el Ayuntamiento para dar conformidad a estas liquidaciones y su ingreso en la Tesorería municipal. Se han facilitado en el trámite de alegaciones.
- No se ha facilitado información sobre las Actas del Pleno del Ayuntamiento en las que se contemplen asuntos relevantes en relación con las indicadas concesiones, que hagan referencia a sesiones celebradas desde el 1º de enero de 2018 hasta la fecha actual.

III.2. Documentación o información no aportada. Ayuntamiento de Fuenlabrada.

- No se han facilitado las tarifas aplicables de los centros deportivos. De la concesión Finnes Naranjo se han descargado las tarifas de 2019 de la web del polideportivo, pero no consta su aprobación y publicación. De la Ciudad Deportiva Oeste constan las tarifas en el acta de la Comisión de seguimiento.
- No se han facilitado las evaluaciones periódicas realizadas por técnicos respecto de las concesiones del Cementerio y de la Ciudad Deportiva Oeste, relacionadas con requerimientos o reclamaciones. Con respecto a las evaluaciones periódicas del Aparcamiento, no se ha obtenido contestación.
- No han sido aportadas las Actas del Pleno del Ayuntamiento en las que se contemplen asuntos relevantes en relación a las concesiones, dado que la contestación dada hace referencia a las actas de la Inspectoría de Salud.
- No se informa expresamente sobre la existencia de concesiones demaniales relativas a aparcamientos, cementerios, tanatorios o instalaciones deportivas, por lo que no ha sido posible valorar los supuestos en que tales operaciones integran una gestión indirecta de los servicios.

III.3. Documentación o información no aportada. Ayuntamiento de Getafe.

- No han sido facilitados los ingresos o gastos devengados en 2019 de las concesiones del Servicio de alquiler de bicicletas, Centro de día, Residencia asistida para la tercera edad y la Estación de servicio con túnel de lavado.
- El Jefe de Sección de Deportes hace referencia a la existencia de un procedimiento para la Concesión del Complejo Acuático, el cual no ha sido remitido.
- No se ha obtenido contestación acerca de la existencia de mecanismos de evaluación y de información periódica a los Órganos de Gobierno sobre la marcha de la concesión y las situaciones que afectan al concesionario (litigios, concursos de acreedores y otras).
- No se ha contestado con carácter general en relación con la descripción de otras actuaciones desarrolladas con el fin de corregir las deficiencias señaladas en el Informe aprobado en 2014.
- No se ha facilitado información acerca de la existencia de litigios de las concesiones del cementerio y de las instalaciones deportivas.
- No han sido aportadas las tarifas del Centro Deportivo Complejo Acuático Getafe Norte.
- No se han justificado todos los ingresos o gastos de las liquidaciones de los cánones de las concesiones, así como las verificaciones realizadas por el ayuntamiento. No han sido facilitadas las liquidaciones giradas por el Ayuntamiento, cartas de pago y justificante del ingreso o pago por parte del concesionario para la comprobación de los importes de los cánones.
- No se informa de las partidas presupuestarias en las que se han registrado contablemente los ingresos y gastos procedentes de los cánones de concesiones del cementerio ni del Complejo Acuático Getafe Norte.
- No se acredita la realización de Inspecciones e Informes por los servicios competentes.
- No ha sido contestado de las concesiones del cementerio y del Complejo Acuático Getafe Norte, la existencia de Actas del Pleno del Ayuntamiento en las que se contemplen asuntos relevantes de estas concesiones, desde el 1º de enero de 2018 hasta la fecha actual.
- No se ha contestado a la solicitud de aclaraciones sobre la Concesión administrativa sobre bienes de dominio público del edificio destinado a Centro de Transportes de apoyo a los Polígonos Industriales de El Lomo y San marcos de Getafe, expediente 26/09 que no fue comunicada en la anterior fiscalización.

III.4. Documentación o información no aportada. Ayuntamiento de Alcorcón.

- No se remite información completa y precisa de los ingresos y gastos devengados en 2019. Si bien el Jefe de Servicio de Contratación hace referencia a este aspecto para algunas concesiones en otras se remite a la Intervención, sin que se haya aportado posteriormente otra información. No se han aportado relaciones contables o del sistema de recaudación al respecto.
- No se han remitido las tarifas aprobadas para 2019 de los servicios de las instalaciones deportivas. En la contestación se manifiesta las tarifas aprobadas figuran en los pliegos y en las ordenanzas municipales. Sin embargo salvo en el caso una concesión (y con la salvedad de las actividades complementarias) dichas ordenanzas no les son aplicables.
- No se han facilitado las Liquidaciones presentadas por los concesionarios devengadas en el ejercicio 2019, con las verificaciones realizadas por el Ayuntamiento para dar conformidad a estas liquidaciones y su ingreso en la Tesorería municipal. Análoga información en el supuesto de haberse generado gastos para el Ayuntamiento.
- No se han facilitado las Inspecciones e informes de los servicios competentes y de la Intervención del Ayuntamiento que versen sobre la adecuada realización de los servicios que deben prestar los concesionarios y sobre el cumplimiento de las condiciones económicas o la economía, eficacia y eficiencia alcanzados en la prestación del servicio, emitidos desde 2012 hasta la fecha actual.
- Se ha comunicado la existencia de un litigio en relación con las concesiones vigentes durante el ejercicio 2019. No se ha facilitado documentación al respecto (se solicitaba copia de la demanda, contestaciones, recursos y sentencias judiciales), lo que ha impedido su análisis.

III.5. Documentación o información no aportada. Ayuntamiento de Parla

- No se han remitido las tarifas aprobadas para 2019.
- No se han facilitado las Liquidaciones presentadas por los concesionarios devengadas en el ejercicio 2019, con las verificaciones realizadas por el Ayuntamiento para dar conformidad a estas liquidaciones y su ingreso en la Tesorería municipal. Se aportó Informe de intervención con los cánones contabilizados e Informe de Tesorería con información sobre los ingresados a 19/7/19, el cual no ha sido actualizado al cierre de 2019.
- No se incluye información sobre las concesiones que devengan gastos y no se aportan las liquidaciones y verificaciones solicitadas.
- No se han aportado Actas del Pleno sobre asuntos de concesiones, si bien únicamente se contesta expresamente que no existen respecto de las concesiones de aparcamientos.
- En contestación a la información requerida sobre las concesiones sobre bienes de dominio público, en las que los usos o las explotaciones económicas contempladas se correspondan con cementerios, tanatorios, instalaciones deportivas o aparcamientos (salvo aparcamientos exclusivos de residentes), el Ayuntamiento se ha limitado a remitir un listado idéntico al de la contestación sobre concesiones de obras públicas y servicios públicos pero restringido a aparcamientos, servicios funerarios e instalaciones deportivas; en consecuencia, la contestación no aclara la existencia de concesiones demaniales con esos usos, por lo que no ha sido posible valorar los supuestos en que tales operaciones integran una gestión indirecta de los servicios.

III.6. Documentación o información no aportada. Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz

- No se ha informado en plazo de la fecha del comienzo de la prestación de la mayoría de las concesiones comunicadas. En alegaciones se han comunicado las fechas por parte del Ayuntamiento, pero no se han acreditado con los documentos correspondientes.
- No se ha aportado la documentación de las nuevas concesiones, aunque se ha obtenido de la Plataforma de Contratación del Sector Público (PCSP); también se han conocido modificaciones de las mismas, mediante los extractos de las actas de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento obtenidas de la página web.
- No se han podido comprobar los importes de los cánones variables de las concesiones de aparcamientos de uso público y mixto, así como el de la instalación deportiva de pádel y club social en la Avd. Jorge de Oteiza.
- No se ha acreditado la realización de inspecciones e informes por los servicios competentes, incluidos los de la Intervención del Ayuntamiento, que versen sobre la adecuada realización de los servicios que deben prestar los concesionarios y sobre el cumplimiento de las condiciones económicas o la economía, eficacia y eficiencia alcanzados en la prestación del servicio, emitidos desde 2012 hasta la fecha actual.
- No se ha contestado en plazo a la solicitud de aclaraciones y documentación sobre tres concesiones: "Parque Europa, Construcción y explotación de varias áreas temáticas, Tiro con arco, cuatriclos, Expediente. 57/2010", "Explotación varias áreas temáticas, Parque multiaventura, barcas, zona laser, Expediente 58/2010" y del "Parque infantil con atracciones, Expediente 54/2011", las cuales no fueron comunicadas en la auditoría aprobada en 2014. En alegaciones ha sido aportada diversa documentación, lo que ha imposibilitado su análisis.
- No se ha respondido en plazo a la solicitud de aclaraciones sobre la forma de la prestación del servicio de las concesiones de obra pública y explotación de seis pistas de pádel en la UEDB 12 "Paso elevado sur" de Torrejón de Ardoz (Expediente 106/2007) y de cuatro escuelas infantiles, una situada en la calle Antonio de Solís, s/n (zona Torrenieve-Parque de Europa), de la Zarzuela de Torrejón de Ardoz, de los Fresnos y de la Cañada de Torrejón de Ardoz. En el trámite de alegaciones se ha recibido diversa documentación, que no ha podido ser analizada.
- No se han recibido en plazo aclaraciones sobre los cambios de concesionario en dos concesiones: de la Construcción y explotación de un tanatorio municipal y de la Concesión de obra pública y explotación de ocho pistas de pádel y club social en la Avd. Jorge de Oteiza, parcela V-4. En el trámite de alegaciones se ha recibido documentación sobre el tanatorio, la cual no ha podido ser analizada.
- No se informa expresamente sobre la existencia de concesiones de bienes de dominio público relativas a aparcamientos, cementerios o tanatorios o instalaciones deportivas, por lo que no ha sido posible valorar los supuestos en que tales operaciones integran una gestión indirecta de los servicios.

III.7. Documentación o información no aportada. Ayuntamiento de Alcobendas

- No se informa sobre la existencia de concesiones de bienes de dominio público relativas a aparcamientos, cementerios o tanatorios o instalaciones deportivas, por lo que no ha sido posible valorar los supuestos en que tales operaciones integran una gestión indirecta de los servicios.
- Ingresos y gastos devengados en el ejercicio 2019, relativos a la Escuela Infantil.

III.8. Documentación o información no aportada. Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes

- No se han facilitado las tarifas aplicables en los aparcamientos públicos y mixtos. Las del aparcamiento regulado se presentan en la página web del Ayuntamiento, si bien no consta su aprobación y publicación. Respecto de la concesión de los servicios deportivos, se han remitido las tarifas de 2018, así como enlace a la página del Ayuntamiento donde se recogen las tarifas actualizadas, aunque tampoco en este caso se acredita su aprobación y publicación.
- No es posible determinar si los ingresos o gastos, en su caso, devengados en 2019, según la información remitida por Tesorería, son correctos en el caso de los aparcamientos públicos y mixtos, dado que no se han remitido las liquidaciones.
- No se informa de las partidas presupuestarias en las que se han registrado contablemente los ingresos y gastos procedentes de los cánones de concesiones.
- No se informa sobre la existencia de concesiones de bienes de dominio público relativas a aparcamientos, cementerios o tanatorios o instalaciones deportivas, por lo que no ha sido posible valorar los supuestos en que tales operaciones integran una gestión indirecta de los servicios.

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001897uCaZHCSGP0iqGtcd6/LkWX1I=
URL de verificación: <https://sede.camaradecuentasmadrid.org>

III.9. Documentación o información no aportada. Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid

- Aunque, con carácter general, se indica que para cada expediente de contratación se designa un responsable del mismo que se encarga de la gestión y control de la ejecución, sin embargo, no se ha identificado a ninguno de ellos por parte de las Concejalías encargadas de la gestión de concesiones.
- No se ha contestado con carácter general en relación con la descripción de otras actuaciones desarrolladas con el fin de corregir las deficiencias señaladas en el Informe aprobado en 2014 que sean de aplicación a este Ayuntamiento.
- No se han remitido las liquidaciones devengadas en 2019, con las verificaciones realizadas por el Ayuntamiento para dar conformidad a las mismas y su ingreso en la Tesorería.
- No se informa sobre la existencia de concesiones de bienes de dominio público relativas a aparcamientos, cementerios o tanatorios o instalaciones deportivas, por lo que no ha sido posible valorar los supuestos en que tales operaciones integran una gestión indirecta de los servicios.

III.10. Documentación o información no aportada. Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón

- No ha sido presentada la documentación justificativa del cambio del concesionario del Cementerio y del Tanatorio.
- No se han podido analizar todas las tarifas, dado que sólo han entregado las que han sido aprobadas en el ejercicio 2019, no las vigentes para todas las concesiones.
- No se han facilitado las actas de las Comisiones de seguimiento existentes.
- Tampoco se ha respondido respecto de las Inspecciones o informes de los servicios competentes y de la Intervención General referente a las concesiones objeto de la fiscalización.
- No se han aportado los justificantes de ingreso de los cánones del aparcamiento público, ni el canon variable. Del aparcamiento regulado no se ha remitido la información correspondiente a los ingresos de las liquidaciones emitidas por el Ayuntamiento. Del Tanatorio no se ha facilitado el cobro, ni la documentación relativa a la cifra de ingresos del ejercicio anterior que ha de presentar el concesionario, ni la revisión de ésta por parte del ayuntamiento.
- No se ha informado acerca de la posible existencia de Actas del Pleno en las que se contemplen asuntos relevantes en relación con las concesiones.

III.11. Documentación o información no aportada. Ayuntamiento de Coslada

- Salvo en las concesiones de las Escuelas infantiles y de Limpieza viaria, no se han aportado los ingresos y gastos devengados en 2019.
- No se acredita suficientemente la liquidación de los cánones, al no haberse remitido las liquidaciones presentadas por los concesionarios ni la conformidad a las mismas otorgada por el Ayuntamiento.
- No se informa de las partidas presupuestarias en las que se han registrado contablemente los ingresos y gastos procedentes de los cánones de concesiones.
- No se informa sobre la existencia de concesiones de bienes de dominio público relativas a aparcamientos, cementerios o tanatorios o instalaciones deportivas, por lo que no ha sido posible valorar los supuestos en que tales operaciones integran una gestión indirecta de los servicios.

No se ha aclarado la situación actual de las concesiones en proceso de resolución, Piscina de El Cerro y Polideportivo El Olivo.